

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 18 de agosto de 2021	6a. época	5976
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto primera publicación, relacionado al juicio de extinción de dominio 2/2021.

.....Pág. 3

Edicto primera publicación, relacionado al juicio de extinción de dominio 2/2021.

.....Pág. 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE.- Por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Alfonso Rayado Reyes, en cumplimiento a la ejecutoria, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 1220/2020.

.....Pág. 4

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Guillermina Chávez García, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 403/2021.

.....Pág. 6

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Leticia Alemán Figueroa, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, dentro del amparo en revisión número: RA(p5/2013) 358/2019.

.....Pág. 8

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. María del Rocío Cárdenas San Román, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 948/2020.

.....Pág. 11

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO.- Por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Eduardo Gutiérrez González, en cumplimiento a la ejecutoria, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 823/2020.

.....Pág. 13

Oficio número OF. JPYG/3ºAÑO/073/2021, donde se emite el Acuerdo 001-04082021, por el que se aprobaron las designaciones de auditores especiales y directores generales de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado.

.....Pág. 16

Nombramiento del ciudadano Carlos Fernando Martínez Martínez, como auditor especial de la Hacienda Pública Estatal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 17

Nombramiento del ciudadano Jorge Xavier Guevara Ramírez, como auditor especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 18

Nombramiento de la ciudadana Nadia Selene Martínez Flores, como auditor especial de organismos públicos “A” de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 19

Nombramiento de la ciudadana Anahí Coral Castillo Martínez, como auditor especial de organismos públicos “B” de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 20

Nombramiento del ciudadano José Luis Heredia Guzmán, como director general jurídico de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 21

Nombramiento de la ciudadana María de la Luz Peralta Rodríguez, como directora general de capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 22

Nombramiento de la ciudadana Giovanna María González Cerezo, como directora general de administración de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
Pág. 23

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos.
Pág. 24

Convocatoria al examen para obtener la patente como notario público número cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos.
Pág. 26

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio fiscal de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.
Pág. 27

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5975 Alcance, de fecha 11 de agosto de 2021.
Pág. 28

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social.
Pág. 29

Fe de erratas al Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2021 (PAEDS 2021), publicado Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5936, de fecha 28 de abril de 2021.
Pág. 29

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Reporte de Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos al Estado (SRFT) en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informe definitivo del ejercicio fiscal 2020. Ejercicio del gasto.
Pág. 30

Reporte de Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos al Estado (SRFT) en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020. Ejercicio del gasto.
Pág. 31

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto por el cual se abroga el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación de los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para la detención de indiciados o imputados.
Pág. 32

Protocolo de actuación en materia de detención de indiciados o imputados, para los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
Pág. 34

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Acuerdo 003/2021 del fiscal especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el escudo de identidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Pág. 43

Acuerdo CHJ/SO-02/03/FECC/2021 por el que se establecen las diversas medidas y acciones tendientes a combatir conductas lesivas a la honorabilidad y prestigio de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, respecto del comportamiento al interior de la misma por parte del personal cuya relación administrativa se rige en términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.
Pág. 44

Reglamento del artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Pág. 50

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo de aprobación del informe de avance de gestión financiera, correspondiente a las actividades del primer semestre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
Pág. 57

Acuerdo de aprobación del informe a la cuenta pública, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
Pág. 76

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Aviso del inicio del proceso de ordenamiento ecológico del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Temixco, Morelos.
Pág. 90

Aviso del inicio del proceso de planeación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temixco, Morelos.
Pág. 91

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPAN

Acuerdo por el que se concede pensión vitalicia por Viudez a la C. Filomena Martínez Estrada.
Pág. 92

Acuerdo por el que se concede pensión vitalicia por Viudez a la C. Irma Méndez Salazar.
Pág. 94

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOXOCOTLA

Convocatoria para participar en el proceso de elección de autoridades municipales del municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, para el periodo 2022-2024.
Pág. 96

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Reforma al acuerdo de pensión por Jubilación del C. Guillermo San Juan Ramírez, aprobado en la primera sesión extraordinaria de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, de fecha 22 de julio del 2021.
Pág. 98

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 100

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Se comunica a Azucena Díaz Muñoz, Luís Alfonso Ríos Figueroa, Leónides Leticia Vázquez Ramírez, Alfredo Aguilar Urrutia y José Luís Perea Alvarado, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los agentes del ministerio público de la federación adscritos a la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto del bien el bien inmueble ubicado en: Fracción "D", de las que se subdividió la parcela 457 Z-1 P-1, del ejido de Panchimalco, Jojutla, Morelos, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, en contra de Laura Leticia Guevara Reyna y Benjamín García Nava.

Que por este medio se les emplaza al citado juicio en su carácter de afectados, y se les indica que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

De igual forma, se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y las medidas cautelares de ampliación del aseguramiento del bien inmueble afecto y el depósito de las rentas de los locales arrendados que se encuentran en dicho inmueble, a una cuenta especial del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para su administración.

Sheila Taideth Díaz Colín

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO PRIMERA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble ubicado en: Fracción "D", de las que se subdividió la parcela 457 Z-1 P-1, del ejido de Panchimalco, Jojutla, Morelos, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los agentes del ministerio público de la federación adscritos a la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Laura Leticia Guevara Reyna y Benjamín García Nava.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda; también se concedieron las medidas cautelares de ampliación del aseguramiento del bien inmueble afecto, y el depósito de las rentas de los locales arrendados que se encuentran en dicho inmueble a una cuenta especial del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para su administración.

Sheila Taideth Díaz Colín

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 29 de septiembre del 2016, el C. Alfonso Rayado Reyes, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, el C. Alfonso Rayado Reyes, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y del Congreso, ambos del estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

...
"La falta de contestación a los escritos que presentó respectivamente el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, veintisiete de febrero y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, ante las autoridades responsables, por medio de los cuales solicito la tramitación de su pensión por Jubilación."
...

III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le toco conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 1220/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, emitida por el juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal al C. Alfonso Rayado Reyes, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha 01 de junio de 2021, en los siguientes términos:

...
"Primero. La justicia de la unión ampara y protege al quejoso Alfonso Rayado Reyes, por las razones expuestas en el considerando quinto de esta resolución, para los efectos precisados en el sexto considerando del presente fallo."
...

SEXTO. Efectos del amparo. Las autoridades responsables, deberán realizar lo siguiente:

Una vez que tenga conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, de inmediato, emitan el dictamen correspondiente en respuesta a los escritos presentados por la parte quejosa el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, veintisiete de febrero y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, y lo haga de su conocimiento, debiendo remitir a este Juzgado de Distrito las constancias que así lo acrediten.

Sin que la contestación que se emita constriña a las autoridades responsables a resolver en determinado sentido, pues para ello tiene plenitud en su actuación.
...

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa realice la contestación a los escritos presentados por el quejoso el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, veintisiete de febrero y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, y se lo notifiquen.

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 29 de septiembre del 2016, el C. Alfonso Rayado Reyes, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso i) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el trabajador está en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación exhibida y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Alfonso Rayado Reyes, por lo que se acreditan 22 años, 05 meses, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos desempeño los siguientes cargos: se le nombra oficial judicial "D" supernumerario comisionado en el Juzgado Menor de la Cuarta Demarcación con residencia en Jiutepec, Morelos, del 24 de octubre de 1994 al 31 de mayo de 1995; se le nombra oficial judicial "D" de base del Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec, Morelos, del 01 de junio de 1995 al 12 de febrero de 2002; cambio de adscripción de Jiutepec, Morelos, al Juzgado Segundo Menor Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Morelos, del 13 de febrero de 2002 al 15 de agosto de 2004; se reincorpora a su lugar de adscripción, del 16 de noviembre de 2004 al 28 de noviembre de 2004; cambio de adscripción con su mismo cargo al Juzgado Quinto Penal con residencia en Atlacholoaya, Morelos, del 29 de noviembre de 2004 al 31 de agosto de 2005; se le designa de manera temporal e interina como secretario de Acuerdos Menor adscrito al Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial con sede en Jojutla, Morelos, del 01 de septiembre de 2005 al 16 de febrero de 2006; concluye comisión como secretaria de Acuerdos Menor y se reincorpora como oficial judicial "D" en el Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial con sede en Jojutla, Morelos, del 17 de febrero de 2006 al 14 de febrero de 2007; se le designa de manera temporal e interina como secretario de Acuerdos Menor del Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial en el Estado con sede en Atlacholoaya, Morelos, del 15 de febrero de 2007 al 18 de junio de 2008; cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado al Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado, ambos con sede en Atlacholoaya, Morelos, del 19 de junio de 2008 al 09 de julio de 2009; se le designa de manera temporal como secretario del Juzgado de

Control y Juicios Orales de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos con sede en Yautepec, del 10 de julio de 2009 al 09 de enero de 2012; se le amplía su designación temporal e interina como secretario de Sala con adscripción a los Juzgados de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado, del 10 de enero de 2012 al 08 de febrero de 2015; se le cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretario de la Sala a los Juzgados de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado, del 09 de febrero de 2015 al 15 de mayo de 2016; se le cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretario de Sala, a los Juzgados de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado, del 16 de mayo de 2016 al 04 de julio de 2017; se le cambia de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de secretario de Acuerdos de Primera Instancia, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos del 05 de julio de 2017 al 12 de julio del 2017, fecha en que se expidió la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso i) del cuerpo normativo aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia al beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL
TRESCIENTOS DIECISIETE**

**POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL C. ALFONSO RAYADO REYES, EN
CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA, DICTADA POR
EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO NÚMERO: 1220/2020.**

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Alfonso Rayado Reyes, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: secretario de Acuerdos de Primera Instancia, del Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 60% de su último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separó voluntariamente de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso i) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, sea aprobado el Decreto respectivo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 1220/2020, promovido por el C. Alfonso Rayado Reyes.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 12 de septiembre del 2017, la C. Guillermina Chávez García, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha 23 de abril de 2021, la C. Guillermina Chávez García, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

De la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, Morelos:

...
"La omisión de dar contestación al escrito presentado el doce de septiembre de dos mil diecisiete, por el que solicitó se diera trámite a la pensión por Jubilación."
...

III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha 26 de abril de 2021, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le toco conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 403/2021; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, emitida por el juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal a la C. Guillermina Chávez García, misma que fue notificada en fecha 07 de junio de 2021, en los siguientes términos:

...

“ÚNICO. La justicia de la unión ampara y protege a la quejosa Guillermina Chávez García, por las razones expuestas en el considerando quinto de esta resolución, para los efectos precisados en el mismo considerando del presente fallo”.

...

“Efectos de la concesión del amparo

Las autoridades responsables, deberán realizar lo siguiente:

Dentro del término de tres días siguientes al en que sea notificada de la ejecutoria de amparo emitan el dictamen correspondiente en respuesta al escrito presentado el doce de septiembre de dos mil diecisiete y lo haga de su conocimiento, debiendo remitir a este Juzgado de Distrito las constancias que así lo acrediten.

Sin que la contestación que se emita constriña a las autoridades responsables a resolver en determinado sentido, pues para ello tiene plenitud en su actuación.”

...

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa realice la contestación al escrito presentado por el quejoso el 12 de septiembre de 2017, y se lo notifiquen.

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 12 de septiembre del 2017, la C. Guillermina Chávez García, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó la antigüedad de la C. Guillermina Chávez García, por lo que se acreditan 27 años, 00 meses, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: se le nombra oficial judicial “D” comisionada al Juzgado Penal del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos del 10 de noviembre de 1992 al 10 de febrero de 1993; se le nombra oficial judicial “D” comisionada al Juzgado Primero Penal del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos, del 11 de febrero de 1993 al 25 de noviembre de 2009; se le autoriza ascenso escalafonario de oficial judicial “D” a oficial judicial “C” en su mismo lugar de adscripción del 26 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2013; se reclasifica su categoría de oficial judicial “C” a oficial judicial “A” en su mismo lugar de adscripción del 01 de enero de 2014 al 08 de junio de 2017; se le comunica cambio de adscripción con su mismo cargo y emolumentos de oficial judicial “A” en consecuencia se le adscribe al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, del 09 de junio de 2017 al 15 de noviembre de 2019, fecha en que se expidió la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso b) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL

TRESCIENTOS DIECIOCHO

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GUILLERMINA CHÁVEZ GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 403/2021.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Guillermina Chávez García, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: oficial judicial “A” adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 95% de su último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso b) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por la trabajadora, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el decreto correspondiente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 403/2021, promovido por la C. Guillermina Chávez García.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 24 de octubre del 2016, la C. Leticia Alemán Figueroa, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, constancia laboral expedida por el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha 26 de noviembre de 2018, la C. LETICIA ALEMÁN FIGUEROA, presentó ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos y Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por los actos que a continuación se transcribe:

"IV. ACTOS RECLAMADOS:

1.- DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN REALIZADA POR LA SUSCRITA, VIOLÁNDOSE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL, ESTO AL NO VALORAR DEBIDAMENTE LOS OFICIOS PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, MEDIANTE OFICIOS 160/2017 Y 310/2018, DE FECHAS 15 DE JUNIO DE 2017 Y 26 DE JUNIO DE 2018, bajo el argumento realizado por la autoridad responsable que a la letra dice:

[...].

2.- DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. La aprobación del decreto toda vez que deriva de un acto viciado al no estar debidamente fundado, se reclama la indebida aplicación del artículo 58, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en la aprobación, del Decreto Número Veinte, mediante el cual se concede a la suscrita Leticia Alemán Figueroa, pensión por Jubilación, en virtud de que fue realizado en base al dictamen de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, el cual no se encontraba debidamente fundado y motivado por lo cual es fruto, de un acto viciado y contrario a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14 y 16 y 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Federal, ya que realiza una omisión con respecto a tomar en consideración, los años de servicio prestados por la suscrita quejosa al H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, siendo que incorrectamente afirma lo que a la letra dice:

[...].

3.- DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN REALIZADA POR LA SUSCRITA, así como del Decreto Número Veinte, mediante el cual se concede a la suscrita Leticia Alemán Figueroa, pensión por Jubilación, violándose lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Carta Magna y los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Morelos y 61, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ya que las autoridades responsables Congreso del Estado, es el órgano encargado de revisar, modificar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, y por ende correspondería a dicha legislatura establecer y autorizar las partidas presupuestarias correspondientes a fin de satisfacer la obligación que tiene el estado.

[...].”

III. Admisión de la demanda. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda de amparo al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, misma que fue admitida el 28 de noviembre de 2018, registrándola con el número de expediente 1905/218; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción.

IV.- La juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco Guerrero en auxilio de las labores del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia en cuyos resolutiveos se decretó lo siguiente:

“UNICO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo, promovido por Leticia Alemán Figueroa, contra los actos reclamados a las autoridades responsables que se precisan en el considerando cuarto de esta sentencia, atento a lo expuesto en el considerando Sexto de la presente resolución.”

V.- Inconforme con dicha sentencia, la quejosa Leticia Alemán Figueroa, interpuso recurso de revisión mediante escrito presentado el treinta de julio del diecinueve, el cual, por razón de turno fue enviado al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercero Circuito, admitido a trámite por acuerdo de presidencia de veintiuno agosto de dos mil diecinueve, bajo el número RA(P5/2013) 358/2019, dictado posteriormente su sentencia, en los términos siguientes:

PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo por lo que atañe al acto reclamado a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, en términos de lo sostenido en el considerando séptimo de este fallo.

TERCERO. La justicia de la unión ampara y protege a Leticia Alemán Figueroa, contra el acto y autoridad ya precisadas en esta ejecutoria y para los efectos señalados en el considerando noveno de la misma.

VI.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de

“DÉCIMO. La protección constitucional solicitada, es para el efecto de que el Congreso del Estado de Morelos, deje sin efecto el Decreto Número Veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos “Tierra y Libertad”, número 5668, de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, y velando por el derecho humano de la quejosa en cuanto a si es procedente o no la pensión jubilatoria que gestionó, por lo que atañe a los servicios que adujo haber prestado al ayuntamiento de Yautepec, Morelos, realice con prontitud y de manera exhaustiva cuanta investigación sea necesaria, recabando sin limitación alguna las pruebas que estime pertinentes, además de pedir información en cuanto a si el desempeño ante dicho ente municipal estuvo justificado con nombramientos o únicamente por listas de raya o nómina, pero además la antigüedad generada y necesaria para el goce de este derecho y, luego de ello, se pronuncie con libertad de jurisdicción, pero de manera fundada y motivada, en relación con el artículo 12 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; esto sin trastocar lo determinado en cuanto a los años de servicio ya reconocidos que laboró en el Poder Judicial de esta entidad y prestaciones inherentes a la misma, las que deberán de reiterarse en el nuevo decreto que se emita y así restituirla en el goce de los derechos fundamentales que le han sido violados.”

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 24 de octubre del 2016, la C. Leticia Alemán Figueroa, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, constancia laboral expedida por el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó la antigüedad de la C. Leticia Alemán Figueroa, por lo que se acreditan 25 años, 09 meses, 10 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos de acuerdo a la constancia de fecha 31 de diciembre de 2012, oficio número PMY/12/808, signada por el presidente municipal, en el cual desempeñó el siguiente cargo: secretaria de este ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el día 17 de junio de 1991 al 31 de enero de 1997, en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: temporal e interinamente oficial judicial "D", adscrita al Juzgado Menor de Temixco, Morelos, del 03 de febrero al 22 de abril de 1997; temporal e internamente actuaría del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del 23 de abril de 1997 al 16 de marzo de 1998; temporal e interinamente actuaría, comisionada al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del 17 de marzo al 15 de mayo de 1998; temporal e internamente actuaría del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, del 16 de mayo de 1998 al 30 de junio de 1999; actuaría del Juzgado Tercero Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, del 01 de julio al 01 de septiembre de 1999; secretaria de Acuerdos Supernumeraria, adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Puente de Ixtla, Morelos, del 02 de septiembre de 1999 al 31 de agosto de 2001; secretaria de Acuerdos Supernumeraria, adscrita al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 01 de septiembre al 03 de octubre de 2001; secretaria de Acuerdos Supernumeraria, adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, del 04 de octubre de 2001 al 21 de octubre de 2010; secretaria auxiliar de Consejero Supernumeraria, adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, del 22 de octubre de 2010 al 18 de octubre de 2011; temporal e internamente juez de Cuantía Menor, adscrita al Juzgado Menor Mixto de la Octava Demarcación Territorial del Estado, del 19 de octubre de 2011 al 25 de junio de 2013; temporal e interinamente juez de Cuantía Menor, adscrita al Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado, con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, del 26 de junio de 2013 al 29 de marzo de 2017, fecha en que se expidió la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL
TRESCIENTOS DIECINUEVE**

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LETICIA ALEMÁN FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO: RA(P5/2013) 358/2019.

ARTÍCULO 1°.- Se abroga el Decreto Número Veinte, por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Leticia Alemán Figueroa, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Leticia Alemán Figueroa, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, así como en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: juez de Cuantía Menor, adscrita al Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado, con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO 3°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 85% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el decreto correspondiente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos y al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimooctavo Circuito, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del amparo en revisión número RA(P5/2013) 358/2019, promovido por la C. Leticia Alemán Figueroa.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 31 de enero del 2017, la C. María del Rocío Cárdenas San Román, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha 29 de octubre de 2020, la C. María del Rocío Cárdenas San Román, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Presidente de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

...
... "La omisión de proveer lo relativo al escrito presentado el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, registrado con el folio 2364, mediante el cual solicita la tramitación de su pensión por Jubilación."

EFECTOS DEL AMPARO:

..." emita por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, respecto a la solicitud de pensión por Jubilación formulada por la quejosa; y, deberá notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento."

III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha 29 de octubre de 2020, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le tocó conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 948/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, emitida por el juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal a la C. MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS SAN ROMÁN, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Se sobresee en el juicio de amparo respecto de la autoridad y acto precisado en el considerando tercero, por las consideraciones y fundamentos vertidos en el mismo.

SEGUNDO. La justicia de la unión ampara y protege a MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS SAN ROMÁN, respecto de la autoridad y acto precisados en el considerando cuarto, por los motivos expresados en el considerando quinto, para los efectos indicados en el considerando séptimo de la presente resolución."

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa realice la contestación al escrito presentado por la quejosa el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, y se lo notifique.

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 31 de enero del 2017, la C. MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS SAN ROMÁN, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó la antigüedad de la C. MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS SAN ROMÁN, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 34 años, 07 meses, 27 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: se le nombra mozo del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Yautepec, Morelos, a partir del 01 de febrero al 31 de julio de 1979; se le confirma nombramiento como mozo del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con Residencia en Yautepec, Morelos a partir del 01 de agosto de 1979 al 14 de enero de 1981; se le nombra taquimecanógrafa "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Yautepec, Morelos a partir del 15 de enero de 1981 al 15 de marzo de 1986; se reincorpora a sus labores como taquimecanógrafa "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Yautepec, Morelos a partir del 16 al 30 de junio de 1986; se le nombra interinamente mecanógrafa del Poder Judicial comisionada en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Yautepec, Morelos a partir del 14 de marzo al 15 de junio de 1989; se le nombra oficial judicial "B" del Tribunal Superior de Justicia del Estado a partir del 16 de junio de 1989 al 26 de abril de 1995; se le nombra oficial judicial "B" de base del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos a partir del 27 de abril de 1995 al 16 de abril de 2006; se le nombra oficial judicial "A" adscrita al Juzgado Penal del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos a partir del 17 de abril de 2006 al 28 de febrero de 2012; se autoriza ascenso escalafonario como auxiliar de analista adscrita al Juzgado Penal del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yautepec, Morelos a partir del 01 de marzo de 2012 al 13 de septiembre de 2016, fecha en la que se expidió a constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL TRECIENTOS VEINTIUNO

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS SAN ROMÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 948/2020.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a la C. MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS SAN ROMÁN, quien ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: auxiliar de analista adscrita al Juzgado Penal del Quinto Distrito Judicial con residencia en Yauhtepec, Morelos.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, se emita el Decreto correspondiente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 948/2020, promovido por la C. MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS SAN ROMÁN.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito presentado en fecha 12 de septiembre del 2017, el C. Eduardo Gutiérrez González, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos.

II.- Ahora bien, en virtud del tiempo transcurrido, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, el C. Eduardo Gutiérrez González, presentó ante la oficialía de partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías, en contra del Congreso del Estado de Morelos, por el acto que a continuación se transcribe:

"...La omisión de acordar y resolver la solicitud de pensión por Jubilación, formulada mediante escrito presentado el doce de septiembre de dos mil diecisiete, registrado con el folio 0995."

III. Admisión de la demanda. Por auto de fecha dos de octubre de dos mil veinte, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, a quien, por razón de turno le toco conocer y resolver el asunto, admitió a trámite la demanda, asignándole el número de expediente: 823/2020; requirió a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, dio la intervención legal que compete al agente del ministerio público federal de la adscripción y señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional.

IV.- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, por la cual resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal al C. Eduardo Gutiérrez González, misma que causó ejecutoria mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, en los siguientes términos:

...

“Único. La justicia de la unión ampara y protege a Eduardo Gutiérrez González, para los efectos precisados en el considerando VI”.

...

VI. Efectos del amparo.

En mérito de lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la justicia federal a Eduardo Gutiérrez González, en contra del acto que reclama del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, para que una vez cause ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, procedan a realizar lo siguiente:

Emitan respuesta congruente al escrito de Jubilación presentado por el quejoso el doce de septiembre de dos mil diecisiete y lo haga de su conocimiento personalmente en el domicilio que señaló en dicho escrito.

...

V.- Ahora bien, dado que la ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto, de que esta autoridad legislativa se realice la contestación al escrito presentado por el quejoso el 12 de septiembre de 2017, y se lo notifiquen.

CONSIDERACIONES:

I. mediante escrito presentado en fecha 12 de septiembre del 2017, el C. Eduardo Gutiérrez González, por su propio derecho presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos.

II. Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el trabajador está en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III. Del análisis practicado a la documentación exhibida y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Eduardo Gutiérrez González, por lo que se acreditan 30 años, 02 meses, 09 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos desempeño los cargos siguientes: auxiliar, adscrito en la Coordinación de Obras de Coatepec, del 15 de febrero de 1985 al 11 de diciembre de 1985, desempeñando el cargo de auxiliar de oficina; chofer, adscrito en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de mayo de 1991 al 15 de mayo de 1992; agente del Ministerio Público, adscrito en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Fiscalía del Estado, del 16 de mayo de 1992 al 27 de abril de 1993; en el Poder Judicial del Estado de Morelos desempeño los siguientes cargos: se le nombra actuario supernumerario comisionado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a partir del 27 de abril de 1993 al 14 de abril de 1994; actuario del Juzgado en Materia Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado del 15 de abril de 1994 al 18 de febrero de 1998; se nombra de manera definitiva secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del 19 de febrero de 1998 al 07 de marzo de 2004; cambio de adscripción con el mismo cargo de secretario de Acuerdos al Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos del 08 de marzo de 2004 al 28 de septiembre de 2006; cambio de adscripción con el mismo cargo de secretario de Acuerdos al Juzgado Civil en Materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial del 29 de septiembre de 2006 al 31 de enero de 2010; cambio de adscripción con el mismo cargo de secretario de Acuerdos al Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial del 01 de febrero al 29 de abril de 2010; cambio de adscripción con el mismo cargo de secretario de Acuerdos al juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial del 30 de abril al 19 de agosto de 2010; cambio de adscripción con el mismo cargo de secretario de Acuerdos al Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial del 20 de agosto de 2010 al 11 de junio de 2013; cambio de adscripción con el mismo cargo y emolumentos al Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos del 12 de junio de 2013 al 5 de julio de 2015, cambio de

adscripción con el mismo cargo y emolumentos al Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial del 6 de julio de 2015 al 4 de diciembre de 2017; cambio de adscripción con el mismo cargo y emolumentos al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado del 5 de diciembre de 2017 al 14 de septiembre de 2020, fecha en que se presentó la renuncia ante la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a) del cuerpo normativo aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL

TRESCIENTOS VEINTICINCO

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. EDUARDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 823/2020

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Eduardo Gutiérrez González, quien ha prestado sus servicios en los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: secretario de Acuerdos, adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 100% de su último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separó voluntariamente de sus labores, toda vez que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos y será cubierta por el Poder Judicial del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal correspondiente al pago de pensiones, controversias constitucionales y amparos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, precisado en el anexo 2 del artículo décimo octavo del Decreto Número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2021 y las partidas respectivas de los ejercicios subsecuentes.

ARTÍCULO 3º El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El decreto que se emita, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Una vez que, sea aprobado el decreto respectivo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del expediente número 823/2020, promovido por el C. Eduardo Gutiérrez González.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada del día catorce de julio del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021. Al margen superior la leyenda: JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.- LIV LEGISLATURA 2018-2021.

OF. JPYG/3ºAÑO/073/2021

Cuernavaca, Morelos, a 13 de agosto del 2021.

DIP. ING. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE.

El que suscribe diputado Héctor Javier García Chávez, presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por este medio me permito notificar a usted y hacer de su conocimiento que, con fecha 4 de agosto del año 2021, en reunión extraordinaria de la Junta Política y de Gobierno, se aprobaron las designaciones de auditores especiales y directores generales de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, emitiéndose el siguiente acuerdo:

[...]

Acuerdo 001-04082021: Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, aprueban el Acuerdo por el que se propone a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos las designaciones de auditores especiales y directores generales de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, y que se anexa a la presente acta como Anexo 1 y que forma parte integral de la misma, en términos de los artículos 84, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 84, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Morelos, 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, y con las facultades conferidas por los artículos, 50, fracciones IV y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, 36 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, designándose a los siguientes profesionistas:

a) Al ciudadano Carlos Fernando Martínez Martínez, como auditor especial de la Hacienda Pública Estatal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

b) Al ciudadano Jorge Xavier Güevara Ramírez, como auditor especial de la Hacienda Pública Municipal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

c) A la ciudadana Nadia Selene Martínez Flores, como auditor especial de organismos públicos "A" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

d) A la ciudadana Anahí Coral Castillo Martínez, como auditor especial de organismos públicos "B" de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

e) Al ciudadano José Luis Heredia Guzmán, como director general jurídico de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;

f) A la ciudadana María de la Luz Peralta Rodríguez, como directora general de capacitación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; y

g) A la ciudadana Giovanna María González Cerezo, como directora general de administración de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Notifíquese el presente acuerdo a los profesionistas designados para la inmediata posesión y ejercicio del cargo conferido y expídanse los nombramientos respectivos por la temporalidad que señalan los ordenamientos legales de la materia, una vez que hayan rendido la protesta de ley, en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De la misma forma, háganse del conocimiento de los integrantes de la LIV Legislatura del Congreso del Estado, a la Auditora General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y publíquense los nombramientos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos legales conducentes.

[...]

Es importante señalar que, el día trece (13) de agosto del 2021, los profesionistas designados rindieron la protesta de ley en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en consecuencia, se expidieron los nombramientos de las designaciones realizadas el cuatro (4) de agosto del 2021, por un periodo de cuatro años, para la inmediata posesión y ejercicio del cargo conferido, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha citada en que rindieron protesta de ley; lo anterior, para hacerse del conocimiento de la próxima sesión de la diputación permanente, publíquense los nombramientos respectivos y el presente oficio número OF. JPYG/3ºAÑO/073/2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para los efectos legales a que haya lugar, para lo cual se anexa en original y medio magnético los nombramientos y el oficio de referencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA
Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.



**LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS**
JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

Cuernavaca, Morelos a 04 de Agosto de 2021.

**C. CARLOS FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESENTE.**

Por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, llevada a cabo el día de hoy, se tiene a bien designarlo como:

**AUDITOR ESPECIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

Nombramiento que se expide con base en los artículos 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 84, 85, 86, 87 y demás relativos y aplicables de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; 44, 46, 50, fracción IV Y XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y 36 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años a partir de su designación y conforme a la protesta de Ley que le ha sido debidamente tomada, para la inmediata posesión y ejercicio del cargo conferido.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO
SECRETARÍA

DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
VOCAL

DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ
VOCAL



LIV LEGISLATURA
2018-2021
JUNTA POLÍTICA
Y DE GOBIERNO



**LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS**
JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

Cuernavaca, Morelos a 04 de Agosto de 2021.

C. JORGE XAVIER GUEVARA RAMÍREZ
PRESENTE.

Por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, llevada a cabo el día de hoy, se tiene a bien designarlo como:

**AUDITOR ESPECIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

Nombramiento que se expide con base en los artículos 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 84, 85, 86, 87 y demás relativos y aplicables de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; 44, 46, 50, fracción IV Y XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y 36 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años a partir de su designación y conforme a la protesta de Ley que le ha sido debidamente tomada, para la inmediata posesión y ejercicio del cargo conferido.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. BLANCA NIEVES SANCHEZ ARANO
SECRETARÍA

DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
VOCAL

DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ
VOCAL





**LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS**

JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

Cuernavaca, Morelos a 04 de Agosto de 2021.

**C. NADIA SELENE MARTÍNEZ FLORES
PRESENTE.**

Por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, llevada a cabo el día de hoy, se tiene a bien designarla como:

**AUDITOR ESPECIAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS "A" DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

Nombramiento que se expide con base en los artículos 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 84, 85, 86, 87 y demás relativos y aplicables de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; 44, 46, 50, fracción IV Y XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y 36 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años a partir de su designación y conforme a la protesta de Ley que le ha sido debidamente tomada, para la inmediata posesión y ejercicio del cargo conferido.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

**DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE**

**DIP. BLANCA NIEVES SANCHEZ ARANO
SECRETARIA**

**DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL**

**DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL**

**DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL**

**DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
VOCAL**

**DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ
VOCAL**



LIV LEGISLATURA
2018-2021
JUNTA POLITICA
Y DE GOBIERNO



**LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS**

JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

Cuernavaca, Morelos a 04 de Agosto de 2021.

C. ANAHÍ CORAL CASTILLO MARTÍNEZ
PRESENTE.

Por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, llevada a cabo el día de hoy, se tiene a bien designarla como:

**AUDITOR ESPECIAL DE ORGANISMOS PÚBLICOS "B" DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

Nombramiento que se expide con base en los artículos 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 84, 85, 86, 87 y demás relativos y aplicables de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; 44, 46, 50, fracción IV Y XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y 36 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años a partir de su designación y conforme a la protesta de Ley que le ha sido debidamente tomada, para la inmediata posesión y ejercicio del cargo conferido.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO
SECRETARÍA

DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
VOCAL

DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ
VOCAL





**LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS**

JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

Cuernavaca, Morelos a 04 de Agosto de 2021.

C. JOSÉ LUIS HEREDIA GUZMÁN
PRESENTE.

Por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, llevada a cabo el día de hoy, se tiene a bien designarlo como:

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA
Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

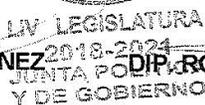
Nombramiento que se expide con base en los artículos 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 84, 85, 86, 88 y demás relativos y aplicables de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; 44, 46, 50, fracción IV Y XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y 36 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años a partir de su designación y conforme a la protesta de Ley que le ha sido debidamente tomada, para la inmediata posesión y ejercicio del cargo conferido.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. BLANCA NIEVES SANCHEZ ARANO
SECRETARÍA

DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
VOCAL



DIP. ROSALINDA RODRIGUEZ TINOCO
VOCAL

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
VOCAL

DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ
VOCAL



**LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS**
JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

Cuernavaca, Morelos a 04 de Agosto de 2021.

**C. MARÍA DE LA LUZ PERALTA RODRÍGUEZ
PRESENTE.**

Por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, llevada a cabo el día de hoy, se tiene a bien designarla como:

**DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

Nombramiento que se expide con base en los artículos 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 84, 85, 86, 91 y demás relativos y aplicables de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; 44, 46, 50, fracción IV Y XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y 36 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años a partir de su designación y conforme a la protesta de Ley que le ha sido debidamente tomada, para la inmediata posesión y ejercicio del cargo conferido.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO
SECRETARÍA

DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
VOCAL

DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ
VOCAL



LIV LEGISLATURA
2018-2021
JUNTA POLÍTICA
Y DE GOBIERNO



**LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS**
JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

Cuernavaca, Morelos a 04 de Agosto de 2021.

**C. GIOVANNA MARÍA GONZÁLEZ CEREZO
PRESENTE.**

Por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, llevada a cabo el día de hoy, se tiene a bien designarla como:

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

Nombramiento que se expide con base en los artículos 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 84, 85, 86, 90 y demás relativos y aplicables de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; 44, 46, 50, fracción IV Y XIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y 36 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años a partir de su designación y conforme a la protesta de Ley que le ha sido debidamente tomada, para la inmediata posesión y ejercicio del cargo conferido.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**

DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. BLANCA NIEVES SANCHEZ ARANO
SECRETARÍA

DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO
VOCAL

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL
VOCAL

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN
VOCAL

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
VOCAL

DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ
VOCAL



LIV LEGISLATURA
2018-2021
JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN II, 11, 13, 14 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 2, 3, 8 Y 10 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo El notariado en nuestros tiempos, el notario mexicano es el encargado de redactar el instrumento público notarial y de vigilar la legalidad de los actos, de explicarlos, estudiarlos, leerlos, hacerlos accesibles a todas las partes que están compareciendo a su otorgamiento. Esto hace que brinde seguridad jurídica de manera plena, evitando conflictos, litigios posteriores o juicios innecesarios.¹

La función notarial en el estado de Morelos se encuentra regulada en la Ley del Notariado del Estado de Morelos, publicada el 30 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5628, que en sus artículos 3 y 4, señala que el ejercicio de la fe pública es una función de orden público, que corresponde al estado, quien la ejercita por medio de profesionales del derecho, que obtengan la patente correspondiente, en términos de dicha ley; en el entendido que el ejecutivo, en la esfera administrativa, dictará las medidas que estime pertinentes para su exacto cumplimiento y para la garantizar la eficaz prestación del servicio público que ejercitan los referidos profesionales, es decir, del notariado.

Por su parte, el artículo 10 de la multicitada Ley establece que el Ejecutivo expedirá el Decreto de autorización de nuevas notarías, cuando exista la necesidad del crecimiento del servicio plenamente justificado y probado.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que en los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata se concentra y genera un número importante de actos jurídicos que para su formalización requieren de la intervención de un notario público, así como de transacciones inmobiliarias debido al gran interés de la población por contar con una propiedad en la zona metropolitana del estado; además de los actos corporativos que se generan por la instalación de varias industrias que se encuentran en la ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca y sus alrededores, así como la Central de Abastos que se ubica en el municipio de Emiliano Zapata; sin omitir la instalación de desarrollos habitacionales, centros vacacionales, jardines de eventos, universidades y hospitales en ambos municipios.

Asimismo, a pesar de que el estudio denominado El mercado de servicios notariales en México², realizado por la extinta Comisión Federal de Competencia en abril de 2011, es de años atrás, sirve como parámetro para comparar la situación en ese entonces y ahora, con la realidad que se puede constatar en el estado de Morelos. Dicho estudio señaló que en nuestro país el número de notarios es bajo comparado con referencias internacionales, siendo que también se habla de una escasa competencia en el sector notarial que acarrea como consecuencia que se eleve el costo de los trámites de escrituración y limita la penetración de los servicios notariales en perjuicio de los consumidores.

Por su parte, de los datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía respecto a la población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020³ y de la labor que tuvo a bien llevar a cabo la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, para obtener y completar las últimas dos columnas, considerando como ejemplo los tres estados con mayor población y las tres entidades menos pobladas, se puede apreciar lo siguiente:

² Comisión Federal de Competencia Económica, Publicaciones de la anterior Comisión Federal de Competencia (CFC), disponible en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/publicaciones-de-la-anterior-comision-federal-de-competencia-cfc/>, consultada el 09 de agosto de 2021.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, disponible en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b, consultada el 09 de agosto de 2021.

¹ Ríos Hellig, Jorge, El notariado en nuestros tiempos, p. 155, disponible en: <file:///C:/Users/users/Downloads/13963-12480-1-PB.pdf>, consultada el 09 de agosto de 2021.

ENTIDADES CON MAYOR POBLACIÓN			
Entidad	Población	Notarios públicos	Promedio de población atendida por notario por entidad
Estado de México	16,992,418	193	88,043
Ciudad de México	9,209,944	250	36,839
Jalisco	1,425,607	290	4,915
ENTIDADES CON MENOR POBLACIÓN			
Colima	731,391	25	52,242
Baja California Sur	798,447	34	23,483
Campeche	928,363	61	17,191
ESTADO DE MORELOS			
Morelos	1,971,520	30	65,717

En esa tesitura, también se debe considerar que hasta el 2020, el estado de Morelos contaba con 1,971,520 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴, el cual se encuentra dividido en nueve demarcaciones notariales; apreciándose que en la última, es decir, la novena, que comprende los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, se cuenta con un total de 322,410 habitantes, observándose que es la tercera demarcación más habitada, representando el 16% de la población total en el estado de Morelos, por debajo de la primera y sexta demarcación, que comprenden los municipios de Cuernavaca, Huitzilac y Tepoztlán, así como Cuautla, Ayala, Yecapixtla, Tetela del Volcán y Ocuituco, respectivamente. Para mejor proveer, se inserta el siguiente cuadro:

DEMARCACIÓN	POBLACIÓN	PORCENTAJE
1	457,978	23%
2	54,939	3%
3	85,421	4%
4	179,964	9%
5	158,363	8%
6	367,107	19%
7	128,931	7%
8	203,657	10%
9	322,410	16%
POBLACION TOTAL	1,958,770	100%

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Información de México para niños, disponible en: cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mor/poblacion/default.aspx, consultada el 09 de agosto de 2021.

Ahora bien, como se ha expuesto en líneas anteriores, la primera demarcación notarial en el estado de Morelos, que comprende los municipios de Cuernavaca, Huitzilac y Tepoztlán, cuenta con una población de 457,978 habitantes y catorce notarios públicos, mientras que la novena cuenta con 322,410 habitantes, es decir, solo 135,568 menos que aquella y con solo tres notarios públicos.

Así tenemos que en la primera demarcación notarial en el estado de Morelos, cada notario público atiende un promedio 32,712 habitantes, mientras que en la novena demarcación cada notario atiende un promedio de 107,470.

En tal sentido, ante el crecimiento de la demanda de los servicios notariales en la novena demarcación notarial del estado de Morelos, se considera necesaria la creación de una notaría pública en la citada demarcación, a efecto de satisfacer las citadas demandas de la sociedad con la mayor calidad, eficacia, eficiencia y celeridad, garantizando ante todo la certeza jurídica de los actos y hechos pasados ante su fe.

No se omite mencionar que el presente instrumento cuenta con la opinión favorable del Colegio de Notarios del Estado de Morelos A. C., mediante escrito de 23 de julio de 2021; así como el dictamen de exención de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio, por medio del oficio CEMER/DO/SEAIR/06483/2021 y el dictamen de impacto presupuestario número DEIP/068/2021.

Por último, se informa que el presente instrumento se expide conforme a los principios referidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La expedición del presente acuerdo resulta apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, el 16 de abril de 2019, que en su Eje Rector 2 denominado "UNIDAD Y ARMONÍA PARA LOS MORELENSES", establece como parte de sus objetivos estratégicos el 2.8 brindar certeza jurídica a la ciudadanía, señalando como estrategia 2.8.3 fortalecer el trabajo notarial en el estado, apegado a Ley del Notariado del Estado de Morelos y su reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO. Se crea la Notaría Pública Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con funciones en los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, con sede en Jiutepec, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En los términos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y su Reglamento, emítase y publíquese la correspondiente convocatoria para el examen de oposición respectivo, a fin de designar al profesionista que habrá de ocupar de manera definitiva la titularidad de la notaría pública creada en virtud del presente acuerdo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Gobierno para realizar todas las acciones legales necesarias para el adecuado cumplimiento de este acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

SECRETARIO DE GOBIERNO

RÚBRICAS.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE 18 DE AGOSTO DE 2021.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 6, 9, fracción II, 13, fracciones VI y XXIV, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 4, 54 y 57 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos; 15 y 16 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos; así como 8 y 9, fracciones VI, XVII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; se convoca a los aspirantes a notario con registro en la Secretaría de Gobierno, al examen de oposición para obtener la patente como titular de la Notaría Pública Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, que comprende los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, con sede en Jiutepec, Morelos.

Los interesados deberán reunir los requisitos que señala el artículo 57 de la citada Ley del Notariado y demás disposiciones aplicables, cuya acreditación se hará con los documentos a que se refiere el artículo 15 de su reglamento y demás normativa aplicable, que deberán presentarse, junto con su solicitud para ser admitidos en el examen de oposición, por triplicado ante la oficialía de partes de la Secretaría de Gobierno, con domicilio en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, primer piso, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de esta convocatoria, es decir, del 01 de septiembre al 13 de octubre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo exhibir también el pago de los derechos correspondientes.

Las pruebas se aplicarán en el Salón Morelos, ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, primer piso, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; siendo que la teórica se llevará a cabo el 20, y la práctica, el 21 ambos de diciembre del año en curso a las 10:00 horas, y se desarrollarán conforme a lo establecido en la referida Ley del Notariado, su reglamento y demás normativa aplicable.

Esta convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y por tres veces consecutivas con intervalos de cinco días en uno de los diarios de mayor circulación en el estado.

Se emite la presente en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.- Coordinación Estatal de Protección Civil.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS.

PEDRO ENRIQUE CLEMENT GALLARDO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES IV Y VI, Y 63 DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, es un organismo público descentralizado de la Administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a la normativa correspondan, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

Que de conformidad con los artículos 3, 23, fracciones XVII, XVIII, XXXVII y 25 del Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, al titular de la coordinación estatal, le corresponde fungir y vigilar todas las atribuciones y obligaciones que sean propias de la coordinación estatal, en términos de la ley, así como las que le sean otorgadas por otros ordenamientos legales y mantener una política de transparencia de la información, proporcionando, mediante la comunicación social, toda información que resulte relevante para procurar la seguridad de los ciudadanos, para el caso concreto; la suscripción del acuerdo respectivo que informe la ubicación de la sede de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, para su publicación el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Que para el despacho de las acciones en materia de Protección Civil que dispone la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos cuenta con 03 direcciones, 06 subdirecciones que a su vez se componen de 17 departamentos que atienden de acuerdo a sus facultades y atribuciones las diferentes actividades propias de la coordinación; en ese sentido, resultó necesario contar con un espacio físico suficiente y seguro con la capacidad adecuada para el número de personas que laboran en la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, y aquellas que en razón de tramites o servicios acudan a las instalaciones que ocupase la misma, es que se llevó a cabo el cambio de domicilio físico y fiscal observando en todo momento las políticas de austeridad de la Administración pública.

En esa tesitura, se estima necesario dar a conocer la nueva ubicación en la que se encuentran actualmente las instalaciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, con la finalidad de que las autoridades de todos los ámbitos y niveles de gobierno y especialmente la ciudadanía, tenga conocimiento de la nueva ubicación, facilitando así el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los morelenses, por lo que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Estatal de Protección Civil Morelos y el Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, es que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto informar a las dependencias y entidades de la Administración pública, los organismos autónomos, los gobiernos de los municipios, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, Tribunales Administrativos y la población en general, el cambio de domicilio fiscal de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, para todos los efectos legales y administrativos procedentes, las actividades y la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias; así como cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes, que guarden relación con la función de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para todos los efectos a los que hace referencia el artículo primero, a partir del 01 de mayo del 2021, el domicilio fiscal de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, sectorizada a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, será el ubicado en: Calle aurora número 26, colonia Maravillas, Código Postal 62230, Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, a tomar las medidas necesarias y tendientes a actualizar el domicilio procesal, en los diversos juicios y procedimientos administrativos que se desahogan en forma de juicio, ante autoridades jurisdiccionales y administrativas diversas, de todos los ámbitos y niveles de gobierno.

ARTÍCULO CUARTO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que se haya señalado en la notificación el domicilio ubicado en: Calle Aurora número 28, colonia Maravillas, Código Postal 62230, Cuernavaca, Morelos; se hace del conocimiento a los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el artículo segundo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye al personal de la Coordinación Estatal, a realizar los trámites y el seguimiento necesarios para el debido cumplimiento del presente acuerdo y a fijar un aviso en el domicilio anterior de Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, en el cual se establezca el nuevo domicilio.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 09 días del mes de julio del 2021.

PEDRO ENRIQUE CLEMENT GALLARDO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos a 17 de agosto de 2021.
FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5975 Alcance, de fecha 11 de agosto de 2021, en el que, por un error involuntario.

Dice:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se modifica el plazo para las solicitudes de registro referidas en la base tercera para participar en el proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se amplía el plazo para las solicitudes de registro referidas en la base tercera para participar en el proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

.....Pág. 4

Debe decir:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se modifica el plazo para las solicitudes de registro referidas en la base cuarta para participar en el proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del organismo autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se amplía el plazo para las solicitudes de registro referidas en la base cuarta para participar en el proceso innominado para la ratificación de un nuevo periodo, o en su caso, convocatoria para el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

.....Pág. 4

ATENTAMENTE
LIC. EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C. Osiris Pasos Herrera, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL

ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL DE

ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO SOCIAL

- Manual de Organización de la Dirección

General de Análisis y Gestión de la Política Social:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDS/DGAGPS/>

MO/SDS-DGAGPS-MO

Cuernavaca, Morelos a 13 de agosto de 2021.

OSIRIS PASOS HERRERA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

FE DE ERRATAS

El en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5936, de fecha 28 de abril de 2021, se realizó la publicación del Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2021 (PAEDS 2021), sin embargo resulta necesario realizar la corrección en evaluaciones en tres de los cinco programas presupuestarios que se encuentran referidos en la Tabla 1 del apartado 8, denominado "Evaluación de Programas Presupuestarios", que obra en la página 18 de la edición del Periódico Oficial en comento de conformidad con lo siguiente:

DICE:

Nombre del Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación	Dependencia /Organismo
E070. Atención a la Población en estado de vulnerabilidad	Consistencia y Resultados	Secretaría de Salud/Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
E066. Enfermedades crónicas degenerativas	Consistencia y Resultados	Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Morelos
E051. Capacitación de calidad para y en el trabajo	Diseño	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo/Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos

DEBE DECIR:

Nombre del Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación	Dependencia /Organismo
E070. Atención a la Población en estado de vulnerabilidad	Diseño	Secretaría de Salud/Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos
E066. Enfermedades crónicas degenerativas	Diseño	Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Morelos
E019. Seguridad pública del Estado de Morelos	De indicadores	Comisión Estatal de Seguridad Pública

ATENTAMENTE

C.P. ARLUZ GABRIELA SIVERTSEN RAMÍREZ
DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.



**REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS AL ESTADO EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INFORME DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

ENTIDAD: MORELOS																					
Municipio	Tip o de Regis tro	Cic lo de Re cur so	Tip o de Re cur so	De scri pci ón Ra mo	Clave Ra mo	De scri pci ón Pro gra ma	Clave Pro gra ma	Pro gra ma Fon do o Con ven io - Es pe cifi co	De pen den cia Eje cut ora	Re ndi mi ent o Fin an cie ro	Rei nte gro	Tip o de Gas to	Par tid a	Apr oba do	Mo difi ca do	Re ca ud ad o (Mi nist rad o)	Co mpro me tid o	De ve ng ad o	Eje rci do	Pa ga do	Observaciones (Captura)
Gobi erno de la Entid ad	Pro gra ma pre su pu est ari o	20 20	FE DE RA LES (A PO RTA CIO NE S, SU BS IDIOS Y CO NVEN IO S)	Pro visi on es Sa ria les y Ec on óm icas	23	Fon do Me tro poli ta no	U0 57	Sin Es pe cifi car	Sin Es pe cifi car	50 52 9	10 06 21 92. 8		Total del Pro gra ma Pre su pu est ari o	14 99 96 63. 8	49 88 00 0	49 88 00 0	49 88 00 0	84 68 00	84 68 00	84 68 00	
Gobi erno de la Entid ad	Par tid a ge nér ica	20 20	FE DE RA LES (A PO RTA CIO NE S, SU BS IDIOS Y CO NVEN IO S)	Pro visi on es Sa ria les y Ec on óm icas	23	Fon do Me tro poli ta no	U0 57	Fon do Me tro poli ta no	Se cre tar ía de De sar roll o Su ste nta ble			2 - Gas to de Inv ers ión		14 99 96 63. 8	49 88 00 0	49 88 00 0	49 88 00 0	84 68 00	84 68 00	84 68 00	Los momentos contables Modificado y Recaudado son diferentes al Aprobado debido a que se sumaron \$50,529.00 de los rendimientos generados y se restaron \$10,062,192.80 del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación por concepto de los recursos no ejercidos de los Programas de Ordenación de la Zona Metropolitana de Cuautla (\$5,000,000) y de Cuernavaca (5,000,000), así como de la economía generada en el Programa Sectorial de Infraestructura para la Gestión Integral del agua en la Zona Metropolitana de Cuernavaca (\$11,663.80) y de los rendimientos generados (50,529.00).
ELABORÓ L.A. ELIZABETH DELGADO HERNÁNDEZ TÉCNICO PROFESIONAL RÚBRICA.												AUTORIZÓ M. EN C.P.S. JESÚS FERNANDO SERRANO LAURETTA DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RÚBRICA.									



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS AL ESTADO EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021
EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: MORELOS																					
Municipio	Tip o de Re gistro	Ciclo de Re cur so	Tip o de Re cur so	De scripción Ra mo	Clave Ra mo	De scripción Pro gra ma	Clave Pro gra ma	Pro gra ma Fon do Co nve nio - Es pe cifico	De pen den cia Eje cut ora	Re ndi mien to Fin an cie ro	Rei nte gro	Tip o de Gas to	Par tid a	Apr oba do	Mo difi ca do	Re ca uda do (Mi nist rado)	Com pro me tid o	De ven ga do	Eje rci do	Pa ga do	Observaciones (Captura)
Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo Metropolitano	U057	Sin Especificar	Sin Especificar	50529	10062192.8		Total del Programa Presupuestario	14999663.8	4988000	4988000	4988000	846800	846800	846800	
Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENCIONES)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo Metropolitano	U057	Fondo Metropolitano	Secretaría de Desarrollo Sustentable			2 - Gasto de Inversión	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	14999663.8	4988000	4988000	4988000	846800	846800	846800	Los momentos contables Modificado y Recaudado son diferentes al Aprobado debido a que se sumaron \$50,529.00 de los rendimientos generados y se restaron \$10,062,192.80 del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación por concepto de los recursos no ejercidos de los Programas de Ordenación de la Zona Metropolitana de Cuautla (\$5,000,000) y de Cuernavaca (5,000,000), así como de la economía generada en el Programa Sectorial de Infraestructura para la Gestión Integral del agua en la Zona Metropolitana de Cuernavaca (\$11,663.80) y de los rendimientos generados (50,529.00).
ELABORÓ L.A. ELIZABETH DELGADO HERNÁNDEZ TÉCNICO PROFESIONAL RÚBRICA.												AUTORIZÓ M. EN C.P.S. JESÚS FERNANDO SERRANO LAURETTA DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RÚBRICA.									

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 70, FRACCIONES XVII, INCISOS A) Y B), XX Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN XV, 11, 13, FRACCIÓN III Y VI Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 2 Y 2 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 04 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que abrogó a la otrora Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el mismo órgano de difusión oficial, número 5030, de 28 de septiembre de 2012, y entre las modificaciones se encontró que la función y operatividad de la seguridad pública, dejaría de ser coordinada por la Secretaría de Gobierno como hasta ese entonces.

Al efecto, la citada Ley Orgánica vigente, establece en su artículo 9, fracción XV, en correlación con el penúltimo párrafo, que en materia de seguridad pública, el gobernador del estado se auxiliará de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, así como de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de su adscripción.

Así mismo, conforme al artículo 2 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el gobernador del estado, como jefe de la fuerza pública, ejerce las atribuciones legales en materia de seguridad pública, precisamente por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la que está integrada por los elementos de seguridad pública estatal, bajo el mando directo de un Comisionado Estatal de Seguridad Pública, dependiente del gobernador constitucional.

Ahora bien, respecto a la materia que nos ocupa, con el objeto de que las instituciones policiales actúen de forma ordenada y sistematizada, y para evitar cualquier violación de los derechos humanos, el 15 de abril de 2015, se expidió por el entonces gobernador del estado el "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para la detención de indiciados o imputados", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5279.

Si bien este protocolo ha estado en aplicación, actualmente ya no se encuentra apegado y no es congruente con las vigentes disposiciones jurídicas en la materia, por lo que se estima necesario abrogarlo a efecto de que pueda emitirse y publicarse uno diverso, que ahora sea por parte del Comisionado Estatal de Seguridad Pública, en ejercicio de sus atribuciones y en auxilio de quien suscribe, ello con la finalidad de que el actuar policial a nivel estatal se encuentre debidamente armonizado con la normativa aplicable y vigente.

En otro tenor, a manera de antecedente, es pertinente señalar que mediante oficio número MDSPOTA/CSP/1774/2021, recibido con fecha 28 de abril de 2021, por la jefatura de la oficina del estado, el Congreso de la ciudad de México, informó que en su sesión del 06 de abril de 2021, adoptó el punto de acuerdo mediante el cual se exhorta "respetuosamente a todas las entidades federativas del país, para que a través de sus instituciones de seguridad pública o ciudadanía armonicen o en su caso actualicen sus protocolos de actuación policial con la ley nacional sobre el uso de la fuerza, así mismo se capacite de manera urgente a todos los cuerpos policiales que integran las instituciones de seguridad pública o ciudadana en dicha materia y con estricto apego a derechos humanos, a fin de evitar hechos tan lamentables como el efectuado por policías en el estado de Quintana Roo".

A manera de antecedente, en el considerando tercero de dicho punto de acuerdo, se refiere que la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, Población y Migración urgió a los congresos locales, a que en el marco de coordinación, colaboración y pleno respeto a los derechos humanos, generen acciones necesarias que permitan realizar los trabajos tendientes a armonizar la regulación jurídica en materia de uso de la fuerza, con la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

En ese tenor, se requieren ajustes al protocolo que nos ocupa, como parte de la armonización con respecto a la citada Ley Nacional del Uso de la Fuerza, máxime cuando en su transitorio segundo establece que se derogan las disposiciones sobre uso de la fuerza en materia de seguridad pública que se opongan a lo dispuesto en dicha ley, por lo que a efecto de armonizar el Protocolo con la Ley en cita, se considera oportuno abrogar el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación de los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para la detención de indiciados o imputados, a efecto de que pueda publicarse un nuevo protocolo ajustado a la normativa vigente y de aplicación obligatoria.

Efectivamente, se considera oportuno que el Comisionado Estatal de Seguridad Pública emita un nuevo protocolo que se encuentre apegado a las recientes disposiciones normativas y tenga a bien regular, de manera actualizada, la actuación de los elementos de seguridad pública del Poder Ejecutivo Estatal en materia de detención de indiciados e imputados, actualizado además conforme a la estructura que tiene, a la fecha, la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

No se omite mencionar que el protocolo que se abroga en este decreto actualmente ya no se ajusta a las necesidades ni a la normativa vigente, en cambio, con el nuevo protocolo se buscará la congruencia con la política nacional en la materia, mediante la alineación de objetivos y estrategias con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como el Programa Sectorial de Seguridad Pública y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

No pasa desapercibido que el presente decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente decreto resulta apegado y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, mismo que en su Eje Rector número 1, denominado "Paz y Seguridad para los Morelenses", señala en su objetivo estratégico 1.1 que se deben mejorar las condiciones de seguridad pública en el estado para recuperar la paz y la tranquilidad de los morelenses, contribuyendo a mejorar las condiciones para su desarrollo humano integral.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA LA DETENCIÓN DE INDICIADOS O IMPUTADOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para la detención de indiciados o imputados, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5279, el 15 de abril de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 05 días del mes de julio de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL COMISIONADO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL CUAL SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA LA DETENCIÓN DE INDICIADOS O IMPUTADOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5279, DE 15 DE ABRIL DE 2015.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE DETENCIÓN DE INDICIADOS O IMPUTADOS, PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Dirección General Jurídica
JULIO 2021.

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN
2. GLOSARIO
3. OBJETIVOS
- 3.1. OBJETIVO GENERAL
- 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. MARCO JURÍDICO
- 4.1. INTERNACIONAL
- 4.2. NACIONAL
- 4.3. ESTATAL
5. DIAGNÓSTICO
6. ALINEACIÓN DE EJES DEL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO
7. INSTITUCIONES PARTICIPANTES
8. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO Y OPERATIVO PARA LA DETENCIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES
- 8.1. DEL PROCESO DE LA DETENCIÓN
- 8.1.1. NOTICIA DELICTIVA
- 8.1.2. DEL USO DE LA FUERZA
- 8.1.2.1. CUANDO NO OPONGA RESISTENCIA
- 8.1.3. EFECTUADA LA DETENCIÓN
- 8.1.4. CUANDO OPONGA RESISTENCIA
- 8.1.5. TRASLADO
- 8.1.6. INFORMAR
- 8.1.7. ATENCIÓN MÉDICA
- 8.1.8. LECTURA DE DERECHOS
- 8.1.9. INFORME POLICIAL HOMOLOGADO
9. EVALUACIÓN
10. TRANSPARENCIA
11. INFORME DE RESULTADOS
12. BIBLIOGRAFÍA
13. ANEXOS
- 13.1. DIRECTORIO DE ESTANCIAS DE ENLACE
14. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA
- 14.1. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
1. INTRODUCCIÓN

Señala el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados Internacionales en los que el estado mexicano sea parte", garantizando que los elementos policiales, promuevan, respeten, protejan, y garanticen los Derechos Humanos al momento de la detención, actuando bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

A su vez en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere a los actos de molestia, estableciendo que el estado puede importunar a las personas mediante una orden escrita, la cual tiene que estar fundada y motivada, la autoridad siempre debe actuar por escrito y sujetándose a lo que la ley le permite hacer, de acuerdo a la normatividad aplicable. Por otra parte, en los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, al ministerio público. Solo en casos urgentes cuando se trate de un delito grave el ministerio público, podrá bajo su responsabilidad ordenar su detención, expresando los indicios que motiven su proceder.

Por lo que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en los párrafos noveno y décimo, "la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, con el fin de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de conformidad con lo previsto en la constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala." Por otro lado, y de manera similar en el artículo 72, fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, establece que el estado, a través de las instituciones de seguridad pública, "podrá efectuar las detenciones en los casos que autoriza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga."

Mientras que el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, señala que, "las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá, además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." De igual forma el artículo 132, del Código Nacional de Procedimientos Penales refiere a las obligaciones del policía por consiguiente "el policía actuará bajo la condición y mando del ministerio público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios constitucionales," de acuerdo a la fracción III, "Los elementos policiales pueden realizar las detenciones en los casos que autoriza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", haciendo saber a la persona detenida los derechos que esta le otorga, además en la fracción VI "el elemento policial debe de informar sin demora por cualquier medio al ministerio público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones, en el registro que al efecto instauren las disposiciones aplicables."

Sumado al párrafo anterior, la mencionada Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, refiere en su artículo 95, que “las instituciones policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.” Siendo las instituciones de Seguridad Pública, quienes salvaguardaran la integridad física y patrimonial de las personas, a través de la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Así como el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece, las facultades de la policía, la tarea de realizar actos de investigación, son de suma importancia que exista un trabajo conjunto entre las y los elementos policiales y el ministerio público, debido que los actos de investigación y la puesta a disposición realizados por los elementos policiales, conllevará a que se realice un correcto control de la detención y una efectiva vinculación a proceso, cuando el caso lo amerite.

De igual forma la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, establecen los principios que deben tutelar la actuación de las instituciones de seguridad pública, mismos que constituyen el marco de actuación policial, que determina que las instituciones de seguridad pública, podrán utilizar la fuerza exclusivamente bajo los principios que en ella se establecen. En una detención solo se acudirá al uso de la fuerza racional para proteger la vida e integridad física de las personas involucradas. Por tal motivo se usará la fuerza únicamente para garantizar el éxito de la detención.

De acuerdo con la Ley para regular el Uso de la Fuerza por parte de los elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, pretende regular el empleo del uso de la fuerza, para garantizar que su uso sólo se haga en los casos estrictamente necesarios, de manera racional, así como proporcional al riesgo.

Garantizando la protección de la salud de las y los elementos policiales y de la persona detenida, ante la amenaza que genera el virus SARS-CoV2 o COVID-19, dado que existe una propagación global del COVID-19, las y los elementos policiales deberán de optar algunas precauciones sencillas como lo son, portar una mascarilla facial o cubre bocas cubriendo la boca y nariz, llevar consigo gel antibacterial así como guantes de látex, todas estas medidas formarán parte de su protocolo a seguir al momento de interactuar con otras personas. En la actualidad el virus causante de esta enfermedad se transmite de persona a persona en contacto cercano con una persona infectada además el virus también se puede transmitir a través de superficies u objetos contaminados. Por lo que el uso correcto de las mascarillas faciales o cubrebocas, así como el uso continuo de gel antibacterial, tienen como fin el control y la prevención en la que se puede limitar la propagación de determinadas enfermedades respiratorias, causadas por algún virus, tal es el caso del COVID-19.

Al respecto se recomienda que las y los elementos policiales, sigan las precauciones necesarias haciendo hincapié en el uso obligatorio del uso del cubrebocas.

Por lo anterior, resulta preciso la implementación de un protocolo que constituya a las primordiales reglas y criterios para la detención de personas, ya sea por haber cometido un hecho probable constitutivo de un delito, flagrancia o caso urgente, este instrumento permitirá que las y los elementos policiales cuenten con una herramienta de fácil asesoramiento con un lenguaje sencillo, para desempeñar sus funciones con legalidad y respeto, orientadas a garantizar los derechos humanos de las y los detenidos. Se desarrolla paso a paso los criterios para la aplicación de los niveles del uso de la fuerza, el procedimiento para el registro de las personas que se detienen, las medidas de seguridad para su traslado y los principios básicos para preservarla integridad física de las personas detenidas.

2. GLOSARIO

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

I. Aseguramiento, a la medida de resguardo y preservación que realizan los elementos policiales respecto de objetos, instrumentos o productos del delito;

II. C5, al Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;

III. Cartilla de derechos, son los que asisten a las personas en detención, con el propósito de garantizar a la ciudadanía que las autoridades estatales ajustarán su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos;

IV. Candado de mano, al par de semicírculos unidos por un extremo, por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, el cual es utilizado para sujetar personas por las muñecas, o cualquier otro material similar o afín que para ese efecto se utilice;

V. Código Nacional, al Código Nacional de Procedimientos Penales;

VI. Constitución Federal, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. CES, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

VIII. Comisionado Estatal, al comisionado estatal de Seguridad Pública, que ejerce el mando directo e inmediato de los elementos policiales de la Comisión Estatal y los municipales que suscribieron el convenio de colaboración en materia de Seguridad Pública;

IX. Detención, a la privación provisional de la libertad de una persona, la cual debe estar autorizada por un juez, salvo que exista flagrancia o caso urgente;

X. Elementos policiales, a los servidores públicos asignados a las diferentes agrupaciones que conforman la Comisión Estatal, así como los elementos municipales que forman la Policía Morelos de acuerdo al convenio de colaboración en materia de Seguridad Pública

XI. Flagrancia, se entiende que hay flagrancia cuando:

1. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito; o,

2. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:

a. Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente; o,

b. Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

XII. Grupos en situación de vulnerabilidad, a los grupos de personas que, por sus características de desventaja por su edad, sexo, religión, identidad de género, estado civil, nivel educativo, condición social, económica, origen étnico o nacionalidad, de salud, embarazo, situación o condición física y/o mental, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación;

XIII. IPH, al Informe Policial Homologado;

XIV. Ley, a la Ley Nacional del Uso de la Fuerza;

XV. Mandamiento Jurisdiccional, a la orden que formula el juzgador, para realizar la detención del probable responsable;

XVI. Mandamiento Ministerial, a la orden que formula el ministerio público en casos de urgencia, para realizar la detención del probable responsable;

XVII. MP, a la Agencia del Ministerio Público.

XVIII. Noticia delictiva, al conocimiento o la información, obtenidos por la policía, por denuncia, querrela o por su equivalente, sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito;

XIX. Indiciado, aquella persona sujeta a investigación por la comisión de una conducta punible, de quien se tienen indicios de la comisión del ilícito, pero a quien todavía no se le ha formulado la imputación por la autoridad correspondiente;

XX. Imputado, a quien sea señalado por el ministerio público como posible autor o partícipe de un hecho que la ley señale como delito;

XXI. Protocolo, al Protocolo de Actuación en Materia de Detención de Probables Responsables para los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XXII. Puesto de mando, son instalaciones conformadas por personal operativo, equipo, sistemas de información y redes que se rigen por procesos y procedimientos que ayudan al elemento a ejercer el mando; y,

XXIII. RND: al Registro Nacional de Detenciones.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo establece una guía metodológica, con la finalidad de establecer los lineamientos de observancia general y obligatoria para las y los elementos policiales, conforme a la normatividad aplicable. En tal sentido se establecen los supuestos en los cuales se procederá a la detención de la persona, de acuerdo a los niveles y criterios para la aplicación del uso racional de la fuerza, en caso de que la persona detenida oponga resistencia; al mismo tiempo se fijan las medidas preventivas para salvaguardar la integridad física del detenido al momento de la detención, así como de terceras personas. También se constituye el procedimiento para hacer el traslado del detenido ante las autoridades correspondientes y en su caso informar de cualquier incidencia que se presente al momento del traslado, brindando atención médica en caso de ser necesaria, garantizando en todo momento que las y los elementos policiales promuevan, respeten, protejan, los Derechos Humanos al momento de la detención, actuando bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Garantizar el respeto a los Derechos Humanos de las personas detenidas por los elementos policiales de la CES;

II. Identificar las obligaciones y responsabilidades de la Comisión Estatal dentro del procedimiento penal acusatorio;

III. Establecer un procedimiento de actuación policial en detenciones en caso de infracciones, flagrancia o urgencia;

IV. Establecer un procedimiento de la actuación policial en detenciones, cuando no oponga resistencia;

V. Establecer un procedimiento de la actuación policial en detenciones, cuando se oponga resistencia;

VI. Establecer un procedimiento de la actuación policial en el uso racional de la fuerza;

VII. Establecer un procedimiento de la actuación policial después de la detención;

VIII. Observar los niveles del uso de la fuerza al momento de la detención;

IX. Facilitar los documentos que permitan registrar la información suficiente y detallada de los hechos; y,

X. Actuar frente a la contingencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, asegurando la salud de las y los detenidos, así como de las y los elementos policiales.

4. MARCO JURÍDICO

4.1. INTERNACIONAL

I. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

II. Declaración Universal de los Derechos Humanos; y,

III. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

4.2. NACIONAL

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Código Nacional de Procedimientos Penales;

III. Código Penal Federal;

IV. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

V. Ley Nacional del Registro de Detenciones;

VI. Ley General de Víctimas;

VII. Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VIII. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IX. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

X. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; y,

XI. Protocolo Nacional del Primer Respondiente.

4.3. ESTATAL

I. Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Morelos;

II. Código Penal para el Estado de Morelos;

III. Ley de Cultura Cívica del Estado de Morelos;

IV. Ley para Regular el Uso de la Fuerza por Parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y,

V. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

5. DIAGNÓSTICO

El comisionado estatal, Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, informó que en el periodo que comprende de 22 al 25 de diciembre del 2018, se logró la detención de 108 personas por diferentes delitos, por lo que fueron remitidos a la autoridad competente para que se determine su situación legal.

De acuerdo a la información proporcionada por C5 en el periodo de enero a mayo del 2020, se han registrado un total de 16 detenciones de la cual el 38% de las detenciones son consideradas ilegales, determinando si la detención fue realizada conforme a lo previsto a la Constitución y al Código Nacional y a su vez acreditando el delito al que se le está imputando al acusado.

Dentro de dicho diagnóstico, se destacan los hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos, que dio origen a la queja radicada en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, bajo el número de expediente CNDH/1/2018/1756/Q/VG, misma que se relaciona con la investigación de violaciones graves a derechos humanos, por la ejecución arbitraria de seis personas; el trato cruel cometido en agravio de personas; los allanamientos de los domicilios en los que se encontraban las víctimas, los cuales derivaron en la detención arbitraria de siete personas, incluido un infante; aunado a esto la indebida procuración de justicia, debido a la irregular integración de diversas indagatorias y la no preservación del lugar de los hechos ocurridos, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, en el municipio de Temixco, Morelos.

Derivado de estos hechos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos atrajo el caso, emitiendo recomendación, al gobernador del estado, con fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, al determinar que los elementos intervinientes violentaron, entre otros, el derecho a la vida y a la integridad, con motivo del uso excesivo de la fuerza, que derivó en la ejecución arbitraria de diversas víctimas.

La recomendación fue aceptada, por parte del Gobierno del estado; y dentro de los puntos recomendatorios emitidos a dicha autoridad, se le solicitó colaborar en los procedimientos iniciados en la Unidad de Asuntos Internos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; asimismo se realizó la recomendación de diseñar e impartir un curso integral a todos los servidores públicos encargados de la seguridad pública, con el fin de que en los operativos se conduzcan con respeto a la dignidad de las personas y salvaguardando la vida, integridad y seguridad, que sea efectivo para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la citada recomendación, debiéndose de impartirse por personal calificado y con suficiente experiencia en derechos humanos. De igual forma, se estableció que los manuales y cursos, deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad.

6. ALINEACIÓN DE EJES DEL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro del eje general "Política y Gobierno," establece que las prácticas corruptas, perjudican la capacidad de las instituciones, para desempeñar sus tareas legales, atendiendo las necesidades de la población, responder a los derechos de los ciudadanos, para incidir en forma positiva en el desarrollo del país. Garantizando con ello el pleno respeto a los derechos humanos, generando reformas que permitan dotar de obligatoriedad legal, con sanción en caso de incumplimiento grave, a las resoluciones que emitan las Comisiones Nacionales y Estatales de Derechos Humanos; el conocimiento y observancia de estos derechos en la formación de los nuevos elementos policiales, se erradicará la represión y otros tratos o penas crueles inhumanas y degradantes, así como la tortura, desaparición o asesinato por un cuerpo de seguridad.

Por lo que respecta al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, dentro del Eje Rector 1 denominado, "Paz y Seguridad para los Morelenses" prevé como objetivo estratégico, mejorar las condiciones de seguridad pública en el estado, para recuperar la paz y la tranquilidad de los morelenses, contribuyendo a mejorar las condiciones para su desarrollo integral.

Esto como parte de las acciones que permitirán alcanzar los objetivos en materia de seguridad, para ello se produjo en dicho plan mantener actualizados los ordenamientos normativos en materia de seguridad, vigilar la actuación policial, para prevenir la transgresión a las obligaciones y deberes establecidos en la ley de la materia, cumpliendo así con lo dispuesto para el actuar, el código de disciplina y el pleno respeto a derechos humanos.

No se soslaya enfatizar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, implementó en septiembre de 2015 la "Agenda 2030," para el Desarrollo Sostenible, con un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Así mismo dentro de su objetivo 16 denominado "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles", refiere establecer sociedades más pacíficas e inclusivas, creando leyes, acuerdos, reglamentos o protocolos más eficientes y transparentes para tal fin.

7. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Ámbito de aplicación jurisdiccional: El presente instrumento debe ser ejecutado por las y los elementos policiales.

Ámbito de aplicación material: será en aquellos lugares donde los elementos de seguridad desempeñen sus funciones.

8. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO Y OPERATIVO PARA LA DETENCIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES

8.1. DEL PROCESO DE LA DETENCIÓN

8.1.1. NOTICIA DELICTIVA

Los elementos policiales, al recibir la noticia delictiva, que pueda ser un hecho constitutivo de delito, mandamiento ministerial o del jurisdiccional; evaluarán si existen las condiciones para la detención, informarán sin demora por la frecuencia de radio respectiva o cualquier otro medio a su alcance, las circunstancias de la situación, si no existe condición para proceder a la detención, se dará por terminada la actuación policial.

8.1.2. DEL USO DE LA FUERZA

En atención a lo dispuesto en el artículo 16 párrafo primero y segundo de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, se emiten las siguientes reglas a la que los elementos policiales deben sujetarse.

8.1.2.1 PROCEDIMIENTO GRADUAL RESPECTO DEL USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO DE DETENCIONES.

Los mecanismos de reacción en el uso de la fuerza son:

I. Controles cooperativos: indicaciones verbales, advertencias o señalización;

II. Control mediante contacto: su límite superior es la intervención momentánea en funciones motrices;

III. Técnicas de sometimiento o control corporal: su límite superior es el impedimento momentáneo de funciones corporales y daños menores en estructuras corporales y,

IV. Tácticas defensivas: su límite superior es el daño de estructuras corporales no vitales.

La clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad, es:

Resistencia pasiva: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia pasiva podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior;

Resistencia activa: conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad. Contra la resistencia activa podrán oponerse los mecanismos de reacción a los que se refieren las fracciones del artículo anterior, y

Por cuanto, a la resistencia de alta peligrosidad, señalada en la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, deberá estarse en el supuesto que amerite y dispone dicha normatividad.

En el contexto de detenciones, el uso de la fuerza deberá satisfacer los principios de pro persona, legalidad, racionalidad, necesidad, no discriminación, proporcionalidad, congruencia, oportunidad, eficiencia, inclusión, igualdad sustantiva, profesionalismo y honradez, que obliga la Ley para Regular el Uso de la Fuerza por parte de los Elementos Policiales de Seguridad Pública del Estado de Morelos y como refieren los estándares internacionales en la materia:

I. Ante cualquier conflicto se recurrirá a medios no violentos con miras a proteger el derecho a la vida y la integridad de todas las personas, por lo que ante todo se privilegiarán estrategias destinadas a reducir la tensión basándose en la comunicación, la negociación y el diálogo, de las cuales serán responsables los elementos policiales;

II. En el supuesto que el conflicto persista, se incremente o diversifique, una vez agotados los medios no violentos, el puesto de mando, como resultado de una correcta y cuidadosa planeación y control del operativo, determinará sobre la procedencia del uso de la fuerza;

III. El puesto de mando, además, deberá adoptar todas las medidas administrativas de control que aseguren que el uso de la fuerza se aplicará en el marco de legalidad y respeto a los derechos humanos, adoptando medidas diferenciadas con perspectiva de género, de acuerdo al principio de igualdad y no discriminación. En este sentido, se realizará el registro de comunicaciones para verificar y supervisar las órdenes operativas, sus responsables y ejecutores; y,

IV. El primer respondiente, que realice la detención de las personas, deberá realizar el llenado del Informe Policial Homologado, así como la puesta a disposición ante el agente del ministerio público.

8.1.2.1. CUANDO NO OPONGA RESISTENCIA

Cuando el probable responsable no oponga resistencia, en la detención derivado de un hecho posiblemente delictivo o falta administrativa, el elemento policial deberá:

I. Dirigirse con lenguaje verbal simple, libre de tecnicismos, por señas o signos, que sea catalogados como órdenes, entendibles y directas de su detención, conforme a lo establecido en la ley y demás disposiciones aplicables, con respecto a la dignidad;

II. Identificarse;

III. Colocar el candado de mano siempre entre las muñecas y las manos, de tal forma que no cause un daño físico severo;

IV. Se realizará una revisión corporal física de la persona, a fin de garantizar la seguridad de las y los involucrados en el proceso de detención, en términos de lo establecido en Código Nacional; la revisión corporal física de la persona deberá considerar las condiciones de edad, sexo, discapacidad, mujeres embarazadas o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona detenida;

V. Informar con claridad el motivo de la detención a la persona;

VI. Leer al detenido la cartilla de derechos básicos del detenido;

VII. En caso de que existan personas lesionadas, solicitarán de inmediato atención médica y adoptaran las medidas a su alcance para procurar la atención de urgencia.

8.1.3. EFECTUADA LA DETENCIÓN

8.1.3.1 DETENCIONES POR DELITO O FALTA ADMINISTRATIVA

I. En caso de ser una detención por hecho constitutivo de delito o falta administrativa se realizará el RND, a la unidad de control establecido y esta, enviará la información de manera inmediata a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

El elemento policial realizará registro inmediato de la detención, la cual deberá de contener, al menos, los siguientes datos:

I. Nombre completo;

II. Alias o sobre nombre;

III. Edad;

IV. Sexo;

V. Lugar, fecha y hora en que se realizó la detención y los motivos de la misma, así como si esta obedece al cumplimiento de una orden de aprehensión, detención por flagrancia, caso urgente o arresto administrativo;

VI. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención, en su caso, institución, rango y área de adscripción;

VII. La autoridad a la que será puesta a disposición;

VIII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida acceda a proporcionarlo;

IX. El señalamiento, si la persona detenida presenta lesiones apreciables a simple vista;

X. Por lo que refiere al Covid-19, las y los elementos policiales deberán brindar las medidas básicas de seguridad, cuando se realice la detención de una o más personas, en caso de no contar con el equipo básico, los elementos les proporcionarán un cubrebocas y gel antibacterial, para evitar la propagación del virus; y,

XI. Los demás datos que determine el Centro Nacional de Información que permitan atender el objeto de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

8.1.4. CUANDO OPONGA RESISTENCIA

Cuando el probable responsable oponga resistencia para ser detenido por las y los elementos policiales, llevarán a cabo, además de las acciones contempladas anteriormente, el siguiente procedimiento:

I. Debe utilizar comandos verbales para disuadir y convencer de su actividad o acto hostil a la persona que probablemente intervino en el hecho, advirtiendo o avisando que de no hacerlo se hará uso de la fuerza;

II. Identificarse;

III. Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que será utilizado;

IV. Realizar movimiento de contención ante una resistencia pasiva;

V. Emplear la fuerza, de acuerdo a los distintos niveles que establece la ley;

VI. El uso de la fuerza letal será el último recurso en cualquier intervención;

VII. Procede a la inmovilización y control de la persona que probablemente intervino en el hecho y que oponga resistencia activa, empleando candados de manos o cinchos de seguridad y verificando que los mismo no causen daño físico severo;

VIII. En su caso, los elementos policiales deberán comprobar que la agresión era real, actual o inminente, sin derecho, que ponía o podría poner en peligro la vida o integridad física de personas ajenas o la de ellos, debiendo realizar el llenado del acta del informe del uso de la fuerza, el cual es un anexo del IPH; y,

IX. El elemento policial, entrega a la persona detenida con el certificado médico y el Informe Policial Homologado al Ministerio Público, o cuando haya sido canalizada a una institución de salud, le informara el lugar donde se encuentra custodiada y le entregará el Informe Policial Homologado.

8.1.5. TRASLADO

Los responsables de la detención, trasladarán, sin demora injustificada ante la autoridad competente, a la persona detenida.

8.1.6. INFORMAR

Los elementos policiales, deberán informar por cualquier medio a C5, de alguna eventualidad durante el traslado del detenido, a fin de que se activen los servicios necesarios para continuar con el traslado a la autoridad correspondiente de manera segura, para la presentación del probable responsable.

8.1.7. ATENCIÓN MÉDICA

En caso de ser necesario el ingreso del detenido a un centro hospitalario, se aplicarán de manera coordinada las medidas de seguridad, esenciales para su custodia por el tiempo que dure la atención médica.

8.1.8. LECTURA DE DERECHOS

Los elementos policiales deberán hacer del conocimiento de la persona detenida de los siguientes derechos:

I. Ser informado de la causa de su detención;

II. Recibir un trato respetuoso que salvaguarde su integridad física, a no ser amenazado, intimidado o forzado a declarar;

III. A que se le prevea de protección, cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;

IV. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;

V. A hacer del conocimiento de un familiar o persona que el detenido desee, sobre los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento;

VI. Ser revisado por un médico, al momento de su ingreso al área de detención.

VII. A guardar silencio o manifestar lo que a su derecho corresponda;

VIII. A ser considerada inocente, hasta que se le compruebe lo contrario;

IX. Ser presentado ante autoridad competente inmediatamente, después de ser detenido;

X. En caso de decidir declarar, a no auto inculparse;

XI. Tendrá derecho a una defensa adecuada por un abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no puede o no quiere nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el estado le proporcionará de manera gratuita un defensor público;

XII. Antes de su declaración podrá solicitar una entrevista en privado con su defensor;

XIII. No firmar ningún documento, si no está en presencia de su abogado;

XIV. A contar con un traductor e intérprete proporcionado por el estado;

XV. En caso de ser extranjero, la detención se deberá de comunicarse de manera inmediata a la representación diplomática o consular que corresponda; si no habla español debe contar con un traductor, quien le hará saber de sus derechos;

XVI. No declarar ante el agente del ministerio público;

XVII. Si decide hacerlo, debe ser asistido por su abogado, quien también estará presente durante el desahogo de pruebas;

XVIII. A que se le conceda el beneficio de libertad provisional bajo caución, cuando no sea delito grave y la ley lo establezca;

XIX. A ser presentado ante un juez dentro de las primeras 48 horas posteriores a su detención o a que se le otorgue su libertad, cuando proceda;

XX. Ser colocado en una celda en condiciones dignas y con acceso a aseo personal;

XXI. No estar detenido, desnudo o en prendas íntimas;

XXII. Cuando, para los fines de la investigación, sea necesario que el detenido entregue su ropa, se le proveerán prendas de vestir;

XXIII. En caso de tener alguna discapacidad, se realizarán los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;

XXIV. Recibir atención clínica, si padece una enfermedad física, se lesiona o parece estar sufriendo de un trastorno mental, debiendo ser valorado por un perito en la materia;

XXV. Se dejará constancia de que se le hizo de conocimiento sus derechos a través de la cartilla;

XXVI. Una vez realizada la lectura de los derechos descritos, los elementos policiales preguntarán a la persona detenida si los comprendió; en caso de no obtener respuesta lo asentará en el Informe Policial Homologado y en su puesta a disposición; y,

XXVII. A impugnar por sí o por medio de su abogado las omisiones o negligencia que comete el ministerio público en el desempeño de sus funciones de investigación.

8.1.9. INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

En el caso de personas detenidas, el elemento policial deberá hacer constar en el IPH, los hechos probablemente delictivos debiendo contener la siguiente información:

I. El número del RND;

II. Los motivos de la detención;

III. La descripción de la persona, incluyendo su estado físico aparente;

IV. La fecha y hora de la detención;

V. La fecha y hora del traslado de la persona detenida, ante la autoridad competente;

VI. La fecha y hora de la puesta a disposición ante la autoridad competente;

VII. Nombres completos, cargo, número de empleado y firma de los elementos policiales y autoridades que realizan y reciben la puesta a disposición;

VIII. Descripción, en su caso, del modo de fuerza utilizado para la detención, y nombres de los elementos policiales participantes en la detención, cargo, placa, área de adscripción y datos de los vehículos policiales empleados;

IX. En caso de lesionados o fallecidos, un informe del uso de la fuerza en el que se describa la conducta que lo motivó y el nivel proporcional empleado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Éste será distinto al reporte detallado señalado en el artículo 32 de la misma ley;

X. En caso de inspección de vehículo, los datos generales sobre sus características;

XI. En caso de recolección o aseguramiento de armas de fuego u objetos, los datos generales sobre sus características y apariencias;

XII. En caso de preservar el lugar de la intervención o actuación, los datos generales sobre su entrega-recepción; y,

XIII. En caso de entrevistas, los datos generales de la persona entrevistada y el relato de la misma.

8.2. DE LA CAPACITACIÓN.

Es necesario la capacitación policial que impacta de forma positiva en su profesionalización, así como llevar a cabo la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales del estado de Morelos, a fin de incrementar su capacidad operativa y su compromiso, y lograr la desvinculación con las prácticas de corrupción, dicha capacitación se podrá llevar a cabo por la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por lo menos una vez al año en atención al tema de detención de indiciados o imputados y adquirir los conocimientos básicos y desarrolle las habilidades necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, disminuyendo y previniendo las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos de las personas en materia de detención.

9. EVALUACIÓN

Los indicadores que se utilizaran para la evaluación, se realizara a través de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, cuya finalidad es regular el funcionamiento del RND, estableciendo los procedimientos que garanticen el control y seguimiento sobre la forma en que se efectuó la detención por parte de las y los elementos policiales, previniendo la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada.

A través del Sistema Integral de Desarrollo, llevara un seguimiento de los informes policiales homologados que han sido registrados, así se generaran estadísticas a nivel estatal para evaluar las actuaciones ejecutadas por los elementos policiales, con la finalidad de conocer si las detenciones ejecutadas fueron consideradas de legal o ilegal, con el fin de perfeccionar la actuación policial en el estado de Morelos.

10. TRANSPARENCIA

El presente protocolo, es de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Morelos, teniendo por objeto, establece una guía metodológica, con la finalidad de instaurar los lineamientos de observancia general y obligatoria para las y los elementos policiales que conforman la CES. En tal sentido se establecerán los supuestos por los que se detendrá a la persona, de acuerdo a los niveles y criterios para la aplicación del uso racional de la fuerza, en caso de que las personas detenidas opongan resistencia.

11. INFORME DE RESULTADOS

El principal objeto de este protocolo es generar acciones, facilitando a los elementos policiales un instrumento de apoyo que les permita hacer más eficiente su labor, dicho protocolo establecerá los pasos a seguir permitiendo así la estandarización de la operación y el actuar de los elementos policiales, quienes serán los encargados de garantizar la correcta actuación, con todo lo anterior se busca garantizar en todo momento el respeto a los derechos fundamentales y la legalidad de la procedencia de las detenciones. Al respeto conviene decir que es fundamental que para la implementación del protocolo se acompañe de una intensa capacitación para que se adquieran las habilidades necesarias.

La CES debe de analizar la actuación policial de proceder a detenciones, se debe de distinguir las detenciones en las que se tiene que recurrir a la violencia.

Por lo que con la plataforma que se implementa a nivel nacional denominada RND, tiene como objetivo prevenir la violación de los derechos humanos, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada, y forma parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública. La plataforma de consulta, reconoce en tiempo real el lugar donde fue detenida una persona, el motivo de la detención y a dónde fue remitido por las autoridades aprehensoras.

12. BIBLIOGRAFÍA

I. Acuerdo 90/2017 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en Materia de Justicia Cívica;

II. Acuerdo 3/2016 por el que se expide el Protocolo de Actuación policial de la secretaria de seguridad pública del distrito federal para la realización de detenciones en el marco del sistema penal acusatorio;

III. Acuerdo 01/2015 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de probables responsables en el marco del sistema penal acusatorio;

IV. Acuerdo por el que se expide el Protocolo Interinstitucional para Personas Adolescentes detenidas por Autoridad o Probables Infractoras en la Ciudad de México;

V. Acuerdo por el que se expide Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para detención, búsqueda, uso de la fuerza, alto de tránsito, control de multitudes y restablecimiento del orden;

VI. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del informe policial homologado;

VII. Código de Ética Profesional de para los agentes del ministerio público;

VIII. Código Federal de Procedimientos Penales;

IX. Código Nacional de Procedimientos Penales;

X. Código Penal Federal;

XI. Código Penal para el Estado de Morelos;

XII. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;

XIII. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Constitución Política del Estado de Morelos;

XV. Criterios Jurisprudenciales de los Tribunales Federales con las Autoridades Locales Involucradas en Tareas de Seguridad Pública;

XVI. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;

XVII. Declaración Universal de Derechos Humanos;

XVIII. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

XIX. Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XX. Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXI. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;

XXII. Ley General de víctimas;

XXIII. Ley Nacional del Registro de Detenciones;

XXIV. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica;

XXV. Ley para Regular el Uso de la Fuerza por Parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XXVI. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XXVII. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

XXVIII. Pacto de San José;

XXIX. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;

XXX. Principales derechos y deberes de las y los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones;

XXXI. Protocolo control de detenciones para la protección de los Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio;

XXXII. RECOMENDACIÓN No. 7/2019: sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad y libertad personal, por la detención arbitraria y retención ilegal de v1 y v2, a la integridad personal por actos de tortura cometidos en agravio de v1, atribuibles a elementos de la policía federal, así como por violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia cometido en agravio de v1, atribuible a personal ministerial de la entonces Procuraduría General de la República;

XXXIII. RECOMENDACIÓN No. 21G sobre violaciones graves a derechos humanos por la ejecución arbitraria de MV4, MV5, V5, V6, V7 y V8; el trato cruel cometido en agravio de MV2, MV3, MV7, V1 Y V2; los allanamientos de los domicilios en que se encontraban las víctimas que derivaron en la detención arbitraria de 7 personas, incluido 1 infante, la indebida procuración de justicia por la irregular integración de diversas indagatorias y la no preservación del lugar de los hechos, ocurridos el 30 de Noviembre DE 2017, en el municipio de Temixco, Morelos; y,

XXXIV. Reglamento de Carrera Policial del Estado de Morelos.

13. ANEXOS

13.1. DIRECTORIO DE ESTANCIAS DE ENLACE

Institución	Dirección	Teléfono
Fiscalía General del Estado de Morelos	Av. Emiliano Zapata # 803. colonia Buenavista, Cuernavaca Morelos. C.P. 62130	777 329 1500
	Ard, De Apatlaco 165, Campo Del Rayo, 62590 Temixco, Mor.	
Centro de Justicia para Mujeres	José María Morelos 70, Chipitlán, 62060 Cuernavaca, Mor.	444 216 3235
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	Mariano Abasolo 6, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.	777 173 0066
Instituto Nacional de Migración Delegación Federal Morelos	Av. San Diego 101, zona 1, Delicias, 62240 Cuernavaca, Mor.	777 315 7464

14. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

14.1. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión Estatal de Seguridad Pública; a los 13 días del mes de julio de 2021.

EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 ALMIRANTE (RET.) JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
 LIC. JORGE ARTURO RODRÍGUEZ PUCHETA
 RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE DETENCIÓN DE INDICIADOS O IMPUTADOS, PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un logo que dice: FECC.- FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.- FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN MORELOS.

ACUERDO 003/2021

MAESTRO EN DERECHO JUAN JESÚS SALAZAR NUÑEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79-B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 2, FRACCIONES XI Y XII, 29, 30, 31 Y 33, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XI, 6, 9, FRACCIÓN I, Y 15, FRACCIÓN XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, la autonomía técnica, de gestión y operativa de la Fiscalía Anticorrupción, consiste en la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento, la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Política del Estado de Morelos y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

TERCERO.- Que el fiscal especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, como titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal adscrito a la misma, y puede emitir los acuerdos que rijan la organización de las unidades administrativas de la institución, así como de los agentes del ministerio público, agentes de la policía de investigación criminal, peritos adscritos y sus respectivos auxiliares.

CUARTO.- Que es de especial trascendencia para la Fiscalía Anticorrupción del estado el contar con un escudo propio de identidad, con el cual se reconozca a la fiscalía en comento, que le distinga por cuanto a las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, que favorezca a la empatía y conocimiento de sus diversos componentes.

QUINTO.- De igual manera, resulta de especial importancia que la Fiscalía Anticorrupción del Estado difunda su escudo como símbolo de su identidad.

Por lo que, con base en la normatividad interna de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, que otorga al fiscal anticorrupción la expresa atribución para emitir mediante acuerdo el logotipo o escudo de la Fiscalía, así como las consideraciones que anteceden, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 003/2021 DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESCUDO DE IDENTIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1º.- A través del presente acuerdo, se da a conocer el escudo de identidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- El presente acuerdo tiene por objeto: ÚNICO: dar a conocer el escudo de identidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3º.- El escudo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se conforma de los siguientes elementos, características y significados:

a) El contorno del escudo en color azul, que simboliza sabiduría y profundidad, que se traducen en profesionalismo y compromiso institucional con la sociedad en general, en el combate a la corrupción, como blindaje y garantía de eficacia;

b) El fondo del escudo en tono gris, mismo que se asocia con la independencia y el autocontrol, para la obtención de resultados positivos, en la medida que sea necesaria la constante autocrítica;

c) En la parte superior del escudo, una banda en azul con las iniciales en color blanco, de la Fiscalía Anticorrupción, que significan seriedad con transparencia;

d) Un círculo interior, con contorno azul y centro blanco; sobre éste el mapa del estado de Morelos, con la denominación "Morelos", nombre de la entidad federativa en honor al Generalísimo José María Morelos y Pavón, héroe de la Independencia de México; el centro blanco simboliza igualmente la transparencia que distingue al personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos; en el contorno azul del círculo, en la parte superior, la denominación completa de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y en la parte inferior, cuatro estrellas en color blanco que representan las cuatro regiones del estado de Morelos;

e) En la parte baja del escudo, dentro del área en gris, la denominación corta: "Fiscalía Anticorrupción Morelos";

f) El escudo de identidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, podrá ser portado como insignia en los uniformes del personal administrativo y operativo, en los vehículos oficiales y en general, en todo documento u objeto que se estime necesario de acuerdo al ejercicio de las funciones, con las salvedades que establezca el titular de la Fiscalía Anticorrupción, sin incurrir en un uso excesivo o irrespetuoso del mismo.

ARTÍCULO 4º.- La imagen del escudo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, es la siguiente:



ARTICULO 5º.- La versión magnética del escudo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, queda en resguardo de la Coordinación General de la Fiscalía Anticorrupción y será de fácil acceso para todo el personal de la misma, con las salvedades y restricciones que establezca su titular.

ARTÍCULO 6º.- El servidor público que quebrante las disposiciones del presente acuerdo será sujeto de las responsabilidades que le resulten, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su firma.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, realizarán todas las acciones para el adecuado uso y honra del escudo de identidad que se da a conocer mediante el presente acuerdo.

CUARTO.- La Coordinación General de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, dará la difusión a este acuerdo entre las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones VII, VIII y XXIX, del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los tres días del mes de agosto de 2021.

M. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

C. ANA BERTHA ROJAS LEÓN.
COORDINADORA GENERAL DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

C. M. EN D. OCTAVIO IBARRA ÁVILA.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICAS.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESCUDO DE IDENTIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.- FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ACUERDO NÚMERO CHJ/SO-02/03/FECC/2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIVERSAS MEDIDAS Y ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR CONDUCTAS LESIVAS A LA HONORABILIDAD Y PRESTIGIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO AL INTERIOR DE LA MISMA POR PARTE DEL PERSONAL CUYA RELACIÓN ADMINISTRATIVA SE RIGE EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MISMO QUE ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIONES XI Y XII, 26, FRACCIÓN I, 29, 30, 31, 33, 34, 93, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 5, FRACCIONES XI Y XII, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 79, 99, 100, 102, FRACCIÓN VI Y IX DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y 100 Y 177 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la autonomía constitucional de la Fiscalía General, consiste en la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento, la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los códigos y leyes nacionales, generales y federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Política del Estado de Morelos y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se encuentra integrada a la Fiscalía General del Estado de Morelos, con su respectiva autonomía técnica y de gestión.

Que acorde a la autonomía técnica y de gestión con que se ha dotado a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, cuenta con su propio reglamento, el cual establece la estructura básica para su operación; sin embargo, su titular, tiene entre sus atribuciones la facultad de emitir los acuerdos que considere, para el logro y efectividad de sus objetivos en el ámbito de su competencia.

Que la función de la Fiscalía lo es precisamente combatir de manera directa y frontal a la corrupción que se da en el servicio público que tanto lacera a la sociedad; sin embargo, para alcanzar dicho objetivo, resulta menester que el actuar de sus integrantes, se ajuste a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, debiendo observar del mismo modo contar con un régimen de disciplina y obediencia que permita alcanzar los fines buscados, estableciendo las medidas que, en su caso, procederán contra aquellas conductas u omisiones que no se sujeten a dicho régimen.

En ese sentido, tanto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, establecen la posibilidad de imponer las sanciones aplicables al incumplimiento de los deberes previstos en la ley.

Ahora bien, entre las sanciones que se establecen para los elementos de los cuerpos de seguridad pública por incurrir en responsabilidad administrativa, se contemplan entre otras, la amonestación y el arresto (cuando la conducta a sancionar no es catalogada como grave), tal como en lo particular se desprende de lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, del Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Sin embargo, no se señala los criterios que han de considerarse para calificar la falta cometida, y así poder determinar el tipo de sanción, por lo que se deja a "criterio" de las visitadurías, e incluso, de los propios superiores jerárquicos, la propuesta de sanción en ese sentido.

Una de las peculiaridades de las sanciones o correctivos disciplinarios que son de suma recurrencia en el medio policíaco son, el arresto y la amonestación, las que con frecuencia no son aplicadas de manera correcta adoleciendo de los requisitos de motivación y fundamentación, lo que deja en posibilidad de que la misma sea nulificada en caso de que el elemento sancionado determine impugnarla por medio de los recursos legales correspondientes.

Para evitar ello, es menester determinar las conductas que en su caso se hagan merecedoras de sanción en caso de que la falta no sea de tal gravedad, que requiera la imposición de sanción más elevada, pues precisamente la conducta desplegada por los servidores públicos sujetos a la relación administrativa que se rige bajo la Ley del Sistema de Seguridad Pública tiene una íntima relación con la imagen y por ello, con la honorabilidad y prestigio de la propia Fiscalía Anticorrupción.

En ese sentido, a efecto de establecer con claridad cuáles son aquellos casos, conductas o abstenciones que deban ser corregidas para prevenir la posible comisión de faltas de mayor gravedad o magnitud, debe de fijarse de inicio, cuáles son los deberes mínimos que deben cumplir en este caso, los sujetos obligados en términos del presente acuerdo, por ser parte fundamental del objetivo perseguido por la misma, esto desde luego, como acción y medida tendiente a inhibir cualquier acto que pueda dar lugar a que la honorabilidad y prestigio de la institución se vea trastocada.

Sobre esa premisa, resulta menester fijar los criterios que han de considerarse para efecto de combatir conductas lesivas a la honorabilidad y prestigio de la Fiscalía Anticorrupción, así también, establecer los mecanismos que servirán de base para emitir las sanciones que se impongan necesarias respecto de las faltas cometidas por los elementos que se encuentran obligados en términos del presente acuerdo.

Por lo que, con base en la normatividad interna de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, que otorga al Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía Anticorrupción, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CHJ/SO-02/03/FECC/2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIVERSAS MEDIDAS Y ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR CONDUCTAS LESIVAS A LA HONORABILIDAD Y PRESTIGIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO AL INTERIOR DE LA MISMA POR PARTE DEL PERSONAL CUYA RELACIÓN ADMINISTRATIVA SE RIGE EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS:

Artículo 1.- Las disposiciones del presente acuerdo son de observancia obligatoria y general para todos y cada uno de los agentes del ministerio público, de la policía de investigación criminal, peritos y auxiliares de éstos, y en general, cualquier persona integrada, adscrita o comisionada a la Fiscalía cuya relación administrativa se rija bajo la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como de la normativa relativa a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos cualquiera que sea su adscripción en dicha función dentro de la Fiscalía Anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer y definir los criterios y lineamientos conforme al cual serán calificadas las faltas administrativas no graves en que pudieran incurrir dichos miembros, a fin de evitar incurrir en faltas de mayor impacto que pudieran en su caso dar pauta al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad por no cumplir con los principios de actuación que rigen a la Fiscalía conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior a fin de prevenir, detectar, desalentar y sancionar faltas no graves que puedan presentarse por parte de los agentes, peritos y auxiliares referidos, promoviendo en todo momento el absoluto cumplimiento y apego a los principios de actuación que se contemplan en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

Se establece que las obligaciones y derechos indicados conforme al objeto de los lineamientos a que se refiere el presente acuerdo, en lo conducente, y sin perjuicio de la normatividad aplicable en materia de responsabilidades, también servirán para guiar la conducta y desarrollo de las funciones del resto del personal adscrito y/ o comisionado a la Fiscalía, independientemente de la relación que se tenga con ésta.

Artículo 2.- Para los fines buscados a través del presente instrumento, se incluye dentro del mismo, conductas relacionadas con los siguientes aspectos:

I.- Por cuanto al horario de servicio:

a) Horario de labores y/o desempeño de funciones de los sujetos al presente acuerdo;

b) Tiempo destinado para el consumo de alimentos y/o periodos de reposo durante el horario asignado;

c) Lugar y momento en que deberá de comenzar y terminar el servicio encomendado;

d) Ausencia en el servicio o falta de presentarse durante el horario asignado, sin permiso, licencia o justificación;

e) Disponibilidad de atender instrucciones y/o actividades relacionadas con el servicio desempeñado, durante días y horas de descanso.

II.- Por cuanto a las obligaciones administrativas relacionadas con el cobro de sus percepciones y/o el otorgamiento de las prestaciones que conforme a derecho corresponden:

a) Firma de documentos relacionados con el pago y/o cumplimiento de pago de las prestaciones que corresponden al elemento, conforme a derecho (pago de percepciones, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, etcétera);

b) Firma de avisos, indicaciones, invitaciones, memorándums, oficios, actas y/o cualquier otro documento emanado de las unidades administrativas de la Fiscalía.

III.- Por cuanto al uso de las instalaciones, bienes, instrumentos o armamento bajo el resguardo o cuidado de los elementos, para el debido desempeño de sus funciones:

a) Instalaciones de la Fiscalía;

b) Área específica de trabajo;

c) Uso del equipo de oficina, equipo de cómputo, material de papelería y/o demás tipo de bienes o materiales;

d) Uso de unidades vehiculares que se tengan bajo resguardo y/o cuidado, para el desempeño de sus actividades;

e) Uso debido de las armas, chalecos y/o equipo de protección relacionado con las actividades del sujeto al presente acuerdo;

f) Uso de bienes, equipo, material y/o cualquier otro que se encuentre bajo el resguardo y/o cuidado de algún otro servidor público, pero que sea de uso común o general para el debido funcionamiento de la Fiscalía.

IV.- Por cuanto a la disciplina, obediencia de instrucciones, y actuar de los miembros sujetos al presente acuerdo, tanto durante el desempeño de sus funciones, como fuera de ellas:

a) Trato hacia los superiores jerárquicos;

b) Trato hacia los compañeros de servicio, subordinados y del personal general de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

c) Trato hacia la ciudadanía;

d) Atención de instrucciones relacionadas con la integración de carpetas de investigación dentro de los plazos establecidos;

e) Secrecía de los asuntos encomendados.

V.- Por cuanto a la imagen, higiene, presentación, uso de uniforme si fuera el caso, insignias, vestimenta, calzado y comunicación.

a) Uso adecuado de insignias, equipo de protección, identificación y uniforme durante el desempeño del servicio.

b) Abstención del uso de insignias, equipo de protección, identificación y uniforme fuera del horario de servicio.

c) Cuidado en la imagen, presentación e higiene personal del elemento sujeto a este instrumento jurídico.

d) Uso de vestimenta y calzado adecuados para el desempeño de las funciones encomendadas.

e) Presentación adecuada del elemento, acorde a la buena imagen de la Fiscalía.

f) Uso de lenguaje adecuado tanto en el desempeño de su servicio, como fuera de éste.

VI.- Por cuanto a las situaciones extraordinarias:

a) Todas aquellas situaciones que no se encuentren contempladas dentro de las hipótesis a que se refieren las fracciones anteriores del presente artículo, pero que conforme al criterio del superior jerárquico y/o del Fiscal, representen la comisión de una conducta impropia de los miembros sujetos de este acuerdo, que deban ser corregidas a través de las medidas disciplinarias que más adelante se citan, que no representen faltas graves y que deban ser sancionadas conforme al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 3.- Los elementos sujetos al presente Acuerdo, tienen el deber indefectible, de cumplir con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como las obligaciones que se derivan de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100 y 101 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como de las demás que se establezcan en las disposiciones legales que resulten aplicables a su actuar.

Artículo 4.- Además de las obligaciones de cumplimiento que se indican en el artículo anterior, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 del presente Acuerdo, los sujetos al presente acuerdo, tienen el deber de cumplir con lo siguiente:

I. Presentarse con puntualidad en la hora de entrada para el desempeño de su servicio, o al lugar en el que, con motivo del desempeño de sus funciones, haya sido asignado por su superior jerárquico;

II. En su caso, cumplir con el horario que le sea asignado para ingerir sus alimentos y/o reposar fuera de la fuente de prestación de servicio;

III. Dar aviso a su superior jerárquico, así como a la unidad administrativa correspondiente, de las razones que le impidan presentarse a desarrollar su servicio dentro de los días y horas que le hayan sido designados, así como en su caso exhibir el documento que demuestre dicha imposibilidad;

IV. Atender las instrucciones y requerimientos que les sean realizadas por el Fiscal, así como por el superior jerárquico de la unidad administrativa que corresponda, aún fuera de su horario de servicio siendo que por urgencia de la situación, se requiera de la atención inmediata del miembro sujeto del presente acuerdo;

V. Mantener disposición de localización y de atención en todo momento, aún fuera del horario de servicio, pero que por cuestión de urgencia de la situación, se requiera por parte del Fiscal, o del superior jerárquico en la unidad administrativa correspondiente; se exceptúa de lo anterior aquellos casos en los que por razón del goce de prestaciones legales que correspondan al elemento, se dispense por parte del Fiscal o del superior jerárquico de la presente obligación, atendiendo a las funciones de la Fiscalía Anticorrupción;

VI. Presentarse ante las unidades administrativas que correspondan, en los días y horas que sean requeridos, a efecto de firmar o notificarse de recibos, avisos, oficios, instrucciones y demás documentos oficiales que por razón de su cargo, deban de ser recibidos y/o firmados por parte del miembro sujeto del presente acuerdo;

VII. Hacer uso correcto de las instalaciones de la Fiscalía, cuidando de no causar daños a los mismos, sean intencionales o culposos, así como a los bienes muebles, equipos de oficina, materiales y demás objetos, que en su caso menoscaben la utilidad, servicio o imagen de las mismas;

VIII. Mantener en orden y con limpieza su área específica de trabajo, evitando en todo momento realizar actividades de consumo de alimentos, bebidas, o cualquier otra que no se relacione directamente con el servicio encomendado y que ponga en riesgo la información o documentación que maneje;

IX. Hacer uso adecuado de los bienes muebles, unidades vehiculares o equipos de cómputo y/o de oficina que se encuentren bajo su uso, cuidado y/o resguardo, asegurando en todo momento su debido funcionamiento, limpieza y mantenimiento de modo que se evite su desgaste indebido;

X. Llevar a cabo el uso debido de las armas, chalecos y/o equipo de protección que se encuentre bajo su cuidado y/o resguardo, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Fiscalía, evitando que los mismos puedan quedar a exposición de la ciudadanía o de cualquier persona ajena a su disposición, que pudiera representar un riesgo para los bienes o las personas;

XI. Abstenerse tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Fiscalía, de realizar de manera innecesaria, maniobras con el armamento que se tenga bajo su uso, cuidado y/o resguardo, que pudieran poner en riesgo la integridad de bienes y/o personas;

XII. Guardar el respeto y consideración hacia sus superiores jerárquicos, dando exacta obediencia a aquellas instrucciones que le sean realizadas con motivo de su servicio;

XIII. Abstenerse de realizar durante el desempeño de su servicio, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Fiscalía, así como frente a sus superiores jerárquicos, conductas relajadas o frívolas que atenten contra la formalidad y mesura de la actividad realizada;

XIV. Mantener trato cordial y respetuoso hacia el Fiscal, superiores jerárquicos, subordinados y en general de cualquier servidor público adscrito a la Fiscalía;

XV. Atender los cuestionamientos y/o atenciones que les sean requeridos por personas ajenas a la institución, tanto dentro como fuera de las instalaciones, cuando así le sea posible y se trate del cumplimiento de su función pública, lo que implica el deber de atender con respeto, cordialidad y a la brevedad posible, cualquier solicitud de atención o trámite que sea planteada por cualquier ciudadano. Sin perjuicio de las disposiciones aplicables que correspondan, lo anterior también deberá ser comunicado para su observancia, a todo el personal administrativo y de confianza que se encuentre relacionado con la atención al público dentro de la Fiscalía Anticorrupción;

XVI. Dirigirse de manera adecuada hacia el personal propio y ajeno de la Fiscalía Anticorrupción, haciendo uso adecuado de su lenguaje y expresiones, evitando en todo momento el uso de palabras soeces y/o obscenas que dañen la imagen de la institución;

XVII. Atender con la diligencia y prontitud debidas, las solicitudes y/o requerimientos que les sean realizados por sus superiores jerárquicos, así como en su caso, de los agentes del ministerio público en cuanto a la tramitación de órdenes, oficios y en general de cualquier tipo de documento, cuando con motivo de sus funciones, los mismos les sean atribuibles;

XVIII. Abstenerse de proporcionar información que con motivo de sus funciones tenga en conocimiento, que ponga en riesgo la secrecía que deban guardar las investigaciones llevadas a cabo, o que entorpezcan las mismas;

XIX. Portar durante su horario de servicio, el gafete de identificación que le corresponda, siempre que ello no afecte la operatividad de su servicio o ponga en riesgo el desempeño del mismo;

XX. Presentarse a cumplir sus funciones con la indumentaria adecuada para el desempeño de su servicio, evitando acudir con vestimenta y calzado que no resulten acordes con la imagen de la Fiscalía, siempre que ello no afecte la operatividad de su servicio o ponga en riesgo el desarrollo del mismo. Al respecto, cualquier situación que requiera de consideración especial, deberá hacerse del conocimiento de su superior jerárquico para efecto de la autorización correspondiente;

XXI. Evitar el uso de insignias, equipo de protección, identificación, uniforme y cualquier otro instrumento, equipo o indumentaria que vincule al sujeto del presente acuerdo, con esta Fiscalía o corporación policial a que se encuentre adscrito, fuera del horario y/o desempeño de su servicio;

XXII. Abstenerse de presentarse al desempeño de su servicio, bien sea en las instalaciones de la Fiscalía o fuera de éstas, en imagen deplorable que dé muestras de encontrarse bajo el influjo presente o reciente, de bebidas embriagantes o cualquier otra sustancia que afecte los sentidos del elemento, o el adecuado desempeño del servicio;

XXIII. Mostrar imagen decorosa e intachable, buen aseo, presentación y vestido del miembro sujeto de este acuerdo;

XXIV. Atender de manera inmediata las órdenes e instrucciones que les sean encomendadas por el Fiscal o superiores jerárquicos;

XXV. Reportar de manera inmediata al área Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción el extravío de identificación oficial, uniformes y/o algún accesorio que contenga el logotipo de la Fiscalía Anticorrupción o la Fiscalía General;

XXVI. No salir de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción dentro de su jornada de trabajo, y en caso de ser necesario solicitar autorización al área administrativa quien a su vez entregará un pase de salida que deberá de llenar el interesado;

XXVII. Las demás que dispongan el Fiscal, superiores jerárquicos o en su caso, las unidades administrativas correspondientes, siempre y cuando esto último tenga relación con el servicio del sujeto al presente acuerdo.

Las obligaciones establecidas en el presente artículo, independientemente de sus destinatarios, también servirán para guiar la conducta y desarrollo de las funciones del resto del personal adscrito o comisionado a la Fiscalía Anticorrupción, siempre que no se contrapongan a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- El incumplimiento a cualquiera de las hipótesis señaladas en el párrafo que antecede, serán sancionadas a través de las medidas disciplinarias y/o correctivas que a continuación se enlistan:

a) Amonestación; y

b) Arresto hasta por treinta y seis horas.

La amonestación es el acto por el cual el superior jerárquico advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, conminándolo a corregirse; deberá emitirse por escrito y, por tanto, se dejará constancia en el expediente del elemento sancionado como antecedente de su conducta.

El arresto es la reclusión hasta por treinta y seis horas, en sitios adecuados para ello, a que se hace acreedor el miembro sujeto a la aplicación de este instrumento legal, por haber incurrido en incumplimiento de una o más de las obligaciones se mencionan en el artículo 4 de estos lineamientos.

En todo caso la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y duración del mismo y será sin perjuicio del servicio que se le asigne al elemento arrestado; del mismo modo, deberá agregarse al expediente del elemento sancionado para constancia respectiva.

Dichos correctivos serán impuestos siempre y cuando la falta y/o infracción cometida por el sujeto del presente acuerdo, no sea considerada como grave.

En el caso de que por la naturaleza del cargo desempeñado por el sujeto del presente acuerdo, no resulte procedente la aplicación de la medida disciplinaria consistente en arresto, invariablemente se impondrá la consistente en la amonestación, bajo la condición de que la acumulación de éstas podrá en su caso, resultar sancionable con mayor severidad, acorde a lo establecido por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Artículo 6.- Será competente para conocer y en su caso sancionar cualquier contravención a las hipótesis y/o obligaciones que se citan en el presente acuerdo:

I. El Fiscal Anticorrupción;

II. El superior jerárquico.

Por cuanto al encomendado en la fracción II de este artículo, se deberá contar necesariamente con la anuencia y/o aprobación del titular de la Fiscalía.

Artículo 7.- La imposición de la medida correctiva que en el caso se haya impuesto al elemento sujeto al presente acuerdo, no exime del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, en el caso de que con posterioridad a dicha imposición, se alleguen datos que demuestren que la conducta u omisión reprochable sea de carácter grave, que deba ser investigada y resuelta por la visitaduría interna.

Artículo 8.- Para atender la imposición de las medidas correctivas que se contienen en el presente acuerdo, se requiere como mínimo el señalamiento justificado de cualquier ciudadano o servidor público de la Fiscalía, a efecto de que el superior jerárquico conozca de la situación, y en su caso proceda a la emisión de la medida correspondiente.

Artículo 9.- En el caso de que se determine imponer una medida correctiva de las contempladas en el presente acuerdo, se deberá levantar acta circunstanciada de hechos en los que se exprese lo siguiente:

I. Día y hora del levantamiento del acta;

II. Nombre y cargo de quien actúa como ente sancionador;

III. Nombre y cargo del elemento a quien se atribuye la comisión de la falta reprochable;

IV. Señalamiento de los hechos motivo de reproche, precisando en lo mayor posible, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se haya cometido la falta;

V. El señalamiento de que se hace del conocimiento al sujeto a quien se atribuye la falta, de que tiene derecho a no declarar o señalar hechos que le puedan responsabilizar del acto por el que se le sanciona;

VI. En su caso, si así lo determina el sujeto en cuestión, la manifestación de lo que considere en relación a los hechos que se le atribuyen, así como de los elementos de descargo que en su caso considere respecto de la imputación que se le realice, o en su caso el señalamiento de su deseo de no emitir declaración alguna ni de señalamiento de elementos de descargo;

VII. El señalamiento específico de la medida correctiva impuesta;

VIII. Las razones o motivos que se consideran aplicables al caso concreto, y por los cuales se busca evitar que en lo subsecuente se llegue a cometer una falta mayor por parte del sujeto a la imposición de la medida correctiva;

IX. El fundamento legal de la imposición de dicha medida;

X. El señalamiento de que el escrito donde conste la medida impuesta, deberá agregarse al expediente el elemento sancionado, para guardar la constancia debida de la conducta asumida;

XI. La intervención de dos testigos de asistencia,

XII. La firma de quienes hayan intervenido en el acto registrado, o el señalamiento de que alguno de ellos se ha negado a hacerlo.

Artículo 10.- Para la imposición de cualquiera de las medidas correctivas contenidas en el presente acuerdo por parte del superior jerárquico del elemento sancionado, no se requiere el señalamiento o firma expresa para tener por cierta la anuencia o consentimiento del Fiscal, ya que éste se presume en la emisión del aviso correspondiente, pero en el caso de que se llegara a desconocer tal permisividad por parte de este último, quien haya impuesto la medida podrá ser sujeto a las mismas medidas contenidas en este acuerdo, o en su caso del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 11.- El incumplimiento reiterado a las obligaciones que se citan en el artículo 4º, de este acuerdo y que tengan como resultado la imposición de cualquiera de las medidas correctivas referidas en el artículo 5º, podrán dar lugar al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones legales que rigen el actuar de los sujetos del presente instrumento.

Artículo 12.- En términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, las conductas ejercidas por los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción, que se constituyan como faltas administrativas, deberán de hacerse del conocimiento de forma inmediata al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, quien a su vez iniciará con la investigación correspondiente.

Artículo 13.- Estarán sujetos a lo establecido en el artículo anterior todos los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción, inclusive aquellos que por la naturaleza de sus funciones se encuentren dentro del régimen disciplinario especial al que se encuentran sujetos los agentes de la Agencia de Investigación Criminal, Peritos y Agentes del Ministerio Público.

Artículo 14.- En tratándose de aquellas conductas que se tipifiquen como posibles faltas administrativas graves, establecidas en el Capítulo II; y de los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves contenidas en el Capítulo III; ambos del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas será competente para iniciar la investigación el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, quien una vez agotada la investigación y celebrada la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa, de resultar procedente, lo turnará al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para su continuación.

Artículo 15.- Cualquier eventualidad que surja con motivo de la interpretación o aplicación de los criterios antes señalados, será resuelta en definitiva por el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, independientemente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos que deberá gestionarse por conducto del área administrativa correspondiente.

SEGUNDO.- A través del área administrativa correspondiente de la Fiscalía Anticorrupción, deberá hacerse del conocimiento de los sujetos que se encuentran regulados por el mismo, siendo que dicha área administrativa determinará y comunicará también de manera específica a cada uno de ellos, las condiciones relativas que deberán observarse en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del presente acuerdo, de lo cual se recabará la constancia correspondiente.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiún días del mes de junio de 2021. Firmando el mismo para efectos de la publicación correspondiente, los consejeros integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía Anticorrupción.

M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y
Presidente del Consejo

Lic. María Guadalupe Flores Servín

Vicéfiscal Anticorrupción Adjunta y
Vocal del Consejo.

C. Ana Bertha Rojas León

Coordinadora General de la Fiscalía Anticorrupción y
Vocal del Consejo

M. en D. Octavio Ibarra Ávila

Coordinador General Jurídico
y Vocal del Consejo

Lic. Esther Harim Bahena Alarcón

Directora General de la Unidad de Asuntos
Presupuestales, Financieros y Administrativos, y
Encargada de Despacho de la Visitaduría Interna y
Vocal del Consejo.

C. Lic. Ever Felipe Velarde Corrales

Representante del Órgano Interno de Control de la
Fiscalía General y Vocal del Consejo.

Rúbricas.

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIVERSAS MEDIDAS Y ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR CONDUCTAS LESIVAS A LA HONORABILIDAD Y PRESTIGIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO AL INTERIOR DE LA MISMA POR PARTE DEL PERSONAL CUYA RELACIÓN ADMINISTRATIVA SE RIGE EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.- FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

MAESTRO EN DERECHO JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, FRACCIÓN XII, 26, FRACCIÓN I, 29, 30, 31, 32, PÁRRAFO PRIMERO, 33, EN LO GENERAL Y FRACCIÓN XXIII, EN LO PARTICULAR, Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las obligaciones esenciales que corresponde a los poderes del estado, desde su ámbito de competencia, se encuentra en el contexto de la seguridad pública y administración de justicia, funciones que se encuentran en una dinámica acelerada que constantemente requiere cambios en los ámbitos implicados, de manera particular nos hemos de referir a los aspectos normativos que llevan implícito el hecho del establecimiento tanto de la estructura como de las atribuciones conferidas a cada uno de los entes encargados de la seguridad pública, procuración de justicia y el ámbito jurisdiccional.

Al respecto, no debemos olvidar que conforme a lo dispuesto por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia ley fundamental, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos justificados.

En adición a lo anterior, y en cuanto a la objetividad de los derechos humanos, se señala específicamente que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen el deber ineludible e irrestricto de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el estado estará obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que la ley establezca.

De tal forma, podemos recordar que ha sido siempre el afán de un estado materializar de manera efectiva la aspiración propia de una sociedad en la que se vean reflejadas todas las gestiones tendentes a generar satisfactores comunes y particulares de acuerdo a las circunstancias que vayan derivando en el tiempo.

En tal contexto, resulta trascendente señalar que en términos de la reforma al artículo 79-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada el día quince de febrero de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad"; así como la relativa a la expedición de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicada en el mismo órgano de difusión oficial que ha sido señalado, destaca esencialmente el carácter autónomo que le asiste a la Fiscalía General del Estado de Morelos, particularmente, del ordenamiento legal en cita también destaca lo relativo a la estructura de la institución del ministerio público, enfatizando que la Fiscalía General es un órgano constitucional autónomo, cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del estado como de la sociedad en general.

Respecto de su autonomía, se señala que la misma consiste en lo siguiente¹:

Autonomía financiera, por lo que contará con un presupuesto establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, en los términos que la misma norma señala, destacando incluso que de dicho presupuesto que anualmente reciba, corresponderá el cinco por ciento a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Independencia en su estructura orgánica y la determinación de niveles, categorías y salarios, conforme al tabulador que para tal efecto se publique de manera oficial en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sin perjuicio de lo relativo a su autonomía, y siempre y cuando se encuentre justificado normativamente.

Así también, se contempla la facultad reglamentaria la cual se entiende como la posibilidad que tiene para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, todo ello con cabal atención y apego a lo señalado en la Constitución General de la República, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que tengan injerencia en su actuar procesal, la Constitución local y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

En tal sentido, con fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, y continuando con el ejercicio de la facultad reglamentaria que la ley le concede a la Fiscalía General del Estado, fue publicado el Acuerdo 14/2020, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado a su vez con fecha veintiocho de septiembre de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo que a través de dicho instrumento de manera particular se regula la integración, estructura, organización, operación, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que conforman a la Fiscalía General.

Derivado de tales disposiciones, se ha establecido la posibilidad de que la Fiscalía General regule su estructura acorde a sus necesidades y capacidad presupuestaria, sin embargo, de manera constante se han emitido disposiciones a efecto de que la institución del ministerio público se enfoque en un incremento en la calidad de sus servicios, por lo que resulta relevante el hecho de que frecuentemente se encuentre actualizando el marco normativo regulador de las actuaciones del personal, de la utilización de los recursos materiales y la organización de los recursos humanos en aras de conseguir dicho objetivo.

A todo lo anterior, es preciso abonarle que todo ello tiene como finalidad el que pueda operar debidamente toda la estructura de la institución en la función tan relevante que realiza en materia de persecución de los delitos, lo que implica necesariamente una debida organización y logística mediante la cual se pueda hacer funcionar toda la estructura de manera armónica, eficaz y oportuna en beneficio de la sociedad, puesto que no debemos olvidar que la situación actual en materia de seguridad pública constituye un problema de gravedad que necesariamente influye en el desempeño de las instituciones que dentro del estado tienen el encargo de la seguridad pública y de defensa a fin de velar por la paz y el orden público.

Conforme a lo hasta aquí manifestado, es preciso señalar que derivado de lo dispuesto por los artículos 26, 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para el despacho de los asuntos que le competen a la Fiscalía General, ésta contará con diversas unidades administrativas, de entre las cuales se contempla a la Fiscalía Anticorrupción, la que tendrá autonomía técnica constitucional y de gestión, lo que le faculta para expedir sus propias disposiciones normativas, con excepción de las que le competan al fiscal general.

¹ Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

De esta manera, y derivado de las disposiciones que le competen directamente al fiscal general, se han derivado entre otras disposiciones los Lineamientos por los que se establecen las bases generales para la alta, baja y destino final de los bienes muebles de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, cuyo objeto es establecer los procedimientos, criterios y términos que habrán de seguirse para el alta, baja y destino final de los bienes muebles de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Conforme a dichos Lineamientos tenemos que, en lo subsecuente, y tomando en cuenta la naturaleza jurídica de la Fiscalía Anticorrupción, deberán ajustarse, en lo que así proceda, las disposiciones que la regulan con el fin de sujetarse en lo procedente a dichos Lineamientos en cuanto a lo que pueda tener aplicación respecto de los bienes muebles que hubiese adquirido directamente la Fiscalía Anticorrupción, toda vez que pudiera resultar aplicable en los casos concretos que así se determine.

De igual manera, es importante reflejar que con fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", el Reglamento del Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en relación con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que tiene por objeto regular precisamente la implementación formal del dispositivo de seguridad para la protección, seguridad y acompañamiento del fiscal anticorrupción saliente, y su familia.

Dicho reglamento tuvo como argumento justificativo precisamente el establecer un esquema normativo que deberá fortalecerse con disposiciones específicas que generen una mayor fuerza en las instituciones encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia, dotándolas de herramientas normativas y estructurales, así como de recursos humanos necesarios para desarrollar sus atribuciones, para lo cual se considera, desde luego, que esto conlleva un alto riesgo para la persona que ejerce el cargo de Fiscal Anticorrupción, lo que implica la necesidad de que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, una vez que deje el cargo, siga contando con el apoyo del estado que se traduce en una protección indisoluble y directamente relacionada al desempeño de una función de alto riesgo, lo que implica a su vez que quien la desarrolle lo haga de manera libre y convincente, con la firme confianza de que una vez terminada su función, será respaldado, por conducto de la institución que se ha referido, por lo que podrá desarrollar con toda firmeza su labor de persecutor de los delitos al frente de la Fiscalía Anticorrupción.

Este punto es oportuno para mencionar que el Reglamento del Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, no protege en sí al Fiscal Anticorrupción, en funciones y saliente, sino a las personas, esto es, tanto al fiscal como a su familia, visión que es de especial importancia tener en cuenta para la justificación de este ordenamiento, puesto que es la persona que ejerce el cargo la que asume el riesgo del cumplimiento cabal de su deber.

Es la exigencia de operación en un alto grado la que justifica tanto la mención de los lineamientos que anteceden, de la Fiscalía General del Estado, como en especial la armonización del presente Reglamento del Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en la medida de que el dispositivo de seguridad del Fiscal Anticorrupción involucra recursos materiales, humanos y hasta tecnológicos, vinculados a control presupuestal estricto.

En tal sentido, se justifica la expedición del presente nuevo dispositivo normativo en cuanto a la consideración de que las actividades de procuración de justicia constituyen hoy en día, un alto riesgo para la vida e integridad corporal de los funcionarios públicos cuyas funciones implican la investigación y persecución de delitos, así como de sus familiares directos; por tal razón, dada la naturaleza de sus funciones dichos servidores públicos se encuentran constantemente expuestos a acciones que atenten contra su vida e integridad corporal por virtud de la trascendencia de los asuntos a su cargo, así como una vez que han dejado el mismo, pues existe la posibilidad de represalias en función de la labor que hubiesen desempeñado estando en funciones.

De tal manera, resulta importante en ánimo de una constante actualización y armonización de las disposiciones que deben prevalecer oficialmente en la Fiscalía Anticorrupción, tomar en cuenta, como se ha hecho, lo dispuesto en los Lineamientos para regular el alta, baja y destino final de los bienes de la Fiscalía General del Estado, que han sido referidos, así como el Acuerdo número CHJ/SO-02/03/FECC/2021 emitido por el Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía Anticorrupción, mediante el cual se establecen las diversas medidas y acciones tendientes a combatir conductas lesivas a la honorabilidad y prestigio de la propia Fiscalía, respecto del comportamiento al interior de la misma por parte del personal cuya relación administrativa se rige en términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en relación con las disposiciones del Reglamento del Servicio de Carrera de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, disposiciones todas ellas, en estrecha vinculación, por lo que deben estar en constante revisión para evitar desfases normativos.

Dicho acuerdo, sin duda que tiene un impacto en el esquema que regula el actuar de todo el personal operativo adscrito a la institución, de forma que, para tal efecto, deberán adecuarse o expedirse prácticamente todas aquellas disposiciones que de alguna u otra manera se encuentren interrelacionadas, como lo es el caso del Reglamento del Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, específicamente en lo que concierne a la Fiscalía Anticorrupción, el cual, conforme a lo que se ha explicado, para su eficaz vigencia, requiere adecuarse a los constantes cambios y evoluciones que, como se ha dicho, se vienen generando en los diversos cuerpos legales que se relacionan con el actuar de esta Fiscalía Anticorrupción, lo que requiere, necesariamente, de la adecuación del reglamento que se cita, a dichos cambios, imponiéndose por tanto, la emisión de un nuevo cuerpo reglamentario.

Es necesario indicar que en términos del Acuerdo del Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía Anticorrupción, se considere que el mismo fue establecido tomando en consideración la necesidad de regular la función de aquellos que operen bajo el esquema que se propone en el presente Reglamento del Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, buscando con ello una armonización en los dispositivos que específicamente se han señalado, y que de alguna forma tienen implicación con recursos humanos y materiales respecto de la función en materia de investigación y persecución de delitos de corrupción.

En otro aspecto, resulta de especial importancia mencionar que conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el fiscal en retiro tiene el derecho de portación de arma oficial de forma vitalicia, siempre y cuando cumpla con las formalidades que establecen las leyes aplicables. Esa prestación también la tienen el Fiscal Anticorrupción y el Fiscal Antisecuestros, pero no en forma vitalicia, sino que debe entenderse en forma armónica, que los dos últimos mantendrán el dispositivo de seguridad, por el mismo tiempo en que estuvieron activos, con los mismos recursos humanos y materiales, entre los que se encuentran como parte de ese dispositivo, las armas de cargo al momento de su separación o bien, la que la sustituya en caso de inutilidad de la misma, por la razón que sea.

No puede entenderse que las armas de cargo no forman parte del dispositivo de seguridad, y que se piense que se excluyen del dispositivo de seguridad, porque éste se concibe como un conjunto de elementos que proveen la protección a la persona. Sin embargo, en aras de evitar interpretaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de la persona, se incluye un artículo que en forma expresa establece que el Fiscal Anticorrupción saliente, conservará su armamento de cargo asignado al momento de su separación por cualquier motivo, durante el mismo tiempo que estuvo en activo.

Así las cosas, se señala que, para la expedición del presente reglamento, se ha tenido cabal apego a los principios constitucionales que derivan de la observancia de los derechos humanos a que se refiere el artículo primero, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también, se ha generado la observación correspondiente para prever la cuestión presupuestaria que implica el mismo a partir de su vigencia.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la implementación formal del dispositivo de seguridad para la protección, seguridad y acompañamiento del Fiscal Anticorrupción del Estado de Morelos en funciones; así como el implementar y regular lo relativo a la aplicación y efectividad de las prerrogativas por servicios prestados a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con relación al dispositivo de seguridad que tendrá asignado aquella persona que haya sido titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Anticorrupción del Estado de Morelos, para la salvaguarda de su integridad física y la de su familia, por el mismo tiempo que desempeñó el cargo.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Dispositivo de seguridad. Al servicio de escolta establecido en favor del Fiscal Anticorrupción, a los escoltas y demás personal que se considere necesario para la asistencia y protección personal del mismo y de su familia, el armamento de cargo con el que cuenta el titular de la Fiscalía Anticorrupción y sus escoltas, y municiones suficientes para cada pieza del armamento; los vehículos y combustible que se encuentren asignados; la capacitación y adiestramiento que reciben los escoltas; el equipo táctico, de comunicación y uniformes; y demás elementos que permiten la prestación del servicio de escolta de manera óptima para la salvaguarda de la integridad física objeto del presente reglamento.

Escoltas. Al personal adscrito o integrado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, que se encuentre certificado, calificado, capacitado y autorizado normativamente para desarrollar las funciones de protección, seguridad personal y acompañamiento del Fiscal Anticorrupción.

Fiscal Anticorrupción saliente. A la persona que haya dejado de ser Fiscal Anticorrupción por cualquier motivo, habiendo sido nombrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 32, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuyos derechos se acatarán en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Adicionalmente, para efectos del presente reglamento serán aplicables en lo conducente las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y 5 del Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 3. El dispositivo de seguridad se encontrará administrado, para efectos de que se pueda contar oportuna y eficazmente con todos los elementos necesarios para su funcionamiento, conforme a sus atribuciones, por la Dirección General de Asuntos Presupuestales, Financieros y Administrativos de la Fiscalía Anticorrupción, sin perjuicio de la denominación que pudiera derivarse de una nueva reglamentación, para lo cual se enfocará a la unidad administrativa que asuma las atribuciones referidas. Para tal efecto, se deberá vigilar que el funcionamiento del dispositivo de seguridad se encuentre apegado a la normatividad aplicable.

Artículo 4. El dispositivo de seguridad para el Fiscal Anticorrupción, como ha venido sucediendo, se integra por los escoltas y demás elementos de trabajo que han sido determinados en base a las necesidades y circunstancias del servicio, cuya relación se encuentra resguardada en los archivos de la Dirección General de Asuntos Presupuestales, Financieros y Administrativos de la Fiscalía Anticorrupción.

Artículo 5. La protección que se brinde al Fiscal Anticorrupción y su familia, a través del dispositivo de seguridad, tiene como finalidad fundamental conservar la vida, integridad corporal, brindar seguridad personal, acompañamiento y vigilancia durante el tiempo que se desempeñe en su función y después de dejar el cargo, por el mismo tiempo que lo desempeñó.

Artículo 6. Los escoltas integrantes del dispositivo de seguridad a que se refiere el presente reglamento, estarán bajo el mando directo e inmediato del Fiscal Anticorrupción en funciones; de igual forma, cuando éste adquiera la calidad de Fiscal Anticorrupción saliente, continuará ejerciendo dicho mando sobre el dispositivo de seguridad que quede asignado a su favor, mismo que será independiente del dispositivo que se asigne a quien lo sustituya.

Artículo 7. Los escoltas y demás personal que integre el dispositivo de seguridad, se deberá conducir en todo momento con apego a los principios constitucionales, a los tratados internacionales y respeto de los derechos humanos, asimismo sujetar su actuación a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad y probidad, así también, en lo conducente, se apegarán a lo dispuesto en las disposiciones que sean emitidas mediante acuerdo que apruebe el Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía Anticorrupción, mediante el cual se establezcan medidas y acciones tendentes a combatir conductas lesivas a la honorabilidad y prestigio de la propia Fiscalía Anticorrupción.

De igual forma, dichas personas deberán actuar con absoluto sigilo y reserva de toda información que conozcan respecto de la función del Fiscal Anticorrupción en activo o saliente, según se trate, así como de los integrantes de sus familias; de igual manera, deberá considerarse que toda información que derive del servicio que prestan como parte del dispositivo de seguridad, será de carácter reservada y clasificada, en razón de que su vulneración y revelación podría constituirse como un riesgo respecto de la protección que generan a las personas asignadas, como identificadas o identificables. La contravención al presente contenido será objeto de la responsabilidad que resultare.

Artículo 8. Para efecto de su eficacia y oportuna actividad, el dispositivo de seguridad podrá ser objeto del fortalecimiento que resulte necesario, para lo cual se le destinarán los recursos necesarios para la consecución de su objeto.

CAPÍTULO II

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN SALIENTE.

Artículo 9. Conforme el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, desde el momento en que la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción, deje de ocupar el cargo que venía ostentando, cualquiera que sea el motivo de su separación, se le mantendrá el mismo dispositivo de seguridad que tuvo asignado durante el ejercicio de sus funciones, por el mismo tiempo que ejerció el cargo, observando además lo siguiente:

I. Los mismos escoltas que integran su dispositivo de seguridad, al momento del retiro de la persona que ejerció el cargo de titular de la Fiscalía Anticorrupción, no podrán ser sustituidos, salvo lo que establece el párrafo segundo del artículo 13 de este reglamento; de igual forma se señala, que el número de elementos asignados no podrá ser reducido, pudiendo ser únicamente ampliado en número y capacitación; ahora bien, en relación a la sustitución de alguno de los elementos, solo podrá hacerse por causas que legal o humanamente hagan imposible la continuidad en el desempeño de dicha función, debiendo acreditarse la capacidad y preparación de quien sustituya a algún elemento.

II. Los escoltas y demás personal asignado en términos el presente reglamento que integren el dispositivo de seguridad continuarán disfrutando de las mismas prestaciones que gocen por virtud de su calidad de servidores públicos al momento de la separación del fiscal saliente, y no podrán ser modificadas sus condiciones de servicio en perjuicio de aquellos, es decir, que continuarán al servicio asignado bajo las mismas condiciones laborales y/o administrativas que venían gozando, incluido todo lo relacionado al sueldo, emolumentos, antigüedad, y demás prestaciones que les correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables, incluidos los incrementos que se determinen para el demás personal de la Fiscalía Anticorrupción;

III. Deberán programarse, con toda oportunidad, por la unidad administrativa competente de la Fiscalía General, las evaluaciones de control de confianza a que haya lugar, así como brindar las facilidades necesarias para realizar los trámites correspondientes para continuar en función, con el objeto de que el dispositivo de seguridad no vea afectado su funcionamiento y ponga en riesgo la integridad física del exfuncionario y su familia;

IV. De igual manera, se deberán asignar los vehículos que venían utilizándose para la protección del Fiscal Anticorrupción, tanto el personal para su seguridad, como el o los asignados a los escoltas, lo cual incluirá el gasto de los insumos necesarios para su mantenimiento, reparación, refacciones, seguros de vehículo, pago de contribuciones correspondientes a dichos vehículos, dispersión de gasolina, neumáticos lo que se menciona en forma enunciativa y no limitativa; todo ello considerando como mínimo las cantidades que se venían reflejando en los reportes del gasto regular correspondiente a dichos vehículos, y que se encuentran en el área administrativa para su referencia objetiva, sin que pueda ser inferior la cantidad asignada para el pago de lo referido, respecto de lo que se venía generando en promedio;

V. La unidad administrativa que se menciona en el artículo 3° de este reglamento, deberá incluir en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las previsiones necesarias para el cumplimiento cabal del objeto del presente reglamento.

Artículo 10. Cuando el Fiscal Anticorrupción deje de ostentar el cargo, el dispositivo de seguridad asignado a su protección, será el mismo que tuvo asignado durante el ejercicio de sus funciones, debiendo los escoltas prestar sus servicios de manera continua y sin interrupción en cumplimiento a las disposiciones legales referidas.

Artículo 11. El dispositivo de seguridad asignado al Fiscal Anticorrupción, para la protección de su integridad física y la de su familia, una vez que deje el cargo, deberá prestarse por la Fiscalía Anticorrupción, por la misma temporalidad en que ostentó el cargo.

Artículo 12. El Fiscal Anticorrupción saliente conservará el armamento de cargo que tenga asignado al momento de la terminación de su encargo por la razón que sea, por el mismo tiempo que estuvo como Fiscal Anticorrupción en activo, como parte integral del dispositivo de seguridad para su protección personal.

Artículo 13. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con las circunstancias personales y de riesgo que pudieran existir, según los acontecimientos suscitados durante dicho plazo y que se informen por escrito libre por el Fiscal Anticorrupción saliente o un familiar directo, mediante el acuerdo respectivo que recaiga a dicha solicitud, de acuerdo con las siguientes medidas:

I. En caso de que, conforme a los reportes de incidencias, se advierta un riesgo alto que ponga en peligro la integridad física del Fiscal Anticorrupción saliente y/o de su familia, la prerrogativa se prorrogará en las mismas condiciones que se venía otorgando en razón de lo que acuerde el Fiscal General;

II. En caso de que por circunstancias personales, de servicio o de fallecimiento del Fiscal Anticorrupción saliente, en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, dicho dispositivo seguirá asignado en favor de su familia en los mismos términos y plazos en que se encuentre dispuesto, cuya extensión de plazo será en su caso analizada y determinada de igual manera, conforme lo dispone el artículo legal en comento.

Artículo 14. Para la conservación del dispositivo de seguridad señalado, la persona titular de la unidad administrativa correspondiente de la Fiscalía Anticorrupción deberá efectuar las acciones conducentes ante la Coordinación General de Administración, la Agencia de la Policía de Investigación Criminal, o bien, las demás unidades administrativas de la Fiscalía General que corresponda.

Artículo 15. Con el propósito de mantener la integridad del dispositivo de seguridad a que se refiere el presente reglamento, en caso de descompostura, pérdida, término de vida útil, resulten inservibles o insuficientes para tal objetivo, los elementos materiales como armas, vehículos o cualquier objeto que forme parte del dispositivo de seguridad del Fiscal Anticorrupción y/o de su familia, deberán ser inmediatamente sustituidos, para mantener la funcionalidad del dispositivo, con piezas o elementos similares o nuevos, dependiendo en el caso particular, siempre procurando al menos el mismo funcionamiento óptimo y real del dispositivo de seguridad, y sin obstáculo para su mejora. En lo conducente, serán aplicables las medidas, lineamientos o cualquier disposición emitida respecto de la Fiscalía General o Anticorrupción, referente a la disposición de bienes que formen parte de su patrimonio.

De igual manera, en caso de que surja una razón personal que impida a cualquiera de los miembros del dispositivo de seguridad asignado, continuar en su función, el fiscal saliente propondrá directamente a la persona que lo sustituya, misma que desde luego, deberá satisfacer todas las exigencias normativas y la capacitación que para ello se requiera.

Artículo 16. El área administrativa de la Fiscalía Anticorrupción, expedirá al Fiscal Anticorrupción en funciones una constancia de la totalidad de las personas, vehículos, armamentos y demás elementos que integran su dispositivo de seguridad vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su firma.

SEGUNDA. Remítase el presente reglamento al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se abroga el Reglamento del Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en relación con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, publicado el veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", número 5945.

CUARTA.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se contrapongan al objeto del presente reglamento.

QUINTA. El presente reglamento será aplicable a la persona que, a la entrada en vigor funja como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos y su familia, como una prerrogativa que se encuentra protegida por el principio constitucional de irretroactividad de la norma.

SEXTA. Se instruye a la persona titular de la unidad administrativa correspondiente de la Fiscalía Anticorrupción para efectuar las acciones conducentes ante la Coordinación General de Administración, la Agencia de la Policía de Investigación Criminal, o bien, las demás unidades administrativas de la Fiscalía General competentes para efecto de iniciar las previsiones correspondientes en cumplimiento al presente reglamento.

De igual forma, en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, deberán oportunamente tomarse las previsiones presupuestales para la factibilidad de su cumplimiento del presente Reglamento.

SÉPTIMA. La inobservancia o contravención a lo dispuesto en el presente reglamento será sujeta de la responsabilidad que resulte.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los tres días del mes de agosto de 2021.

EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ.

EL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN D. OCTAVIO IBARRA ÁVILA.

RÚBRICAS.

ESTA ES LA HOJA DE FIRMAS DEL
REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MORELOS PARA LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN.

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MORELOS; Y 11, FRACCIÓN X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL NUMERAL 4 DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5315, EL DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SEÑALÁNDOSE EN SU ARTÍCULO 134 QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONGRESO DE LA UNIÓN EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, Y QUE FUERA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PREVENGAN, INVESTIGUEN Y SANCIONEN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN.

EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5490, LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

MEDIANTE DECRETO NÚMERO Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se establece que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como podemos observarlo en la siguiente tabla:

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Refugio Casa de la Mujer	3,901,063.00	3,901,063.00	-	-
Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00	8,964,901.00	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	86,330,985.00	86,330,985.00	-	-
Fideicomiso Turismo Morelos	30,443,985.00	30,443,985.00	-	-
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Centro Morelense de las Artes	17,027,000.00	17,027,000.00	-	-
Museo Morelense de Arte Popular	2,860,000.00	2,860,000.00	-	-
Auditorio Cultural Teopanzolco	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
Casa de Cultura Juan Soriano	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	110,318,001.00	110,318,001.00	-	-
Comisión Estatal del Agua	42,680,000.00	42,680,000.00	-	-
Planta de Tratamiento	60,000,000.00	60,000,000.00	-	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,638,001.00	7,638,001.00	-	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
Operador de Carreteras de Cuota	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
CONSEJERÍA JURÍDICA	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
ORGANISMOS NO SECTORIZADOS	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-

El presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos asciende a \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Con fecha veinticinco de enero de 2021, las y los CC. Integrantes del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, tuvieron a bien emitir el Acuerdo OG/SESAEM/1^o/001/2021 del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, autorizado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899.

Por lo que atendiendo al ordenamiento señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, las y los CC. Integrantes del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, tienen a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Primero. Se aprueban los egresos realizados respecto a las operaciones determinadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que corresponden al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,570,160.98 (Un millón quinientos setenta mil ciento sesenta pesos 98/100 M.N.).

Artículo Segundo. Se aprueba el monto de las percepciones que se cubren a los servidores públicos, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, que corresponden a la distribución del presupuesto de egresos ejercido en el año dos mil veintiuno.

Artículo Tercero. El estado de situación financiera muestra un comportamiento presupuestal por lo que corresponden a los recursos con cargo al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, con un presupuesto aprobado de \$6,250,000.00; reflejando un Gasto Devengado en el segundo trimestre de \$1'570,160.98; un Gasto Pagado de \$1'314,727.39 y un pasivo por la cantidad de \$255,433.59.

Por lo que corresponde a los pasivos registrados se ordena al titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realice un informe periódico del avance de la conclusión del pasivo a los integrantes del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Artículo Cuarto. En consecuencia, se aprueba el informe del estado de cuenta pública financiera correspondiente al primer semestre del año dos mil veintiuno, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- Se instruye al titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dar la difusión del presente acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Lic. Édgar López Betanzos

Presidente del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Rúbrica.

Dr. Rubén Jasso Díaz

Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos
Rúbrica.

Lic. América López Rodríguez

Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos
Rúbrica.

M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos
Rúbrica.

Lic. América Berenice Jiménez Molina
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Rúbrica.

Lic. Ely Sofía Romaniz Arce

Contralora municipal de Emiliano Zapata y representante de los contralores municipales del estado de Morelos

M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Lujá
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Rúbrica.

Comité Coordinador del Sistema
Anticorrupción del Estado de Morelos
Programa Anual de Trabajo 2021
Avance de cumplimiento
DETALLE DE ACTIVIDADES

1.- Realizar esfuerzos ordenados y eficaces:
Elaborar y aprobar el Programa de Trabajo Anual.

La aprobación del Programa Anual de Trabajo se realizó en la segunda sesión extraordinaria 2021.

2.- Rendir cuentas sobre las labores realizadas:
Emitir el informe anual de avances y resultados 2020.

La presidenta Eva Penélope Picazo Hernández presenta el informe de actividades en la cuarta sesión extraordinaria 2021.

3.- Tomar decisiones y acuerdos para el buen funcionamiento del SAEM: Llevar reuniones de trabajo, sesiones ordinarias y extraordinarias.

En el periodo de enero a junio se realizaron dos sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias en las se desahogó de manera sustantiva lo siguiente:

1. Presentación del Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, como integrante del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en su calidad de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

2. Designación y en su caso ratificación de los enlaces que establece el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

3. Presentación del informe de Actividades del año 2020, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

4. Presentación del informe financiero, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

5. Presentación del Programa Anual de Trabajo del Comité de Participación Ciudadana, en cumplimiento al punto 6 de la cuarta sesión ordinaria del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

6. Acuerdo por el que se aprueba la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

7. Autorización para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, suscriba un convenio con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

8. Presentación de la terna para designar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

9. Presentación y en su caso aprobación de la contratación de personal indispensable para el desarrollo de las operaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

10. Presentación y toma de protesta del Licenciado Edgar López Betanzos, como presidente del Comité de Participación Ciudadana, órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

11. Presentación y toma de protesta del comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística el Maestro en Derecho. Marco Antonio Alvear Sánchez, como integrante del órgano de gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

12. Designación de los Enlaces del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) y del Tribunal de Justicia Administrativa (TJA).

13. Presentación y en su caso aprobación del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19), para que los servidores públicos del estado de Morelos y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, presente sin responsabilidad administrativa, hasta el día 30 de junio de 2021.

14. Presentación y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, adopta los formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para implementarse por los entes públicos del estado de Morelos.

15. Presentación y en su caso autorización para la contratación de pólizas individuales de seguro de vida para los trabajadores adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

16. Presentación y en su caso aprobación de la convocatoria para cubrir plazas vacantes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

17. Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2021.

18. Aprobación de la cuenta pública, acuerdo y anexos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

19. Presentación y aprobación del primer trimestre 2021 de la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

20. Presentación y en su caso aprobación del Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos (Procedimiento de detección de necesidades de capacitación, elaboración del Programa Anual de capacitación, seguimiento de capacitación y recepción de documentos).

21. Presentación y en su caso aprobación para la contratación de la elaboración (Autorización del inicio del procedimiento para recabar por lo menos tres cotizaciones).

22. Aprobación de la matriz para la conformación de la página de internet del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y su Secretaría Ejecutiva.

23. Presentación y en su caso aprobación de la contratación de personal indispensable para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

24. Continuación del procedimiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

25. Toma de protesta de la persona designada como titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

26. Solicitud de contratación de personal indispensable para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

27. Aprobación de los acuerdos presentados en la tercera sesión extraordinaria 2021, del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

4.- Coadyuvar en la comprensión del SAEM en las instituciones que integran el CC., propiciar la capacitación al personal directivo de las instituciones integrantes del CC.:

I. Se presentó en reunión de trabajo propuesta para la participación de los servidores públicos que se encuentra adscritos a los entes públicos del Comité Coordinador, del Ciclo Nacional de Seminarios Breves del IIRCCC-Comunidad PIRC, entre el que se encuentra el curso impartido a través de la plataforma digital diseñada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), a través de la Red por la Rendición de Cuentas (RRC), sobre el nuevo esquema de responsabilidades administrativas, delitos por hechos de corrupción, así como identificar los elementos necesarios para la integración de informes de presunta responsabilidad administrativa. (22 06/21);

II. Se envió la invitación para que los titulares del comité coordinador, enlaces, contralores municipales y demás servidores, que estimaran pertinente se inscribieran en el periodo del 12 al 31 de julio 2021, al curso en línea "Combate y Control de la Corrupción en el Servicio Público con Enfoque Presupuestal", impartido por el Sistema Nacional Anticorrupción en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo en el mes de septiembre del año en curso.

5.- Intercambiar experiencias y perspectivas nacionales e internacionales: Celebrar las Jornadas Anticorrupción 20-21.

Derivado de la contingencia sanitaria por motivo de la pandemia COVID-19, se encuentra elaborando un proyecto para retomar la presente actividad.

6.- Establecer un procedimiento para la determinación de detección de necesidades de capacitación: Dar seguimiento a los resultados de la detección de necesidades de capacitación en materia de anticorrupción.

El procedimiento de detección de necesidades se aprobó en la segunda sesión extraordinaria 2021, del día diecinueve de abril del presente año.

Su implementación iniciara a partir del segundo semestre del año.

7.- Desarrollar e implementar las directrices de Comunicación Social del SAEM: Crear las directrices para la difusión de la información institucional del SAEM.

Las directrices de comunicación social que se han implementado atendiendo a instrucciones órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se ha realizado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el caso específico de los acuerdos:

- Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021;

- Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19 para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 30 del mes de julio del año 2021;

- Acuerdo del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, mediante el cual se aprueba la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, autorizado mediante decreto número mil ciento cinco de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y,

- Las reglas de comprobación y control del gasto público de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

No omitiendo mencionar, que las actividades que se desarrollan dentro del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, por parte de los integrantes del honorable órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos del comité coordinador realizan la difusión de los actos que se van desarrollando, a través de sus instrumentos de difusión oficiales.

8.- Desarrollar el portal web del SAEM y SESAEM: Participar en la generación de información a difundir.

En la segunda sesión extraordinaria 2021 del día diecinueve de abril del presente año, se autorizó la matriz de sitios de internet punto que se encuentra en desarrollo, en tanto se cuenta con personal del área de informática.

9.- Controlar la arbitrariedad: Diagnosticar los procedimientos de atención de quejas y denuncias en el estado de Morelos.

Actualmente se está desarrollando el cronograma de trabajo por parte de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

De Quejas y Denuncias.

10.- Disminuir la impunidad: Llevar reuniones de trabajo para promover la defensoría de oficio en los procedimientos de responsabilidad administrativa y penales.

Actualmente se está desarrollando el cronograma de trabajo por parte de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

11.- Desarrollar un sistema electrónico y alineación con la plataforma nacional del SNA: Llevar reuniones de trabajo, sesiones ordinarias y extraordinarias.

Se encuentra en seguimiento en proceso recabando la información generada por el Sistema Nacional Anticorrupción por conducto de su Secretaría Ejecutiva, cuya implementación iniciará una vez que sea designada la persona titular de Unidad de Servicios Tecnológicos adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

12.- Establecer las bases y principios de coordinación: Identificar y elaborar los lineamientos que contengan y fortalezcan las bases y principios de coordinación de los integrantes del comité coordinador.

Este punto es atendido realizado cinco reuniones previas de trabajo para la preparación de las sesiones del órgano de gobierno.

De manera adicional.

Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la conferencia magistral denominada "RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL PROCESO ELECTORAL", impartida por el M en D. Manuel García Quintanar, magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, titular de la CUARTA SALA ESPECIALIZADA en RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Con fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, se realizó "Reunión de trabajo del comité rector del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos", con la participación de la Licenciada América López Rodríguez, titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, la Licenciada América Berenice Jiménez Molina, Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos y la Licenciada Sofía Romaniz Arce representante de las contralorías municipales y contralora del municipio de Emiliano Zapata.

Con fecha veintiocho de junio del año en curso, la Licenciada Sofía Romaniz Arce representante de las contralorías municipales y contralora del municipio de Emiliano Zapata y la Licenciada América López Rodríguez, titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, encabezaron la reunión de trabajo y capacitación con los contralores municipales respecto el procedimiento de Entrega-Recepción.

18.- Analizar y aprobar la propuesta de política estatal anticorrupción (proyecto).

Actualmente la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, elaboró un cronograma de trabajo para el desarrollo de actividad la cual se presentará en la próxima sesión del órgano de gobierno, para que en la hipótesis que lo estime pertinente autorice su ejecución.

25.- Realizar reuniones de trabajo para proponer capacitaciones en materia de ética e integridad.

En proceso de desarrollo el calendario de actividades.

26.- Vincular los esfuerzos institucionales para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones relativas a la ética y conducta íntegra de los servidores públicos.

En proceso de desarrollo el calendario de actividades.

1er. INFORME SEMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

2021

Introducción

1er. INFORME SEMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS | 2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

Mediante Decreto número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se establece que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como podemos observarlo en la siguiente tabla:

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Refugio Casa de la Mujer	3,901,063.00	3,901,063.00	-	-
Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00	8,964,901.00	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	86,330,985.00	86,330,985.00	-	-
Fideicomiso Turismo Morelos	30,443,985.00	30,443,985.00	-	-
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Centro Morelense de las Artes	17,027,000.00	17,027,000.00	-	-
Museo Morelense de Arte Popular	2,860,000.00	2,860,000.00	-	-
Auditorio Cultural Teopanzolco	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
Casa de Cultura Juan Soriano	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	110,318,001.00	110,318,001.00	-	-
Comisión Estatal del Agua	42,680,000.00	42,680,000.00	-	-
Planta de Tratamiento	60,000,000.00	60,000,000.00	-	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,638,001.00	7,638,001.00	-	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
Operador de Carreteras de Cuota	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
CONSEJERÍA JURÍDICA	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
ORGANISMOS NO SECTORIZADOS	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-

Información Contable

1er. INFORME SEMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos			
Estado de Situación Financiera			
Al 30 de junio del 2021			
(Cifras en Pesos)			
Concepto	2021	Concepto	2021
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	911,684.93	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	255,433.59
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
		Otros Pasivos a Corto Plazo	
Total de Activos Circulantes	911,684.93	Total de Pasivos Circulantes	255,433.59
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles		Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0		
Otros Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Total de Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	255,433.59
Total del Activo	911,684.93	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-
		Patrimonio Generado	0
		Resultados del Ejercicio	-
		Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	911,684.93
		Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	(656,251.34)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 30 de junio del 2021		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	0	
Impuestos	0	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	
Contribuciones de Mejoras	0	
Derechos	0	
Productos	0	
Aprovechamientos	0	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,180,301.32	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,180,301.32	
Otros Ingresos y Beneficios	0	
Ingresos Financieros	0	
Incremento por Variación de Inventarios	0	
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	
Disminución del Exceso de Provisiones	0	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,180,301.32	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	718,147.98	
Servicios Personales	185,089.92	
Materiales y Suministros	8,215.00	
Servicios Generales	524,543.06	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	
Transferencias al Resto del Sector Público	0	
Subsidios y Subvenciones	0	
Ayudas Sociales	0	
Pensiones y Jubilaciones	0	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos	0	
Análogos	0	
Transferencias a la Seguridad Social	0	
Donativos	0	
Transferencias al Externo	0	
Participaciones y Aportaciones	0	
Participaciones	0	
Aportaciones	0	
Convenios	0	
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	
Intereses de la Deuda Pública	0	
Comisiones de la Deuda Pública	0	
Gastos de la Deuda Pública	0	
Costo por Coberturas	0	
Apoyo Financiero	0	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	255,433.59	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
Provisiones	255,433.59	
Disminución de Inventarios	0	
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	
Otros Gastos	0	
Inversión Pública	0	
Inversión Pública no Capitalizable	0	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	973,581.57	
Resultados/Patrimonio	0	
Resultados del Patrimonio (Ahorro)	206,719.75	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos				
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos				
Del 1 de enero al 30 de junio del 2021				
(Cifras en Pesos)				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito				
Titulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Titulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito				
Titulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Titulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos			265,136.89	255,433.59
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			265,136.89	255,433.59

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad

Partida	Concepto	Im porte	Notas
1000	Imptos. Retenidos por pagar	12,389.06	Impuestos Ret. por pagar personal de base (junio)
1411	IMSS Personal Base	51,593.44	* Provisión de las cuotas al IMSS obrero-patronal que se pagarán una vez que se habilite el certificado (dos trimestres)
1431	RCV Personal Base	25,900.04	* Provisión de aportaciones obrero-patronal, una vez que se autorice el convenio de adhesión se efectuará el pago (dos tr
1441	Aportaciones para Seguros	22,623.03	* Provisión seguro de vida (dos trimestres)
1541	Aportaciones al ICTGEM Personal Base	8,928.03	* Provisión de aportaciones obrero-patronal, una vez que se autorice el convenio de adhesión se efectuará el pago. (dos tr
3331	Servicios de consultoría administrativa,	133,999.99	* Honorarios Presidente y Consejeros mes de junio e impuestos ret. por pagar.
Total Pasivo		255,433.59	

Notas a los Estados Financieros

1er. INFORME SEMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DEMORELOS | 2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DEL 2021****I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA****Activo****Efectivo y equivalentes**

1. Se integra por el saldo en bancos por la cantidad de \$911,684.93 (Novecientos once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 93/100 m.n.)

Pasivo**Provisiones a Corto Plazo:**

1. Se integra por el monto de provisiones impuestos retenidos del personal de base por \$12,389.06, cuotas IMSS obrero- patronal de los meses de enero-junio 2021 por un total de \$77,493.04 mismas que serán pagadas una vez que sea habilitado el certificado, provisión del Seguro de vida por \$22,623.03, aportaciones obrero-patronal al ICTGEM por \$8,928.03 y honorarios e impuestos retenidos por pagar del Comité de Participación Ciudadana \$133,999.99.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES****Ingresos de Gestión**

1. Las transferencias que le fueron realizadas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos de acuerdo con la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2021 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, fueron en cantidad de \$2,182,617.39 (Dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 39/100 m.n.).

Gastos de Funcionamiento

2. El presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos asciende a \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente a la partida 1000 Servicios Personales \$3,114,865.83 equivalente a un 49.84%, para la partida 2000 Materiales y suministros \$80,000.00 un 1.28% y a la partida 3000 Servicios Generales \$3,055,134.18 equivalente al 48.88%, diferencia por redondeo de .01
3. El monto total ejercido respecto al presupuestado al mes de junio es de, \$1,570,160.98 (Un millón quinientos setenta mil ciento sesenta pesos 34/100 m.n.) equivalente al 25.12% del importe total aprobado, del cual \$476,616.11 corresponde a Servicios Personales correspondiente a un 30.35% y Servicios Generales \$1,084,969.87 que corresponde a un 69.10%

Información Presupuestaria

1er. INFORME SEMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DEMORELOS | 2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
 Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto)
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Del 1 de enero al 30 de junio de 2021
 (Cifras en pesos)

Concepto	EGRESOS			
	Aprobado	Transferencias Realizadas	Devengado/Pagado	Subejercicio
Servicios Personales	3,111,689.54	1,016,061.83	476,616.11	2,635,073.43
Sueldos Base al personal Permanente	2,202,282.48	845,642.00	367,571.57	1,834,720.92
Honorarios Asimilados a Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Prima Vacacional Personal Base Nomina	50,320.85	0.00	0.00	50,320.85
Gratificación fin de Año Personal Base Nomina	413,109.20	0.00	0.00	413,109.20
IMSS Personal Base	226,941.38	83,612.28	51,593.44	175,347.93
RCV Personal Base	128,371.02	46,151.24	25,900.04	100,470.97
Aportaciones para Seguros	45,246.14	22,623.01	22,623.02	22,623.12
Aportaciones al ICTGEM Personal Base	47,408.47	18,033.29	8,928.03	38,480.44
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	80,000.00	24,600.00	8,575.00	71,425.00
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	45,000.00	14,000.00	6,674.00	38,326.00
Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	2,000.00	600.00	0.00	2,000.00
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	5,000.00	1,400.00	675.00	4,325.00
Material de Limpieza	10,000.00	3,000.00	644.00	9,356.00
Productos Alimenticios para personas	4,000.00	1,200.00	442.00	3,558.00
Material Eléctrico y Electrónico	8,000.00	2,400.00	0.00	8,000.00
Herramientas Menores	6,000.00	2,000.00	140.00	5,860.00
Servicios Generales	3,058,310.46	1,141,955.56	1,084,969.87	1,973,340.59
Energía Eléctrica	0.00	0.00	0.00	0.00
Agua	0.00	0.00	0.00	0.00
Telefonía Tradicional	3,200.00	1,250.00	1,542.50	1,657.50
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3,200.00	1,250.00	1,542.50	1,657.50
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	12,000.00	3,600.00	0.00	12,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	10,000.00	4,000.00	0.00	10,000.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,594,999.88	984,999.95	1,071,907.03	1,523,092.85
Servicios de Capacitación	277,769.74	93,000.00	0.00	277,769.74
Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	3,000.00	900.00	0.00	3,000.00
Servicios Financieros y Bancarios	4,000.00	1,500.00	484.00	3,538.00
Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	5,000.00	3,000.00	0.00	5,000.00
Instalación, Reparación, Mantenimiento de Mobiliario, Equipo de Cómputo y Tecnología de	0.00	0.00	0.00	0.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades G	18,000.00	6,000.00	0.00	18,000.00
Pasajes terrestres	20,000.00	6,000.00	1,048.00	18,952.00
Viáticos en Campo por desempeño de Comisiones y Supervisión	26,000.00	9,000.00	0.00	26,000.00
Impuestos y Derechos	39,000.00	16,000.00	0.00	39,000.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Personal	42,140.84	11,455.61	8,465.84	33,675.00
Impuesto Sobre nómina Honorarios Asimilables a Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
Muebles de Oficina y Estantería	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00	0.00	0.00
Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00	0.00	0.00
Software	0.00	0.00	0.00	0.00
Licencias Informáticas e Intelectuales	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL GASTO	6,250,000.00	2,182,617.39	1,570,160.98	4,679,839.02

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.
 Las disponibilidades son aplicables de acuerdo al Art. 2 Fracc. VIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos						
Estado Analítico de Ingresos						
Al 30 de junio del 2021						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	-1	-2	(3= 1 + 2)	-4	-5	
Impuestos	0	0	0			
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0			
Contribuciones de Mejoras	0	0	0			
Derechos	0	0	0			
Productos	0	0	0			
Aprovechamientos	0	0	0			
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0			
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,250,000.00	-	-	1,511,781.34	2,182,617.39	4,067,382.60
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0			
Total						
				Ingresos excedentes		4,067,382.60
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	-1	-2	(3= 1 + 2)	-4	-5	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos[1]						
Aprovechamientos[2]						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,250,000.00	-	-	1,511,781.34	2,182,617.39	(4,067,382.60)
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Productos ¹						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos[3]						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
				Ingresos excedentes		(4,067,382.60)
[1] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.						
[2] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros a provechamientos.						
[3] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal.						

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INFORME A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 42 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y 11, FRACCIÓN X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y AL NUMERAL 5 DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha once de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, señalándose en su artículo 134 que se establece el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la que se establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490, La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y que es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos.

Mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se establece que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como podemos observarlo en la siguiente tabla:

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Refugio Casa de la Mujer	3,901,063.00	3,901,063.00	-	-
Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00	8,964,901.00	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	86,330,985.00	86,330,985.00	-	-
Fideicomiso Turismo Morelos	30,443,985.00	30,443,985.00	-	-
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Centro Morelense de las Artes	17,027,000.00	17,027,000.00	-	-
Museo Morelense de Arte Popular	2,860,000.00	2,860,000.00	-	-
Auditorio Cultural Teopanzolco	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
Casa de Cultura Juan Soriano	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	110,318,001.00	110,318,001.00	-	-
Comisión Estatal del Agua	42,680,000.00	42,680,000.00	-	-
Planta de Tratamiento	60,000,000.00	60,000,000.00	-	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,638,001.00	7,638,001.00	-	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
Operador de Carreteras de Cuota	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
CONSEJERÍA JURÍDICA	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
ORGANISMOS NO SECTORIZADOS	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-

El presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos asciende a \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Con fecha veinticinco de enero de 2021, las y los CC. Integrantes del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, tuvieron a bien emitir el Acuerdo OG/SESAEM/1ªO/001/2021 del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, autorizado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, por lo que en seguimiento, a tal ordenamiento y con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento al mismo las y los CC. Integrantes del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos tienen a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INFORME A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Primero. Se aprueban los egresos realizados respecto a las operaciones determinadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que corresponden al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismos que ascienden a la cantidad de \$776,027.62 (Setecientos setenta y seis mil veintisiete pesos 62/100 M.N.).

Artículo Segundo. Se aprueba el monto de las percepciones que se cubren a los servidores públicos, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, que corresponden a la distribución del presupuesto de egresos ejercido en el año dos mil veintiuno.

Artículo Tercero. El estado de situación financiera muestra un comportamiento presupuestal por lo que corresponden a los recursos con cargo al ejercicio fiscal del año dos mil veinte, con un Presupuesto Aprobado de \$6,250,000.00; para reflejando un Gasto Devengado en el segundo trimestre de \$776,027.62; un Gasto Pagado de \$520,594.03 y un pasivo por la cantidad de \$255,433.59

Por lo que corresponde a los pasivos registrados se ordena al titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, realice un informe periódico del avance de la conclusión del pasivo a los integrantes del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Artículo Cuarto. En consecuencia, se aprueba el informe del estado de cuenta pública financiera correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintiuno, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- Se instruye al titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, dar la difusión del presente acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTITRÉS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Lic. Édgar López Betanzos

Presidente del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Dr. Rubén Jasso Díaz

Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. América Berenice Jiménez Molina

Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos

M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Lic. Ely Sofía Romaniz Arce

Contralora municipal de Emiliano Zapata y representante de los contralores municipales del estado de Morelos

M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Lujá

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Rúbricas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INFORME A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

2° INFORME TRIMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

2021

Introducción

2° INFORME TRIMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS | 2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

Mediante Decreto número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se establece que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como podemos observarlo en la siguiente tabla:

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Refugio Casa de la Mujer	3,901,063.00	3,901,063.00	-	-
Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00	8,964,901.00	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	86,330,985.00	86,330,985.00	-	-
Fideicomiso Turismo Morelos	30,443,985.00	30,443,985.00	-	-
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Centro Morelense de las Artes	17,027,000.00	17,027,000.00	-	-
Museo Morelense de Arte Popular	2,860,000.00	2,860,000.00	-	-
Auditorio Cultural Teopanzolco	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
Casa de Cultura Juan Soriano	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	110,318,001.00	110,318,001.00	-	-
Comisión Estatal del Agua	42,680,000.00	42,680,000.00	-	-
Planta de Tratamiento	60,000,000.00	60,000,000.00	-	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,638,001.00	7,638,001.00	-	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
Operador de Carreteras de Cuota	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
CONSEJERÍA JURÍDICA	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
ORGANISMOS NO SECTORIZADOS	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-

Información Contable

2º INFORME TRIMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de Junio del 2021					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2021	2020	Concepto	2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	911,684.33		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0		Documentos por Pagar a Corto Plazo	255,433.59	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	
Inventarios	0		Títulos y Valores a Corto Plazo	0	
Almacenes	0		Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	
Otros Activos Circulantes	0		Provisiones a Corto Plazo	0	
			Otros Pasivos a Corto Plazo	0	
Total de Activos Circulantes	911,684.33		Total de Pasivos Circulantes	255,433.59	
Activo No Circulante			Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0		Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0		Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0		Deuda Pública a Largo Plazo	0	
Bienes Muebles	0		Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	
Activos Intangibles	0		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0		Provisiones a Largo Plazo	0	
Activos Diferidos	0				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0		Total de Pasivos No Circulantes	0	
Otros Activos no Circulantes	0				
Total de Activos No Circulantes	0		Total del Pasivo	255,433.59	
Total del Activo	911,684.33		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	0	
			Donaciones de Capital	0	
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Patrimonio Generado	0	
			Resultados del Ejercicio	-	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	0	
			Resalvos	0	
			Reservas	0	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	
			Resultado por Posición Monetaria	0	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	911,684.33	
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	(968,261.34)	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos		
Estado de Actividades		
Del 1 de Abril al 31 de Junio del 2021		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	0	
Impuestos	0	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	
Contribuciones de Mejoras	0	
Derechos	0	
Productos	0	
Aprovechamientos	0	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	1,180,301.32	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,180,301.32	
Otros Ingresos y Beneficios	0	
Ingresos Financieros	0	
Incremento por Variación de Inventarios	0	
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	
Disminución del Exceso de Provisiones	0	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,180,301.32	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	717,647.98	
Servicios Personales	185,089.92	
Materiales y Suministros	6,515.00	
Servicios Generales	524,043.06	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	
Transferencias al Resto del Sector Público	0	
Subsidios y Subvenciones	0	
Ayudas Sociales	0	
Pensiones y Jubilaciones	0	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	
Transferencias a la Seguridad Social	0	
Donativos	0	
Transferencias al Exterior	0	
Participaciones y Aportaciones	0	
Participaciones	0	
Aportaciones	0	
Convenios	0	
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	
Intereses de la Deuda Pública	0	
Comisiones de la Deuda Pública	0	
Gastos de la Deuda Pública	0	
Costo por Coberturas	0	
Apoyos Financieros	0	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	255,433.59	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
Provisiones	255,433.59	
Disminución de Inventarios	0	
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	
Otros Gastos	0	
Inversión Pública	0	
Inversión Pública no Capitalizable	0	
Total de Gastos y Otras Pérdidas	973,081.57	
Resultados Patrimonio	0	
Resultados del Patrimonio (Ahorro)	207,219.75	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 1 de Abril al 31 de Junio del 2021 (Cifras en Pesos)				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos			265,136.89	255,433.59
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			265,136.89	255,433.59

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Partida	Concepto	Im porte	Notas
1000	Impptos. Retenidos por pagar	12,389.08	Impuestos Ret. por pagar personal de base (junio)
1411	IMSS Personal Base	51,593.44	* Provisión de las cuotas al IMSS obrero-patronal que se pagarán una vez que se habilite el certificado (dos trimestres)
1431	RCV Personal Base	25,900.04	* Provisión de aportaciones obrero-patronal, una vez que se autorice el convenio de adhesión se efectuará el pago (dos tr
1441	Aportaciones para Seguros	22,823.03	* Provisión seguro de vida (dos trimestres)
1541	Aportaciones al ICTGEM Personal Base	8,928.03	* Provisión de aportaciones obrero-patronal, una vez que se autorice el convenio de adhesión se efectuará el pago. (dos tr
3331	Servicios de consultoría administrativa,	133,999.99	* Honorarios Presidente y Consejeros mes de junio e impuestos ret. por pagar.
Total Pasivo		255,433.59	

Notas a los Estados Financieros

2° INFORME TRIMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DEMORELOS | 2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DEL 2021****I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA****Activo****Efectivo y equivalentes**

1. Se integra por el saldo en bancos por la cantidad de \$911,684.93 (Novecientos once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 93/100 m.n.)

Pasivo**Provisiones a Corto Plazo:**

1. Se integra por el monto de provisiones impuestos retenidos del personal de base por \$12,389.06, cuotas IMSS obrero- patronal de los meses de enero-junio 2021 por un total de \$77,493.48 mismas que serán pagadas una vez que sea habilitado el certificado, provisión del Seguro de vida por \$22,623.03, aportaciones obrero-patronal al ICTGEM por \$8,928.03 y honorarios e impuestos retenidos por pagar del Comité de Participación Ciudadana \$133,999.99.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES****Ingresos de Gestión**

1. Las transferencias que le fueron autorizadas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos de acuerdo con la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2021 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899, fueron en cantidad de \$2'182,617.39 (Dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 32/100 M.N.

Gastos de Funcionamiento

2. El presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos asciende a \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente a la partida 1000 Servicios Personales \$3,114,865.83 equivalente a un 49.84%, para la partida 2000 Materiales y suministros \$80,000.00 un 1.28% y a la partida 3000 Servicios Generales \$3,055,134.18 equivalente al 48.88%, diferencia por redondeo de .01
3. El monto total ejercido respecto al presupuestado al mes de junio es de, \$1,570,160.98 (Un millón quinientos setenta mil ciento sesenta pesos 34/100 m.n.) equivalente al 25.12% del importe total aprobado, del cual \$476,616.11 corresponde a Servicios Personales correspondiente a un 30.35% y Servicios Generales \$1,084,969.87 que corresponde a un 69.10%

Información Presupuestaria

2° INFORME TRIMESTRAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DEMORELOS | 2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
 Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto)
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Del 1 de abril al 30 de junio de 2021
 (Cifras en pesos)

Concepto	EGRESOS					
	Aprobado	Transferencias Realizadas		Devengado/Pagado		Subejercicio
		1er. Trim.	2o. Trim.	1er. Trim.	2o. Trim.	
Servicios Personales	3,111,689.54	311,203.36	704,858.47	233,646.55	242,969.56	2,635,073.43
Sueldos Base al personal Permanente	2,202,292.49	260,038.46	585,603.54	182,481.65	185,089.92	1,834,720.92
Honorarios Asimilados a Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Prima Vacacional Personal Base Nomina	50,320.85	0.00	0.00	0.00	0.00	50,320.85
Gratificación fin de Año Personal Base Nomina	413,109.20	0.00	0.00	0.00	0.00	413,109.20
IMSS Personal Base	226,941.38	23,688.42	59,923.86	23,688.42	27,905.02	175,347.93
RCV Personal Base	126,371.02	11,763.12	34,388.12	11,763.12	14,136.92	100,470.97
Aportaciones para Seguros	45,246.14	11,311.51	11,311.50	11,311.51	11,311.51	22,623.12
Aportaciones al ICTGEM Personal Base	47,408.47	4,401.84	13,631.45	4,401.84	4,626.19	38,480.43
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	80,000.00	7,800.00	16,800.00	60.00	8,515.00	71,425.00
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	45,000.00	4,000.00	10,000.00	0.00	6,674.00	38,326.00
Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	2,000.00	200.00	400.00	0.00	0.00	2,000.00
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	5,000.00	700.00	700.00	0.00	675.00	4,325.00
Material de Limpieza	10,000.00	900.00	2,100.00	0.00	644.00	9,356.00
Productos Alimenticios para personas	4,000.00	400.00	800.00	60.00	382.00	3,558.00
Material Eléctrico y Electrónico	8,000.00	600.00	1,800.00	0.00	0.00	8,000.00
Herramientas Menores	6,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	140.00	5,860.00
Servicios Generales	3,058,310.46	394,183.89	747,771.67	560,426.81	524,543.06	1,973,340.89
Energía Eléctrica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Telefonía Tradicional	3,200.00	500.00	750.00	792.50	750.00	1,657.50
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3,200.00	500.00	750.00	792.50	750.00	1,657.50
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	12,000.00	0.00	3,600.00	0.00	0.00	12,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	10,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,594,999.88	369,999.98	614,999.97	594,999.97	516,907.06	1,623,092.85
Servicios de Capacitación	277,769.74	0.00	93,000.00	0.00	0.00	277,769.74
Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	3,000.00	300.00	600.00	0.00	0.00	3,000.00
Servicios Financieros y Bancarios	4,000.00	600.00	900.00	0.00	464.00	3,536.00
Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	5,000.00	2,000.00	1,000.00	0.00	0.00	5,000.00
Instalación, Reparación, Mantenimiento de Mobiliario, Equipo de Cómputo y Tecnología de Información	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades de la Secretaría	18,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	18,000.00
Pasajes terrestres	20,000.00	2,000.00	4,000.00	0.00	1,048.00	18,952.00
Viajes en Campo por desempeño de Comisiones y Supervisión	26,000.00	3,000.00	6,000.00	0.00	0.00	26,000.00
Impuestos y Derechos	39,000.00	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	39,000.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Personal	42,140.84	2,283.91	9,171.70	3,841.84	4,624.00	33,675.00
Impuesto Sobre nómina Honorarios Asimilables a Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Muebles de Oficina y Estantería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Software	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Licencias Informáticas e Intelectuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL GASTO	6,250,000.00	713,187.25	1,469,430.14	794,133.36	776,027.62	4,679,839.01

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Las disponibilidades son aplicables de acuerdo al Art. 2 Fracc. VII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Temixco.- Trabajamos en comunidad por la grandeza de Temixco. Al margen superior derecho una toponimia.

**AVISO DEL PROCESO DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE
TEMIXCO, MORELOS.**

El ayuntamiento de Temixco, Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 1, 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 4, fracción XLI, 8, fracciones XVI y XXI, 15, 24, 25, fracción VII y 53 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, por este medio formula el siguiente:

ANTECEDENTES

Que con fecha trece del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, se firmó el "Convenio de coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación del programa de ordenamiento ecológico local del territorio del municipio de Temixco", entre los gobiernos estatal y municipal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5783, de fecha 12 de febrero del 2020.

Que con fecha de 30 de marzo del 2021 se instaló el Comité de Ordenamiento Ecológico, órgano que se encargará de la conducción del proceso de ordenamiento ecológico, en términos del convenio de coordinación respectivo.

**AVISO DEL PROCESO DEL
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Se comunica a todas las secretarías, dependencias y entidades federales, estatales y municipales, relacionadas con el proceso del ordenamiento ecológico, representantes de los grupos y sectores públicos, privados y sociales, colegios, asociaciones, instituciones, organizaciones, y en general a todos los interesados en participar en el proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos, que la recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a las bases generales que a continuación se detallan:

BASES:

1. La participación de la ciudadanía para la integración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Temixco, se llevará a cabo mediante la presentación de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad en materia de ordenamiento ecológico local del municipio de Temixco, Morelos.

2. La recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a 6 rubros temáticos sobre el referido Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Temixco, que serán los siguientes:

- Sector agropecuario (Agricultura de temporal y de riego, ganadería extensiva e intensiva);
- Sector conservación y manejo de recursos naturales (forestal maderable, forestal no maderable, turismo alternativo o ecoturismo);

- Sector turismo;
- Sector asentamientos;
- Sector minería; y,
- Sector industrial.

3. Las propuestas podrán entregarse en medio impreso, magnético o por correo electrónico, y deberá incluir una síntesis ejecutiva de no más de dos cuartillas, croquis de ubicación de propuesta (si es necesario), título de la propuesta, nombre del autor, dirección, teléfono, correo electrónico y en su caso Organismo o Dependencia a la que representa.

4. Las propuestas podrán ser entregadas en la Presidencia Municipal de Temixco, Morelos, en la Dirección de Medio Ambiente ubicada en Av. Emiliano Zapata número 13 colonia centro, Temixco o al correo electrónico edu.ambientaltemixco@hotmail.com

5. El plazo para recibir las propuestas dará inicio en fecha próxima a partir de la publicación del Aviso del Proceso de Consulta Pública del Programa en cuestión.

La consulta pública:

- Dará inicio una vez que se encuentre disponible el proyecto completo del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco.

- Concluirá en 30 días naturales, que comenzarán a correr a partir de la publicación del Aviso de Inicio del Proceso de Consulta Pública.

- Durante el proceso de la consulta pública, se llevarán a cabo dos foros de consulta pública, cuyas fechas y lugares donde se llevarán a cabo serán publicadas próximamente en el Aviso de Inicio del Proceso de Consulta Pública de este programa.

6. Previo a la aprobación del Programa, las respuestas a las propuestas recibidas por escrito que resulten improcedentes serán emitidas por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, expresando las razones del caso, dichas respuestas y las modificaciones realizadas por los planteamientos procedentes estarán a consulta de los interesados en las oficinas del municipio durante el plazo de consulta pública, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y la Ley del Equilibrio y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

INFORMES:

Dirección de Medio Ambiente ubicada en: Av. Emiliano Zapata número 13, colonia Centro, Temixco, Morelos; teléfono 7773621830 ext. 3003 o al correo electrónico: edu.ambientaltemixco@hotmail.com, horario de recepción de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles.

ATENTAMENTE

Lic. en E. S. Jazmín J. Solano López
Presidenta Municipal de Temixco, Morelos, y
Presidenta del Comité de Ordenamiento Ecológico.

Lic. Luis Ángel Alcántara Soto.
Encargado de Despacho de la Secretaría
del Ayuntamiento De Temixco, Morelos.
Rúbricas.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Temixco.- Trabajamos en comunidad por la grandeza de Temixco. Al margen superior derecho una toponimia.

**AVISO DEL INICIO DEL
PROCESO DE PLANEACIÓN**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS**

El ayuntamiento de Temixco, Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 1, 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 5, fracción III, 8, fracción I, 30, 31, fracciones I y II, 32, fracción III y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; así como 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, por este medio formula el siguiente:

AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Se comunica a todas las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, relacionadas con el desarrollo urbano, al consejo municipal de desarrollo urbano, asociaciones, cámaras, colegios, instituciones, organizaciones, y en general a todos los interesados en participar en el proceso de formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temixco, Morelos, que la recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a las bases generales que a continuación se detallan:

BASES

1. La participación de la ciudadanía para la integración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temixco, Morelos, se llevará a cabo mediante la presentación de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Temixco, Morelos.

2. La recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a 5 rubros temáticos sobre el referido Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, que serán los siguientes:

- Desarrollo Económico-Turismo;
- Agua y Medio Ambiente;
- Obras Públicas-infraestructura (Agua, drenaje, electricidad, alumbrado público y vialidades);
- Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Equipamiento en materia de salud y asistencia social, educación y cultura, recreación y deporte, comunicaciones y transporte, comercio y abasto, administración pública y servicios.

3. Las propuestas podrán entregarse en medio impreso, magnético o por correo electrónico, y deberán incluir una síntesis ejecutiva de no más de dos cuartillas, croquis de ubicación de propuesta (si es necesario), título de la propuesta, nombre del autor, dirección, teléfono, correo electrónico y en su caso organismo o dependencia a la que representa.

4. Las propuestas podrán ser entregadas en la Presidencia Municipal de Temixco, Morelos, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en: Av. Emiliano Zapata #13 C.P. 62580 o al correo electrónico desarrollourbanotmx@gmail.com.

5. El plazo para recibir las propuestas dará inicio en fecha próxima a partir de la publicación de la convocatoria del proceso de consulta pública del programa en cuestión.

La Consulta Pública:

- Dará inicio una vez que se encuentre disponible el proyecto completo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temixco, Morelos, e incluya las cartas de ordenamiento territorial y urbanas aplicables, así como el texto del documento;

- Concluirá en 60 días naturales, que comenzarán a correr a partir de la publicación de la convocatoria del proceso de consulta pública;

- Durante el proceso de la consulta pública, se llevarán a cabo dos foros de consulta pública, cuyas fechas y lugares donde se llevarán a cabo serán publicadas próximamente en la convocatoria de Consulta Pública de este programa.

6. Previo a la aprobación del programa. las respuestas a las propuestas recibidas por escrito que resulten improcedentes, serán emitidas por el ayuntamiento de Temixco Morelos, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, expresando las razones del caso, dichas respuestas y las modificaciones realizadas por los planteamientos procedentes, estarán a consulta de los interesados en las oficinas del municipio durante el plazo de consulta pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

INFORMES:

1. Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, ubicada en: Av. Emiliano Zapata #13 C.P. 62580, Teléfono 777 3-62-18-30 Ext. 3001, Correo electrónico: desarrollourbanotmx@gmail.com, Horario de recepción de 08:00 a 16:00 en días hábiles.

ATENTAMENTE

La presidenta municipal constitucional del Ayuntamiento de Temixco, Morelos
Lic. en E.S. Jazmín Juana Solano López
Lic. Luis Ángel Alcántara Soto.
Encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.- Tlaltizapán de Zapata.- 2019-2021.- "El trabajo nos respalda".

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, con fundamento en los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, la Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala los artículos 31, 32 y 33, del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos y el artículo 38, fracciones LXIV, LXVI y 41, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del municipio, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que presentan los trabajadores para acreditar su antigüedad en el servicio público para el goce del beneficio de pensiones. Asimismo, es obligación legal de este ayuntamiento, atender los asuntos que le sean turnados por los ciudadanos o por los diferentes órganos de gobierno, para someterlos posteriormente a la consideración del cuerpo edilicio.

En ese sentido, en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se realizó la séptima sesión ordinaria de la Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez y el expediente de la C. Filomena Martínez Estrada, en su carácter de esposa del hoy finado Mario Jiménez Sotelo, quien mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertar", número 5925, de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, se concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada por fungir como trabajador en esta institución municipal. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, mediante la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, se presentó escrito de solicitud para la tramitación de la pensión por Viudez por la C. Filomena Martínez Estrada, en su carácter de esposa del hoy finado Mario Jiménez Sotelo, acompañando a su petición la documentación establecida en el artículo 37, inciso A), fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, consistentes en:

a) Copia certificada del acta de nacimiento de la C. Filomena Martínez Estrada, de fecha cinco de enero del año dos mil veintiuno, expedida por director general del Registro Civil, Oficialía 0001, asentada en el libro 2, con número de acta 581.

b) Copia certificada del acta de matrimonio de los contrayentes Mario Jiménez Sotelo y la C. Filomena Martínez Estrada, expedida por el director general del Registro Civil, en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, asentada en la Oficialía 0001, libro 1, con número de acta 00051, registrada en el municipio de Amacuzac, Morelos.

c) Copia certificada del acta de nacimiento del finado Mario Jiménez Sotelo, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, expedida por el director general del Registro Civil, asentada en la Oficialía 0001, libro 3, con número de acta 821.

d) Copia certificada del acta de defunción de Mario Jiménez Sotelo, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veinte, expedida por la oficial del Registro Civil del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, Oficialía 0001, libro 3, con número de acta 716.

e) Copia simple de la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con lo que se acredita la personalidad de la C. Filomena Martínez Estrada, en su carácter de promovente y conyugue superviviente de Mario Jiménez Sotelo.

f) Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertar", número 5925 de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, se concedió pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Mario Jiménez Sotelo, en el que acredita a ver prestado sus servicios a el H. Ayuntamiento de Amacuzac y a el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, por un periodo de 14 años, 10 meses y 11 días de servicio.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; 30, fracción LXIV y 35, fracción XXXII del Reglamento Interior para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; 14, 19, 21, del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Una vez estudiada la documentación presentada por la interesada de acuerdo al procedimiento de investigación que por ley este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, implementa para corroborar los datos así como en términos de la legislación aplicable, es procedente su solicitud de pensión por Viudez, del análisis de las constancias expedidas y de las documentales presentadas, se advierten datos suficientes para acreditar la procedencia que permita el otorgamiento de la pensión por Viudez, conforme a lo dispuesto por el artículo 37, inciso C del Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, que cita:

“Artículo 37. Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

C) Tratándose de pensión por Viudez, además, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta de matrimonio o, en su defecto, del documento que acredite la relación concubiniaria, expedida por el juez competente;

II. Copia certificada del acta de defunción, y

III. Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público fallecido.

Como resultado del análisis, con el cumulo de pruebas obtenidas, desahogadas por su propia naturaleza, tenemos que a criterio de este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, le asiste el derecho a la C. Filomena Martínez Estrada, en su carácter de esposa del finado Mario Jiménez Sotelo, por lo que en este acto se acuerda en sentido positivo el reconocimiento de la relación matrimonial y como beneficiaria del hoy finado, bajo la fundamentación y motivación anteriormente descrita. En consecuencia, los integrantes de la Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, aprobaron por unanimidad de votos el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Filomena Martínez Estrada, en su carácter de esposa del finado Mario Jiménez Sotelo, por lo que sometemos a consideración de este cuerpo edilicio lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN VITALICIA POR VIUDEZ A LA C. FILOMENA MARTINEZ ESTRADA.

PRIMERO.- Se acuerda procedente la pensión por Viudez a la C. Filomena Martínez Estrada, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos que nos señala el Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Se acuerda procedente la pensión por Viudez solicitada por la C. Filomena Martínez Estrada, en su carácter de esposa del finado Mario Jiménez Sotelo, en razón de acreditar la relación matrimonial y cumplir con todos los requisitos, por lo que le corresponde el 100% (cien por ciento) de su percepción mensual \$13,268.01 (Trece mil doscientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.). Así como la retroactividad de los pagos vencidos, misma que se dejó de percibir desde el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

La pensión concedida, se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66 de la Ley de Servicio Civil, vigente en el estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese legalmente a la C. Filomena Martínez Estrada, en el domicilio señalado para tal efecto, para que realice los trámites legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al titular de la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo de pensión al titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

QUINTO.- Salón de Cabildos “Los Presidentes” del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NORMA ANGÉLICA MONTOYA LUNA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. CRISTHIAN EMMANUEL
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REGIDOR

ING. JOSÉ LUÍS FLORES SALGADO
REGIDOR

C. BRENDA ESCOBAR PADILLA
REGIDOR

C. FELIX BAHENA RÍOS
REGIDOR

LIC. FRANCISCO CORTES NAVA
REGIDOR

ING. LEOBARDO GUZMÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PENSIONATORIO POSITIVO DE LA C. FILOMENA MARTÍNEZ ESTRADA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.- Tlaltizapán de Zapata.- 2019-2021.- "El trabajo nos respalda".

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, con fundamento en los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, la Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala los artículos 31, 32 y 33, del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos y el artículo 38, fracciones LXIV, LXVI y 41, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del municipio, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que presentan los trabajadores para acreditar su antigüedad en el servicio público para el goce del beneficio de pensiones. Asimismo, es obligación legal de este ayuntamiento, atender los asuntos que le sean turnados por los ciudadanos o por los diferentes órganos de gobierno, para someterlos posteriormente a la consideración del cuerpo edilicio.

En ese sentido, en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se realizó la séptima sesión ordinaria de la Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez y el expediente de la C. Irma Méndez Salazar, en su carácter de promovente y cónyuge supérstite de Pedro Ortega Peña, quien mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertar", número 4764 de fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, mediante Decreto 61 se concedió pensión por Jubilación a Pedro Ortega Peña, en el que acredito a ver prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata por un periodo ininterrumpido de 16 años, 4 meses y 8 días de servicios. En fecha nueve de febrero del año dos mil veintiuno, mediante la oficialía de partes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, se presentó escrito de solicitud para la tramitación de la pensión por Viudez por la C. Irma Méndez Salazar, en su carácter de promovente y cónyuge supérstite del finado Pedro Ortega Peña, acompañando a su petición la documentación establecida en el artículo 37, inciso A), fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, consistentes en:

1. Copia certificada de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte del procedimiento no contencioso para acreditar concubinato y dependencia económica por la C. Irma Méndez Salazar, expedida por el Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos por la Segunda Secretaría con número de expediente 159/2020-2, en términos del resolutivo tercero se acreditada la existencia de la relación del concubinato entre la C. Irma Méndez Salazar y Pedro Ortega Peña, así como la dependencia económica de la primera con el citado finado.

2. Copia certificada del acta de defunción de Pedro Ortega Peña, de fecha veintiuno de noviembre del año en dos mil diecinueve, expedida por el oficial del Registro Civil del municipio de Zacatepec, Morelos, libro 2, con número de acta 420.

3. Copia certificada del acta de nacimiento del hoy finado Pedro Ortega Peña, de fecha ocho de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, expedida por el director general del Registro Civil del estado de Veracruz, asentada en el libro 1, con número de acta 225.

4. Copia simple de la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con lo que se acredita la personalidad de la C. Irma Méndez Salazar, en su carácter de promovente y cónyuge supérstite del hoy finado Pedro Ortega Peña.

5. Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertar", número 4764 de fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, mediante Decreto 61 se concedió pensión por Jubilación a Pedro Ortega Peña, en el que acredito a ver prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, por un periodo ininterrumpido de 16 años, 4 meses y 8 días de servicio.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; 30, fracción LXIV y 35, fracción XXXII del Reglamento Interior para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; 14, 19, 21, del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Una vez estudiada la documentación presentada por la interesada de acuerdo al procedimiento de investigación que por ley este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, implementa para corroborar los datos así como en términos de la legislación aplicable, es procedente su solicitud de pensión por Viudez, del análisis de las constancias expedidas y de las documentales presentadas, se advierten datos suficientes para acreditar la procedencia que permita el otorgamiento de la pensión por Viudez, conforme a lo dispuesto por el artículo 37, inciso C del Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, que cita:

“Artículo 37. Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

C) Tratándose de pensión por Viudez, además, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada del acta de matrimonio o, en su defecto, del documento que acredite la relación concubiniaria, expedida por el juez competente;

II. Copia certificada del acta de defunción, y

III. Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público fallecido.

Como resultado del análisis, con el cumulo de pruebas obtenidas, desahogadas por su propia naturaleza, tenemos que a criterio de este H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, le asiste el derecho a la C. Irma Méndez Salazar, en su carácter de promovente y cónyuge supérstite de Pedro Ortega Peña, por lo que en este acto se acuerda en sentido positivo el reconocimiento de la relación matrimonial y como beneficiaria del hoy finado, bajo la fundamentación y motivación anteriormente descrita. En consecuencia, los integrantes de la Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, aprobaron por unanimidad de votos el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Irma Méndez Salazar, en su carácter de promovente y cónyuge supérstite Pedro Ortega Peña, por lo que sometemos a consideración de este cuerpo edilicio lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN VITALICIA POR VIUDEZ A LA C. IRMA MENDEZ SALAZAR.

PRIMERO.- Se acuerda procedente la pensión por Viudez a la C. Irma Méndez Salazar, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos que nos señala el Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Se acuerda procedente la pensión por Viudez solicitada por la C. Irma Méndez Salazar, en su carácter de cónyuge supérstite de Pedro Ortega Peña, en razón de acreditar la relación matrimonial y cumplir con todos los requisitos, por lo que le corresponde el 100% (cien por ciento) de su percepción mensual \$5,926.24 (Cinco mil novecientos veintiséis pesos 24/100 M.N.). Así como la retroactividad de los pagos vencidos, misma que se dejó de percibir desde el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

La pensión concedida, se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66 de la Ley de Servicio Civil, vigente en el estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese legalmente a la C. Irma Méndez Salazar, en el domicilio señalado para tal efecto, para que realice los trámites legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al titular de la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo de pensión al titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para su formalidad y vigencia, una vez aprobado por los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

QUINTO.- Salón de Cabildos “Los Presidentes” del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NORMA ANGÉLICA MONTOYA LUNA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. CRISTHIAN EMMANUEL
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REGIDOR

ING. JOSÉ LUÍS FLORES SALGADO
REGIDOR

C. BRENDA ESCOBAR PADILLA
REGIDOR

C. FELIX BAHENA RÍOS
REGIDOR

LIC. FRANCISCO CORTES NAVA
REGIDOR

ING. LEOBARDO GUZMÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PENSIONATORIO POSITIVO DE LA C. IRMA MÉNDEZ SALAZAR.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia del Consejo Municipal de Xoxocotla, Mor.- Al margen superior derecho una toponimia que dice: Municipio Indígena de Xoxocotla.- Concejo Municipal de Xoxocotla, Mor. "Por un mejor municipio 2019-2021".

**CONCEJO MUNICIPAL INDIGENA
DE XOXOCOTLA, MORELOS
PROCESO ELECTORAL 2021
CONVOCA**

**SE CONVOCA A LA TODA LA COMUNIDAD
DE XOXOCOTLA, MORELOS, A PARTICIPAR EN EL
PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES
MUNICIPALES 2022-2024, BAJO LAS SIGUIENTES:**

BASES

PRIMERA. La junta electoral municipal permanente, una vez instalada se encargará del desarrollo, organización, supervisión, ejecución y conclusión del procedimiento electoral el cual se integra por:

- El presidente del Concejo Indígena de Xoxocotla, quien presidirá la junta.

- Un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual tendrá voz pero no voto y actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-88-2020, y sus acumulados dictados por la sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Dos representantes de los concejales del Concejo Indígena de Xoxocotla.

- Podrán concurrir a las sesiones de la junta electoral, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de estos.

- Un representante del gobierno federal y otro del gobierno del estado quienes actuarán como observadores sin voz ni voto.

SEGUNDA. El registro de candidatos a autoridades municipales, se realizará a través del sistema de planillas, las cuales serán conformadas por un presidente, un síndico de género opuesto al que resulte presidente, para cumplir con los principios de equidad de género y nueve regidores en términos de lo dispuesto por el Decreto de creación número 2344 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 18 de diciembre del 2017.

Cada planilla deberá ser integrada con un propietario y un suplente del mismo género (mujer u hombre) en una proporción 50% y 50% para cualquiera de los géneros, garantizando la equidad de género.

TERCERA. Podrán registrarse como candidatos a puestos de elección de autoridades municipales:

- I. Tener 18 años cumplidos al día del registro;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos político electorales;

- III. Ser poblador originario, o bien acreditar que su madre o padre son originarios de la comunidad de Xoxocotla, Morelos;

- IV. Contar con residencia el municipio no menor a 10 años;

- V. Contar con credencial para votar vigente;

- VI. Saber leer y escribir;

- VII. No ser ministro de culto;

- VIII. No haber sido condenado por delito grave;

- IX. Suscribir una carta compromiso, de respetar el proceso electoral y su resultado;

- X. Tener un modo honesto de vivir;

- XI. Las ciudadanas y ciudadanos con cargos de mando superior en la Administración pública que deseen participar en la elección a través de una candidatura, deberán presentar licencia al ejercicio de su cargo dentro de los 7 días posteriores a la publicación de la convocatoria.

CUARTA. El registro de candidatos, se realizará los días del 23 al 27 de agosto del 2021, respectivamente de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes en las oficinas de la junta electoral, ubicadas en: calle 20 de Noviembre, número 40, colonia Centro, de Xoxocotla, casi frente al antiguo Centro de Salud.

Los interesados deberán llenar el formato de solicitud de registro que sea puesto a disposición por la junta electoral municipal permanente, y presentar:

- I. Copia simple de su credencial para votar con fotografía;

- II. Copia simple del acta de nacimiento;

- III. Constancia de residencia, expedida por el Concejo Municipal y o el Comisariado ejidal;

- IV. Documentos o cartas familiares que lo acrediten como poblador originario del municipio;

- V. Tres fotografías tamaño infantil;

- VI. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

QUINTA. La asignación de la identificación de cada planilla se realizará el día 4 de septiembre del 2021, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Concejo de Xoxocotla, Morelos.

La identificación, se realizará por colores, o números, si la cantidad de planillas así lo requiriera.

SEXTA. El periodo de campaña estará comprendido del 5 al 30 de septiembre de 2021.

SÉPTIMA. La jornada electoral se realizará el 3 de octubre del 2021, en un horario de 8:00 a las 18:00 horas, a través del sistema de urnas.

Las casillas electorales, serán instaladas en 7 secciones de la siguiente manera:

I.- Sección 594 en el auditorio ejidal;

II.- Sección 595 en el depósito de piedra, entre la esquina 20 de noviembre y Benito Juárez;

III.- Sección 596 en la cancha de basquetbol junto al depósito de piedra;

IV.- Sección 597 en la presa;

V.- Sección 598 en la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Zapata y Morelos;

VI.- Sección 599 en la escuela técnica número 9;

VII.- Sección 600 en el kínder Ángela Peralta;

El Concejo Indígena de Xoxocotla designará ante la junta electoral municipal permanente, para cada casilla cinco servidores públicos para desempeñar las funciones de:

I.- Un presidente de casilla;

II.- Un secretario de casilla;

III.- Dos escrutadores;

IV.- Un suplente general.

Dichos funcionarios serán capacitados para el proceso electoral por el IMPEPAC.

OCTAVA. Podrán votar los habitantes de Xoxocotla, mayores de edad, con credencial para votar en la casilla electoral que corresponda a la sección electoral a que pertenecen y se encuentren en la lista nominal con fotografía.

NOVENA. Cada planilla tendrá derecho a nombrar a un representante propietario y suplente para cada una de las casillas que se instalarán el día de la jornada electoral, ante la junta electoral municipal permanente. Dichos representantes deberán pertenecer a la sección a la cual están asignados.

Las planillas nombrarán también a un representante general propietario y suplente ante la junta.

DÉCIMA. Una vez concluida la jornada electoral, se realizará:

I.- El escrutinio y cómputo de la votación emitida, misma que se hará constar en un acta de la que se le entregará copia a los representantes de las planillas.

II.- El presidente de la mesa realizará el traslado de las actas originales y paquetes electorales sellados a la junta electoral. Este traslado podrá ser acompañado por los representantes de las planillas.

III.- La junta electoral municipal permanente, recibirá y levantará un acta de la jornada electoral, y posteriormente emitirá la constancia de mayoría, en favor de la planilla que mayor cantidad de votos haya recibido.

DÉCIMA PRIMERA. Los ciudadanos que estimen que alguno de sus derechos político electorales han sido violentados durante el periodo electoral, deberán exponer su inconformidad ante el Tribunal Estatal Electoral mediante juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano dentro del plazo de cuatro días naturales siguientes a la jornada electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. Lo no previsto en las presentes bases, se resolverá de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como marco normativo para la protección de los derechos humanos, así como los usos y costumbres del municipio indígena de Xoxocotla, y conforme a las directrices marcadas en la sentencia TEEM/JDC/306/2021.

DÉCIMA TERCERA.- La jornada electoral deberá apegarse a lo establecido en los protocolos de seguridad sanitaria publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", números 5835 y 5890, de fechas 12 de junio y 8 de diciembre del 2020.

DÉCIMA CUARTA.- Publíquese y difúndase la presente convocatoria en términos de los usos y costumbres del municipio indígena de Xoxocotla, esto es:

I.- Ordénese su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que edita el Gobierno del Estado de Morelos;

II.- Publíquese en la página oficial y cuentas de redes sociales del Concejo Indígena de Xoxocotla, Morelos;

III.- Se ordena el perifoneo de la presente convocatoria en todas las colonias del municipio indígena de Xoxocotla, durante los siguientes 5 días naturales posteriores a su publicación;

IV.- Se ordena imprimir y colocar la presente convocatoria en moto taxis y lugares visibles donde hay concurrencia numerosa como escuelas primarias, secundarias, kinder, centro de salud, tortillerías, imprimir los trípticos y caminata con la manta que se colocará en el puente peatonal y otros, en términos de la sentencia TEEM/JDC/306/2021.

LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO INDÍGENA
DE XOXOCOTLA, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yautepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

El suscrito C. Israel Serna García, secretario municipal del H. Municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico:

Que en el libro de actas de Cabildo, correspondiente al año 2021, se encuentra asentada el acta de Cabildo ordinaria 010 de fecha 05 de agosto del 2021, conteniendo los siguientes datos y acuerdo:

En relación al punto 5, presentación para su revisión, análisis, discusión, deliberación y aprobación en su caso, de la reforma al acuerdo pensionatorio de pensión por Jubilación del C. Guillermo San Juan Ramírez, aprobada en la primera sesión extraordinaria, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones de fecha 22 de julio de la presente anualidad. En el uso de la palabra el secretario municipal C. Israel Serna García, solicita a los integrantes del Cabildo se le otorgue el uso de la voz a la Lic. Anahí Bahena López, directora jurídica y secretaria técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, Morelos, para que informe a los integrantes del Cabildo de la reforma al acuerdo pensionatorio de pensión por Jubilación del C. Guillermo San Juan Ramírez, aprobada en la primera sesión extraordinaria, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones de fecha 22 de julio de la presente anualidad. Acto seguido en uso de la voz la secretaria técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, Morelos, licenciada Anahí Bahena López, quien actúa en términos del artículo 10 y 11 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico Municipio de Yautepec, Morelos, hace del conocimiento a la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones de este ayuntamiento de Yautepec, respecto a la obligación del cumplimiento de la sentencia definitiva de cuatro (4) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo con número de expediente TJA/2ªS/130/17, incoado por el actor C. Guillermo San Juan Ramírez, dentro del juicio administrativo y solicitante en la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, Morelos, en la cual entre otras cosas se condena a la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Yautepec, Morelos, y otros.

"...Se decreta la nulidad del acuerdo de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, con número de oficio DJM/1059/10/2017, emitido por la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, para los siguientes efectos:

1.- Emitan otro acuerdo en su lugar por medio del cual se determine y decrete que el actor dio cumplimiento a los requisitos para la obtención de su pensión por Jubilación, concediéndole valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 437, fracción II, 490 y 491 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, a la constancia expedida por el secretario del ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, de fecha 03 de septiembre del 2014, debiendo computar a favor del actor como tiempo de prestación de sus servicios para el municipio de Huitzilac, Morelos, del día 02 de marzo de 1990 al 28 de marzo de 1997, actualizando además los periodos que en su caso el aquí actor aún haya efectivamente laborado durante la tramitación del presente juicio para el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, salvo el caso de que deba interrumpirse dicho trámite porque el ayuntamiento demandado inicie el procedimiento de investigación ante el Cabildo ayuntamiento de Huitzilac Morelos, en contra de la constancia de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, por no localizar respaldo documental que permita respaldar su autenticidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 en su último párrafo, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, que dispone que en el caso de municipios, cuando no se localice respaldo documental alguno para la expedición de la hoja de servicios, se deberá validar el tiempo que prestó en el municipio sus servicios el trabajador, por el Cabildo del ayuntamiento correspondiente.

2.- En su caso, determinen conforme al artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el monto que en derecho proceda para otorgar al mismo la pensión solicitada.

3.- En su caso, en consecuencia del reconocimiento a favor del actor de su calidad de pensionado, determinen en el acuerdo que apruebe la pensión por Jubilación, el derecho del actor a recibir la atención médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que como derechos sociales se le reconocían, y en su caso, a la incorporación al régimen de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social o ISSSTE o IMSS, así como de los familiares que tengan derecho a tales servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

4.- Hecho lo anterior, y separado materialmente de sus funciones el actor con motivo del cambio de su situación jurídica a pensionado, se ordena a las demandadas realizar el pago a favor de la prima de antigüedad y demás prestaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, computando los años que éste haya prestado de manera efectiva sus servicios para con el municipio hasta la fecha de la separación..." (SIC).

Ahora bien para dar cumplimiento a la sentencia definitiva de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, en sesión de Cabildo ordinaria N^o. 003, de fecha seis de febrero de 2020, mediante publicación realizada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5820, de fecha 06 de mayo de 2020, publico el Acuerdo mediante el cual se concedió pensión por Jubilación al C. Guillermo San Juan Ramírez.

Ahora bien, mediante auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, la autoridad concedora del juicio de origen, requirió a la demandada para que en un término de cinco días hábiles, exhiba y acredite con pruebas fehacientes el cumplimiento a lo solicitado en autos, en razón de que en el acuerdo pensionatorio emitido con anterioridad, fue omiso a dicho cumplimiento, y que se ordena se cumpla en su totalidad dicha sentencia, por lo que;

Se somete a aprobación de la comisión la adición al considerando II del inciso g) y la adición del artículo cuarto en el dictamen de resolución de pensión por Jubilación, al acuerdo pensionatorio de fecha 06 de mayo de 2020, resolutivos que cumplen con los extremos requeridos por la autoridad mediante la sentencia multicitada y mediante el cual se da cumplimiento a lo solicitado.

A la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la modificación al acuerdo de pensión por Jubilación otorgado en favor del C. Guillermo San Juan Ramírez, en sesión de Cabildo ordinaria n^o. 003, de fecha seis de febrero de 2020, mediante publicación realizada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5820, de fecha 06 de mayo de 2020, al que se propone adicionar lo necesario para dar cumplimiento a la sentencia definitiva de cuatro (4) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del juicio administrativo con número de expediente TJA/2^aS/130/17, incoado por el actor C. Guillermo San Juan Ramírez, en ejercicio de la facultad que le otorga la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, y al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I.- "..."
- II.- (...)
- ...

G) Por cuanto a los años de servicio efectivo que el solicitante Guillermo San Juan Ramírez, refiere haber laborado para el municipio de Huitzilac, estado de Morelos; la Lic. María Guadalupe Herrera Ruíz, síndico municipal e integrante de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Yautepec, mediante oficio DJ/980/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, requirió al municipio de Huitzilac, realizar el procedimiento correspondiente para la validación o no validación del tiempo laborable que aduce el C. Guillermo San Juan Ramírez, haber prestado en el municipio de Huitzilac, Morelos, en el periodo comprendido del 02 de marzo de 1990 al 28 de marzo de 1997, lo anterior en relación a la constancia de servicios de fecha 03 de septiembre de 2014, presentada por el C. Guillermo San Juan Ramírez ante este H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos, con la finalidad de obtener en su beneficio pensión por Jubilación, sin pasar por alto que la constancia de servicios que adjunta a su solicitud de pensión es expedida por el Lic. Pedro Santa María Santiago, secretario municipal del ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, durante la Administración 2013/2015, funcionario público que en términos de ley cuenta con facultades para expedir dicha constancia en términos del artículo 41, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Hecho que fue sometido a consideración como consta en la sesión extraordinaria de Cabildo del municipio de Huitzilac, Morelos, celebrada el once de diciembre de dos mil veinte con número de acta ACH/SM/11-12-2020/048, después del análisis y discusión de las documentales solicitadas a los titulares de la Tesorería, Recursos Humanos y Oficialía Mayor del municipio de Huitzilac, se desprende que no se encontró ningún dato en físico ni en digital a favor del C. Guillermo San Juan Ramírez, en el cual se demuestre que en algún momento existió una relación laboral con el ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, acordando lo siguiente:

"Una vez expuestas las opiniones por parte del secretario municipal y analizada y discutida la propuesta antes detallada por los miembros del Cabildo; en uso de la palabra el presidente municipal pregunta a los miembros asistentes a este Cabildo si están de acuerdo en validar o no validar, el tiempo laborable que aduce haber tenido el C Guillermo San Juan Ramírez, en el municipio de Huitzilac, Morelos, por lo que en votación económica unánime acuerdan el no validar el tiempo laboral en favor del C. Guillermo San Juan Ramírez, para con esta municipalidad, solicitando que una vez que se cumplimente el informe de mérito que se contesta se pida dar vista al ministerio público a efecto de que se proceda con la investigación correspondiente contra la persona de nombre Guillermo San Juan Ramírez, así como en contra de las personas Teodoro Solís Guzmán, Carlos Mancilla Cueto, Pedro Santamaría Santiago, Juan Manuel García Guerrero y Alejandro Mancilla Coroy, por los delitos que estos pudieran cometer en perjuicio de la Administración municipal, que resulte afectada por su actuar" (SIC).

De la transcripción que antecede, se desprende que los años de servicio que el C. Guillermo San Juan Ramírez, refiere haber laborado en el municipio de Huitzilac, no pueden tomarse en cuenta para la emisión de la pensión ya que en sesión extraordinaria de Cabildo del municipio de Huitzilac, Morelos, se determinó no validar el tiempo laboral en favor del C. Guillermo San Juan Ramírez, toda vez que no existe evidencia alguna de dicha relación del trabajador con el H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Así también instrúyase a la síndico municipal para que ante las constancias exhibidas por el solicitante, así como la contradicción de su dicho como lo refiere el ayuntamiento de Huitzilac, presente las denuncias penales y/o administrativas correspondientes, ante la posible comisión de delito, previsto y sancionado por nuestra legislación, toda vez que dicha conducta genera perjuicio al erario municipal.

- III.- “...”
- IV.- “...”
- V.- “...”

ACUERDO PENSIONATORIO

- ARTÍCULO 1.- “...”
- ARTÍCULO 2.- “...”
- ARTÍCULO 3.- “...”

ARTÍCULO 4.- Se le reconoce el derecho al C. Guillermo San Juan Ramírez, a continuar recibiendo la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que como derechos sociales se le reconocían, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente proyecto remítase el acuerdo pensionatorio y remítase al titular de la Secretaría de Gobierno para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- El presente acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. No habiendo más participantes sobre el tema, el secretario por instrucciones del C. Presidente municipal, somete a votación de los integrantes del Cabildo el presente punto, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: ÚNICO.- Se autoriza la reforma al acuerdo pensionatorio de pensión por Jubilación del C. Guillermo San Juan Ramírez, aprobada en la primera sesión extraordinaria, de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones de fecha 22 de julio de la presente anualidad. Mismo que forma parte del expediente de la presente acta. Dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yautepec del estado de Morelos, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

Se extiende la presente certificación a solicitud de la parte interesada para los fines a que haya lugar en el municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Doy fe.

ATENTAMENTE
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ISRAEL SERNA GARCÍA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 RÚBRICAS

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 341,240, de fecha 13 de julio de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BEATRÍZ MARTÍNEZ VILLEGAS, que se realiza a solicitud de su albacea y única y universal heredera señora ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera, aceptación de la herencia y del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BEATRÍZ MARTÍNEZ VILLEGAS, que otorga su albacea y única y universal heredera, señora ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el diario "El Regional del Sur", como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 13 de julio de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 341,241, de fecha 13 de julio de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor LAUREANO ÁLVAREZ AMARO, que se realiza a solicitud de su albacea señora ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, quien actúa a su vez en su carácter de albacea y única y universal heredera y como causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora BEATRÍZ MARTÍNEZ VILLEGAS; y B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera, aceptación de la herencia y del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor LAUREANO ÁLVAREZ AMARO, que otorga su albacea señora ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, quien actúa a su vez en su carácter de albacea y única y universal heredera y como causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora BEATRÍZ MARTÍNEZ VILLEGAS.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el diario "El Regional del Sur", como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 13 de julio de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUIZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/SSG/DGJ/0986/2021" (S, G diagonal, S, S, G diagonal, D, G, J diagonal, cero, nueve, ocho, seis, diagonal dos mil veintiuno), de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, hago saber:

Que por escritura 341,725, del 28 de julio de 2021, otorgada ante el titular de esta notaría, se radicó la sucesión testamentaria del señor RODOLFO RODRÍGUEZ MENA, quedando como albacea y única y universal heredera la señora ELSA SÁNCHEZ YONG (protestando su fiel y leal desempeño), quien aceptó su derecho respectivo; y procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE JULIO DE 2021

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ

ASPIRANTE A NOTARIO

Y ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN
DEL LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 29 de julio del año 2021.

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/SSG/DGJ/0986/2021" (S, G diagonal, S, S, G diagonal, D, G, J diagonal, cero, nueve, ocho, seis, diagonal dos mil veintiuno), de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, hago saber:

Que por escritura pública número 341,743, de fecha 29 de julio del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor TIRSO RICARDO MELGAR BAO, que se realiza a solicitud de los señores EMILIANO RICARDO MELGAR TÍSOC y DAHIL MARIANA MELGAR TÍSOC, en su carácter de albaceas sustitutos mancomunados y coherederos de la mencionada sucesión; y,- B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y designación de albaceas de la sucesión testamentaria a bienes del señor TIRSO RICARDO MELGAR BAO, que se realiza a solicitud de los señores EMILIANO RICARDO MELGAR TÍSOC y DAHIL MARIANA MELGAR TÍSOC, en su carácter de albaceas sustitutos mancomunados y coherederos de la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ

ASPIRANTE A NOTARIO

Y ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN

DEL LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 341,878, de fecha 03 de agosto de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA EVELIA MOTA MURGUIA, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora ROSA IRMA MOTA MURGUIA en su carácter de albacea y única y universal heredera de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 03 de agosto de 2021.

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ.

ASPIRANTE A NOTARIO,

ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN DEL

TITULAR DE ESTA NOTARIA,

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por escritura número dos mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, el ciudadano SERGIO OCAMPO SANTILLAN, en su calidad de único y universal heredero y albacea; radica la testamentaria a bienes de la de cujus, GUILLERMINA SANTILLAN FLORES, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 26 DE JULIO DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801I35)

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54082, volumen 902, de fecha 09 de julio de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JUAN ÁLVAREZ Y GUTIÉRREZ, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de JUAN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, a solicitud de la señora ROSA MARÍA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo la señora ROSA MARÍA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 09 DE JULIO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al último párrafo del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el suscrito notario hace saber que en instrumento número treinta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, otorgado ante mí, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de ANTONIO CAIN MUÑOZ REYES, en la que la señora REBECA TORRES GARCIA, en su carácter de única y universal, aceptó la herencia dispuesta a su favor, además del cargo de albacea manifestando que procederá a formar el inventario correspondiente.

Temixco, Morelos; 27 de julio de 2021.

Lic. Manuel Carmona Gándara
Titular de la Notaría Pública Número Uno
de la Octava Demarcación Notarial del Estado
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos y al artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 7,988 siete mil novecientos ochenta y ocho, de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita, notario Numero Dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario, a bienes de la señora Elia Jiménez, a solicitud de los señores Erasto Jiménez Armengol, Víctor Manuel Jiménez Melquiades y Yassamine Sarai García Jiménez, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor en los términos de la disposición testamentaria. El señor Erasto Jiménez Armengol aceptó el cargo de albacea para el que fue designado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico "El Diario de Morelos".

TEMIXCO, MORELOS, A 22 DE JULIO DE 2021.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
NOTARIA NÚMERO 2
TEMIXCO, MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 106,941 de fecha 5 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor CARLOS ORTÍZ GONZÁLEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento y la aceptación de herencia, que otorgaron las citadas señoras ELIZABETH ORTÍZ SILVA, GABRIELA ORTÍZ SILVA y CRISTINA ORTÍZ SILVA; y, II.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora ELIZABETH ORTÍZ SILVA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,172 de fecha 16 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARTHA MAURILIA PAREDES AMADOR, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorga el señor MARCO ANTONIO FABIÁN BUSTAMANTE, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 16 de julio de 2021.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,175 de fecha 16 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor MODESTO FABIÁN CERVANTES, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgó la señora MARTHA MAURILIA PAREDES (hoy su sucesión) por quien comparece el señor MARCO ANTONIO FABIÁN BUSTAMANTE, en su carácter de causahabiente universal (único y universal heredero); II.- El repudio de derechos hereditarios, que otorgó la señora MARTHA MAURILIA PAREDES AMADOR (hoy su sucesión) por quien comparece el señor MARCO ANTONIO FABIÁN BUSTAMANTE, en su carácter de causahabiente universal (único y universal heredero y albacea), en dicha sucesión; III.- La aceptación de herencia, que otorgó el señor MARCO ANTONIO FABIÁN BUSTAMANTE; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor MARCO ANTONIO FABIÁN BUSTAMANTE, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 16 de julio de 2021.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,342 de fecha 28 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA LONGINOS ZUNIGA (quien también utilizó su nombre como LONGINA HERNÁNDEZ, MARÍA LONGINA HERNÁNDEZ ZUNIGA y MARÍA LONGINA ZUNIGA HERNÁNDEZ), que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora FAUSTINA LINO HERNÁNDEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 28 de julio de 2021.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; Hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,371 de fecha 29 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JAIME TRUJANO ÁLVAREZ, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores JAIME EDUARDO TRUJANO LUNA y MARÍA DEL CARMEN LUNA FLORES; B.- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó el señor JAIME EDUARDO TRUJANO LUNA; C.- La aceptación de derechos hereditarios, que otorgó la señora MARÍA DEL CARMEN LUNA FLORES; D.- La renuncia al cargo de albacea, que otorgó el señor JAIME EDUARDO TRUJANO LUNA; y, E.- El nombramiento y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA DEL CARMEN LUNA FLORES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de julio de 2021.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 341,928, de fecha 05 de agosto de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora TERESITA DE JESÚS MUIRRAGUI OROZCO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora MARTHA MARGARITA MUIRRAGUI OROZCO, en su carácter de albacea de la citada sucesión, con la conformidad del único y universal heredero, señor SERGIO CORTÉS MUIRRAGUI, representado en ese acto por su hermano el señor VICTOR HUGO CORTÉS MUIRRAGUI.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 05 de agosto de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 341,931, del 5 de agosto de 2021, otorgada ante el suscrito, se radicó la sucesión testamentaria del señor RUPERTO BAJONERO Y RODRÍGUEZ, quien en vida también acostumbro a usar el nombre de RUPERTO BAJONERO RODRÍGUEZ, quedando como albacea, (protestando su fiel y leal desempeño), heredero y legatario el señor HÉCTOR FRANCISCO BAJONERO RAMÍREZ, con la conformidad del otro heredero y legatario, el señor ALEXIS RAFAEL BAJONERO GUERRERO de la citada sucesión, quienes aceptaron su derecho respectivo; y procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., a 6 de agosto de 2021

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 342,021, de fecha 10 de agosto de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN MARTÍNEZ DEL VALLE, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora SILVIA MARTÍNEZ BURGOS, en su carácter de albacea y legataria de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia de la única y universal heredera y legataria señora CECILIA BURGOS PIRÓ y de los Legatarios señores JOSE ARTURO MARTÍNEZ MADRID y MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ BURGOS, ésta última representada por la mencionada señora SILVIA MARTÍNEZ BURGOS.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de agosto de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Doctora en derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaría Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, autorización contenida en oficio "SG/044/2018" de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber que en la escritura pública número 47,158 de fecha 02 de julio de 2021, se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus RAMÓN ORENDAIN ESTRADA, a solicitud de SERGIO ORENDAIN ZUÑIGA, HÉCTOR RAMÓN ORENDAIN ZUÑIGA, ANA BERTHA ORENDAIN ZUÑIGA, CÉSAR ORENDAIN ZUÑIGA, VERÓNICA ORENDAIN ZUÑIGA y ALEJANDRO ORENDAIN ZUÑIGA, en su carácter de únicos y universales herederos y esta última en su carácter de albacea de dicha sucesión, quien procederá a formar el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de julio del 2021

ATENTAMENTE

D. EN. D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular licenciado Uriel Carmona Gándara, notario público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018" (S G diagonal cero cuatro cuatro diagonal dos cero uno ocho), de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho.

HAGO SABER:

Que por escritura número 47,224, de fecha 23 de julio del año 2021, asentada en el libro 1524 del protocolo a mi cargo, se el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor ALFONSO VICARIO MENDIOLA, en la cual se reconoció la calidad de únicos y universales herederos y legatarios a los señores LUIS GONZALO VICARIO MONTALVAN, VERONICA VICARIO VILLASEÑOR, ALMA ROCIO VICARIO VILLASEÑOR y BERTHA VICARIO VILLASEÑOR, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor y la señora BERTHA VICARIO VILLASEÑOR acepto y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE JULIO DE 2021.

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.
RÚBRICA.

Nota: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 34,913, de fecha 28 de julio del 2021, en el volumen 523, del protocolo a mi cargo, el señor GERARDO SUÁREZ AROCHI y las señoritas DANIELA SUÁREZ MADRIGAL y FERNANDA SUÁREZ MADRIGAL, aceptaron el primero el cargo de albacea, y las ultimas la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN SUAREZ y CAPETILLO, quien también se ostentaba socialmente con el nombre de RUBEN SUAREZ CAPETILLO, expresando dicho albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avaluó de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de agosto del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 34,930, de fecha 03 de agosto del 2021, en el volumen 530, del protocolo a mi cargo, la señora MARÍA ISABEL ANTONIETA GONZÁLEZ CALDERÓN CARBELLIDO, acepto el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ISABEL CARBELLIDO REYNA, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avaluó de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 04 DE AGOSTO DEL 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario Número Nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, los señores CLAUDIA MARINA APONTE MAYSSE, FRANCISCO JAVIER APONTE MAYSSE y OSCAR EUGENIO APONTE MAYSSE, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARINA MAYSSE MELCHOR, (i) reconociendo la validez del testamento y aceptando la herencia instituida en su favor; (ii) y la señora CLAUDIA MARINA APONTE MAYSSE aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 6 de agosto del 2021.

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario Número Nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha siete de agosto del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, los señores BEATRIZ EUGENIA GARCÍA GONZÁLEZ, MATILDE DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ, por su propio derecho y en representación de la señora LAURA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ, y MARTÍN ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ este último por su propio derecho y en representación del señor JORGE ANTOLIN GARCÍA GONZÁLEZ, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MATILDE GONZÁLEZ SILVA, declarando válido el testamento; (i) los señores BEATRIZ EUGENIA GARCÍA GONZÁLEZ, MATILDE DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ, por su propio derecho y en representación de la señora LAURA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ, y MARTÍN ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ este último por su propio derecho y en representación del señor JORGE ANTOLIN GARCÍA GONZÁLEZ, aceptó la herencia instituida en su favor; y, (ii) la señora BEATRIZ EUGENIA GARCÍA GONZÁLEZ aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo Setecientos Cincuenta y Ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 07 de agosto del 2021

(1/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario Número Nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cinco mil quinientos cincuenta, de fecha siete de agosto del dos mil veintuno, otorgada ante mi fe, el señor GALO BENÍTEZ GARCÍA, inicio la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora CANDIDA GARCÍA DÍAZ, (i) reconociendo la validez del testamento y aceptando la herencia instituida en su favor; (ii) y el señor GALO BENÍTEZ GARCÍA aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 7 de agosto del 2021.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 5,113 volumen 73, de fecha 29 veintinueve de julio del 2021, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Tomasa Arellano Benítez.

El señor Domingo Flores Arellano, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, aceptando la herencia y el cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 29 de julio del 2021.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario público Número Uno

de la Quinta Demarcación Notarial

del estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 5,114 volumen 74, fechada el 30 treinta de julio del 2021, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de don Guadalupe Ramírez Jiménez.

La señora Thelma Ramírez Aguas, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y el cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 30 de julio del 2021.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario Público número uno de la Quinta Demarcación

Notarial del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 21,215, volumen 285, fechada el 26 de julio del año 2021, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Celia Ramírez Ramírez, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 6 seis de febrero del año 2,021, habiendo otorgado testamento público abierto el 10 diez de diciembre del año 2020 dos mil veinte, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 20,436, volumen 276.

La señora ALEJANDRA GALLARDO DURAN, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia y legados instituidos a su favor, y la señora ALEJANDRA GALLARDO DURAN, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 27 de julio del año 2021.

Atentamente

El Notario Número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico "Diario de Morelos".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54,062, volumen 902, de fecha 02 de julio de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JUAN CRISOSTOMO CAMACHO RODRÍGUEZ, a solicitud de la señora VERÓNICA CAMACHO ZAMORA, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos; asimismo, la señora VERÓNICA CAMACHO ZAMORA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 02 DE JULIO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54,094, volumen 904, de fecha 14 de julio de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ Y LÓPEZ, a quien también se le conoció indistintamente con los nombres de JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ LÓPEZ y AGUSTÍN DÍAZ LÓPEZ, a solicitud de la señora MARÍA GUADALUPE FRANCO SALAZAR, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo la señora MARÍA GUADALUPE FRANCO SALAZAR, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 14 DE JULIO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 54,131, volumen 901, de fecha 23 de julio de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora OFELIA FRANCO CONTRERAS, a solicitud de los señores JOSÉ JUAN MORALES FRANCO, CLEMENCIA MORALES FRANCO, ERNESTO MORALES FRANCO, RENÉ MORALES FRANCO, NOÉ MORALES FRANCO, LETICIA MORALES FRANCO y LUIS ENRIQUE PASTRANA MORALES, quienes reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia en los términos establecidos; así mismo, la señora CLEMENCIA MORALES FRANCO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 23 DE JULIO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; Hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 106,644 de fecha 23 de junio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora ABIGAIL SOLÍS GALVÁN, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de legado, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora MARÍA ESTHER ALINA PICAZO SOLÍS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

**LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.**

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; Hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,044 de fecha 12 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor RICARDO SÁNCHEZ GARCÍA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora MARÍA NATALIA SALAZAR TORRES representada por su apoderada la señora Hilda Gricel Sánchez Salazar, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 12 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

**LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.**

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; Hago saber: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,064 de fecha 13 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor CARLOS FLORES PONCE, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores CARLOS ANTONIO FLORES VELVER y AMELIA ELIZABETH FLORES VELVER, el primero de ellos representado por la señora MARTHA DE LOURDES FLORES VELVER; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores CARLOS ANTONIO FLORES VELVER y AMELIA ELIZABETH FLORES VELVER, el primero de ellos representado como ha quedado dicho; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la MARTHA DE LOURDES FLORES VELVER, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

**LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO**

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; Hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,374 de fecha 29 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor IGNACIO ATANACIO AYALA CASTAÑEDA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ARUCEMA ARUMI AYALA MONTIEL y PABLO IGNACIO AYALA MONTIEL, ambos representados por la señora CELIA MORA AYALA; II.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores ARUCEMA ARUMI AYALA MONTIEL y PABLO IGNACIO AYALA MONTIEL, ambos representados como ha quedado dicho; III.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora ARUCEMA ARUMI AYALA MONTIEL, representada como ha quedado dicho, y; IV.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó la señora ARUCEMA ARUMI AYALA MONTIEL, representada como ha quedado dicho, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de julio de 2021.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RUBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; Hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,448 de fecha 31 de julio del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora JUANA REYES YÁNEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento que otorgaron los señores JOEL DAMIAN REYES y NATIVIDAD DAMIAN REYES (quien también utiliza su nombre como NATIVIDAD RODRÍGUEZ); II.- La aceptación de herencia que otorgaron los señores JOEL DAMIAN REYES y NATIVIDAD DAMIAN REYES (quien también utiliza su nombre como NATIVIDAD RODRÍGUEZ); y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor JOEL DAMIAN REYES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 31 de julio de 2021.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RUBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; Hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,521 de fecha 5 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora SOLEDAD MALENO PLASCENCIA (quien también utilizaba su nombre como SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ y MARÍA SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO (quien también utiliza su nombre como LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO DE GUTIÉRREZ); II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO (quien también utiliza su nombre como LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO DE GUTIÉRREZ); y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 5 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,524 de fecha 5 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor LUIS GERARDO SÁNCHEZ MALENO, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO, por su propio derecho y en su carácter de causahabientes universales (únicos y universales herederos) en la sucesión testamentaria a bienes de la señora SOLEDAD MALENO PLASCENCIA (quien también utilizaba su nombre como SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ y MARÍA SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ); II.- El repudio de derechos hereditarios, que otorgó la señora SOLEDAD MALENO PLASCENCIA (quien también utilizaba su nombre como SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ y MARÍA SOLEDAD PLASCENCIA MALENO DE SÁNCHEZ), hoy su sucesión, por quien comparecieron los señores ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ MALENO y LAURA ELENA SÁNCHEZ MALENO; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ROBERTO SÁNCHEZ MALENO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 5 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

EDICTO

CC. ISABEL RAMÍREZ LIMA y
ALEJANDRO DAVID SALDAÑA RAMÍREZ

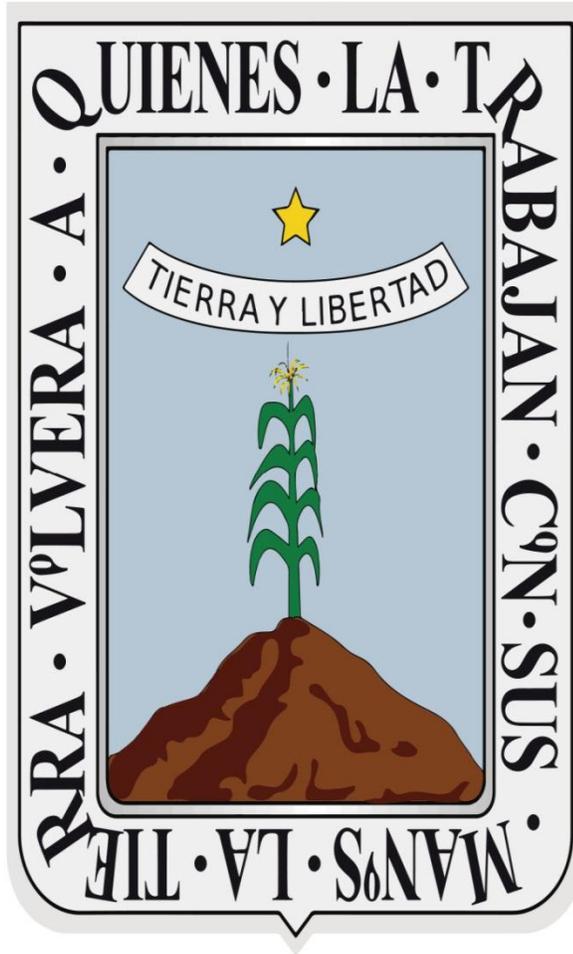
En los autos del juicio agrario 590/2018, relativo a la controversia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día ocho de julio de dos mil veintiuno, que en su parte conducente, dice:

“se programan las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota; colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, por lo que se ordena emplazar por edictos a los demandados ISABEL RAMÍREZ LIMA y ALEJANDRO DAVID SALDAÑA RAMÍREZ; mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los estrados de este tribunal, haciéndole saber a los citados demandados que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, para que comparezca a deducir sus derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; asimismo, comparezca a dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que estime pertinentes a sus intereses y ofrezca las pruebas de su intención; apercibidos que en caso de resultar omisos se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; lo anterior en términos del artículo 185, fracción V de la Ley Agraria.; debiendo de hacer un extracto de los edictos para su publicación”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS;
A 10 DE AGOSTO DEL 2021.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
RÚBRICA.

(1/2)



MORELOS

2018 - 2024